INFORME No. 19 FECHA EN QUE SE RINDE EL INFORME: MARZO de 2026

PERIODICIDAD:

Mensual	Bimestral	Trimestral	Semestral	Anua	Otro
X					

PERIODO REPORTADO:

Desde			Hasta		
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
2025	08	01	2025	08	30

El presente informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 3861 del 28 de diciembre de 2015 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones".*

1. **ASPECTOS GENERALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES**

No. CONTRATO O CONVENIO: Contrato de Fiducia No. 413 de 2023	
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX	
VALOR DEL CONTRATO: $40.000.000.000	Información Financiera
Adición/Reducción en valor del contrato: (Describirlas adiciones o reducciones, que haya tenido el valor inicial del contrato, estableciendo, referencia, valor y fecha de la modificación). Fecha de adición o reducción, en caso contrario hay que indicar que no aplica)	**C.D.P**: N/A **R.P.: N/A** La remuneración a la Fiduciaria es la establecida en el Artículo V, Sección V.2, Remuneración en favor de la FIDUCIARIA. **Proyecto de inversión:** N/A

Objeto del contrato:

Según el Artículo II. Objeto y Finalidad del Contrato Sección II.1 Objeto "El objeto del presente Contrato de fiducia mercantil es la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, señalados en el artículo 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el Impuesto al Turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal". Sección II.2 Alcance "Los recursos del FONTUR serán gestionados de conformidad con lo establecido en las leyes 300 de 1996, 1101 de 2006, 1450 de 2011, 1558 de 2012, 1753 de 2015, 2068 de 2020, 2239 de 2022 y 2294 de 2023 y de las demás normas que las modifiquen,

adicionen o sustituyan. Igualmente, la ejecución del presente Contrato se sujetará a lo previsto en el Manual Operativo y a los demás Manuales y Procedimientos del FONTUR".

<table>
<tr><td rowspan="2">Fecha de suscripción del contrato o de la cesión –según el caso. 22/12/2023</td><td colspan="3">Ejecución del Contrato</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fecha de inicio:
01/01/2024</td><td>Fecha de terminación: 22/12/2034</td></tr>
<tr><td></td><td>Plazo:
10 AÑOS</td><td>Vigencia: 10 AÑOS Y CUATRO MESES POSTERIORES DE ACUERDO CON LA LEY</td><td>Modificaciones en plazo: Otrosí 1 (12/06/2024): no se modifica el plazo. Se modifican las siguientes Secciones del Contrato: "Sección VII.3 Estructura y Equipo Humano para el inicio de la ejecución del Contrato". Entre otras.
Otrosí 2 (30/09/2024): no se modifica el plazo, solo la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales.
Otrosí 3 (31/01/2025): no se modifica el plazo. Solo la Sección XIII.2. Relacionada con la administración de bienes.
Otrosí No. 4 (31/03/2025): modificó la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales, la Sección IX.2 Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información
Otrosí No. 5 (08/08/2025): Modificó "Sección VII. 2. Estructura y Equipo Humano de la Unidad de Gestión del FONTUR" y "Sección X.4 Manual de Administración del Talento Humano".</td></tr>
<tr><td>Interventor/Supervisor</td><td>Nombre

JUAN SEBASTIAN SANCHEZ DEDERLE</td><td>Cargo /No. Contrato

DIRECTOR (E)</td><td>Dependencia

DIRECCION DE ANALISIS SECTORIAL Y PROMOCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">GARANTÍAS:
De conformidad con la Sección XIX.6 Garantías – I. Garantías para la legalización del contrato del clausulado del mismo, las garantías solicitadas y aprobadas por el FIDEICOMITENTE son las siguientes:</td><td>Fecha aprobación:</td><td>Vigencia: Desde – Hasta.</td></tr>
</table>

1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° NB-100301494 Certificado No. 71835377 del 28 de diciembre de 2023. AMPARO: CUMPLIMIENTO VALOR ASEGURADO: $8.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 22/12/2023 hasta 30/06/2029.
2. AMPARO: PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES VALOR ASEGURADO: $4.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 22/12/2023 hasta 31/12/2031
3. AMPARO: CALIDAD DEL SERVICIO VALOR ASEGURADO: $8.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 22/12/2023 hasta 30/06/2029
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. NB-100075034, Certificado No. 71835378 del 28 de diciembre de 2023. VALOR ASEGURADO: $2.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 22/12/2023 hasta 31/12/2028
PÓLIZA IRF / GLOBAL BANCARIA No. 1001196, Certificado No. 6 del 30 de octubre de 2023. AMPARO: INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS VALOR ASEGURADO TOTAL: $140.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 30/10/2023 hasta 29/10/2024

DESCRIPCIÓN DE AVANCE TÉCNICO PROYECTOS AVANCE EN LA EJECUCIÓN: 26.17%	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección VI.5 Programas de Competitividad, Promoción, Mercadeo e Infraestructura Turística. a. Brindar asistencia técnica a los proponentes de proyectos de competitividad, infraestructura y la promoción turística, con el propósito que los mismos puedan ser presentados para	Verificado el Informe de Gestión correspondiente al mes de agosto de 2025 y los anexos asociados al proceso de formulación de proyectos, a. Se identifica el Anexo 7.1.A – Base de Propuestas de Proyectos Recibidos, el cual consolida el registro de propuestas radicadas ante el fondo, incluyendo yinformación básica como entidad proponente,

aprobación ante el Comité Directivo. Sin que se entienda que FONTUR cuenta con iniciativa para la proposición de proyectos. b. Orientar y acompañar técnica, jurídica y financieramente la estructuración de proyectos de competitividad, infraestructura y de promoción turística, de conformidad con la política y Manuales definidos para el FONTUR, Con el propósito que los mismos puedan ser presentados para aprobación ante el Comité Directivo. C. Ejecutar las actividades para gestionar la contratación de los proyectos debidamente aprobados por el Comité Directivo, de conformidad con la política y Manuales definidos para el FONTUR. d. Hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos de acuerdo con los manuales definidos para el FONTUR. e. Gestionar actividades de cooperación técnica para desarrollar proyectos destinados a la competitividad, promoción e infraestructura turística.	nombre del proyecto y estado de revisión. Este instrumento evidencia que P.A. FONTUR mantiene un mecanismo de registro de las iniciativas presentadas por entidades territoriales y actores del sector turístico durante el periodo. Sin embargo, al revisar el contenido del anexo correspondiente a agosto, se observa que la información se limita al registro de propuestas y su estado, sin incorporar evidencia de las actividades de asistencia técnica desarrolladas, tales como conceptos técnicos, observaciones emitidas o resultados del acompañamiento brindado a los proponentes durante la fase de formulación. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación se considera parcial, en la medida en que el informe y sus anexos evidencian el registro de propuestas, pero no permiten verificar la trazabilidad de la asistencia técnica brindada durante el mes de agosto. b. Se identifica el Anexo 7.1.B – Aprobaciones por Regiones, el cual consolida la información de las propuestas aprobadas durante la vigencia y su distribución por líneas estratégicas, evidenciando el comportamiento del portafolio de proyectos aprobado. El contenido del anexo correspondiente a agosto permite evidenciar los resultados del proceso de evaluación y aprobación de proyectos; no obstante, al contrastarlo con el informe del mes, no se evidencia la trazabilidad del acompañamiento técnico, jurídico y financiero desarrollado durante la estructuración de dichas propuestas, ni los criterios o conceptos emitidos en cada uno de estos componentes. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación se considera parcial, dado que si bien el informe de agosto evidencia los resultados del proceso de aprobación, no permite verificar el acompañamiento integral requerido durante la estructuración de los proyectos. c. Se identifican los anexos asociados al componente contractual, así como la información contenida en el capítulo de gestión contractual y Comisión Fiduciaria del informe de agosto, donde se consolidan los contratos suscritos durante el periodo, los valores comprometidos, los otrosíes gestionados y su

	distribución por líneas estratégicas y vigencias. El informe de agosto evidencia la suscripción de contratos y la ejecución de recursos durante el periodo, así como la gestión de modificaciones contractuales, lo cual permite verificar la materialización contractual de los proyectos aprobados por el Comité Directivo. En consecuencia, el cumplimiento frente a esta obligación se considera evidenciado, en la medida en que el informe de agosto y sus anexos permiten verificar la gestión contractual de los proyectos aprobados. d. Se identifica el Anexo 8.1.A – Proyectos en Ejecución, así como los anexos de ejecución de programas, avance físico (50%) y Comisión Fiduciaria correspondientes al mes de agosto, los cuales contienen información relacionada con el estado de los proyectos, valores aprobados, valores contratados y comportamiento general del portafolio. Si bien estos anexos permiten identificar el número de proyectos en ejecución y su comportamiento general, al analizar la información correspondiente a agosto se evidencia que: ● el avance físico no se encuentra integrado en la matriz principal de seguimiento ● no se establece una relación directa entre ejecución financiera y avance físico ● no se incorporan observaciones de interventoría en los anexos revisados ● la información se presenta de manera fragmentada en diferentes anexos Estas condiciones limitan la capacidad de verificar el estado real de ejecución de los proyectos durante el periodo y la identificación de posibles desviaciones o riesgos. Por tanto, el cumplimiento de esta obligación se considera parcial, en la medida en que el informe de agosto presenta información de seguimiento, pero no permite realizar una evaluación técnica integral de la ejecución de los proyectos. e. Se identifican en el informe, actividades de articulación institucional y relacionamiento con actores del sector turístico, evidenciadas en los

	apartados de gestión institucional y en los anexos asociados a procesos de soporte. No obstante, al revisar la información correspondiente al mes de agosto, no se evidencia un componente específico de cooperación técnica estructurada ni la identificación de acciones orientadas directamente al desarrollo de proyectos, tales como convenios, alianzas o asistencia técnica especializada. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación se considera parcial, en la medida en que el informe de agosto evidencia actividades generales de articulación, pero no permite verificar la gestión de cooperación técnica en los términos establecidos en la obligación contractual.
Se indica que, de acuerdo con el Manual de Supervisión de Patrimonios autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el patrimonio autónomo deberá proyectar una matriz de ejecución de proyectos reportando la fecha de aprobación en Comité Directivo, objeto, identificación del contratista, valor del proyecto, porcentaje de ejecución física y financiera, observaciones de la interventoría. Manual Supervisión MinCIT – Num. 6.4 Procedimiento FP-PR-036	Se identifica el Anexo 8.1.A – Proyectos en Ejecución, así como los anexos de ejecución, avance físico y Comisión Fiduciaria correspondientes al mes de agosto, los cuales contienen información base del portafolio de proyectos. Sin embargo, al contrastar esta información con la estructura definida en el formato FP-FM-062 Matriz de Seguimiento de Proyectos FONTUR MinCIT, se evidencia que los anexos del informe de agosto no incorporan de manera integral los campos mínimos exigidos, particularmente en lo relacionado con la fecha de aprobación en Comité Directivo, el porcentaje de ejecución física del proyecto y un campo estructurado de observaciones de interventoría. Adicionalmente, la información se encuentra distribuida en diferentes anexos y no consolidada en una única matriz estandarizada, lo cual limita la trazabilidad del ciclo del proyecto. En consecuencia, el cumplimiento frente al numeral 6.4 del Manual de Supervisión MinCIT se considera parcial, en la medida en que el informe de agosto y sus anexos contienen información base para el seguimiento, pero no estructurada conforme al procedimiento FP-PR-036.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE JURÍDICO	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección II.5 Responsabilidad fiduciaria. Las obligaciones que adquiere LA FIDUCIARIA en virtud del Contrato son de medios o de resultados, según la naturaleza, contenido y alcance de las mismas. LA FIDUCIARIA tendrá la responsabilidad de gestionar prudente y diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del FONTUR y deberá responder hasta por la culpa leve por los actos jurídicos que celebre y ejecute en calidad de vocera y administradora del FONTUR. LA FIDUCIARIA se obliga a realizar diligentemente, todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este Contrato y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor o el hecho de un tercero LA FIDUCIARIA está sujeta, además de los deberes indelegables del fiduciario, con sagrados en el artículo 1234 del Código de Comercio, a los deberes de información, asesoría financiera y consejo al FIDEICOMITENTE, y en especial a los siguientes:	De manera general, se evidencia el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA FIDUCIARIA en desarrollo del Contrato, atendiendo a su naturaleza, contenido y alcance, así como a la gestión necesaria para la adecuada ejecución del objeto del FONTUR. Sin perjuicio de lo anterior, en los apartados siguientes se realizará la referencia puntual y específica a cada obligación, con el correspondiente desarrollo y soporte según corresponda.
a. impedir que el negocio fiduciario sirva de instrumento para realizar actos o contratos que EL FIDEICOMITENTE no podría realizar directamente con los recursos del FONTUR.	a. La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que los actos y contratos celebrados en desarrollo del negocio fiduciario se han orientado exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del FONTUR y se han ejecutado dentro del marco de las finalidades para las cuales fueron destinados sus recursos, sin que el patrimonio autónomo haya sido utilizado como instrumento para la realización de actuaciones que el FIDEICOMITENTE no podría adelantar directamente.
d. Informar al Fideicomitente en relación con los riesgos, limitaciones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas, así como sobre los aspectos negativos que observe en desarrollo del Contrato, advirtiendo sus implicaciones. Este deber te asiste desde la etapa	d.Respecto de esta obligación, no se han registrado ni comunicado al FIDEICOMITENTE informes o advertencias relacionadas con riesgos, limitaciones o aspectos negativos en los ámbitos técnicos, financieros, administrativos o jurídicos durante el desarrollo del Contrato, por lo cual se entiende que, a

precontractual, durante la ejecución e incluso hasta la liquidación del contrato.	la fecha, no se han presentado situaciones que ameriten dicho reporte.
e. Ejecutar los actos y contratos necesarios para lograr la finalidad del FIDEICOMISO, de conformidad con las orientaciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y lo definido en el presente Contrato y los Manuales del FONTUR, dándole prevalencia a los intereses del Fideicomitente Sobre cualquier otro interés, incluyendo los de la misma FIDUCIARIA, sus accionistas, administradores, funcionarios, sus filiales o subsidiarias, su matriz o las filiales y subsidiarias de ésta.	e. La obligación se encuentra cumplida, en tanto la ejecución de los actos y contratos orientados al logro de la finalidad del FIDEICOMISO se evidencia en los reportes de la comisión fiduciaria, los cuales dan cuenta de la gestión desarrollada conforme a las orientaciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y a lo previsto contractualmente, observando la prevalencia de los intereses del FIDEICOMITENTE en el desarrollo de dichas actuaciones.
g. Ser previsiva y prudente y en consecuencia identificar y evitar situaciones anormales de riesgo o en exceso de los límites o conflictos de interés que se puedan llegar a presentar en desarrollo del negocio fiduciario, y advertir tan pronto surjan durante la ejecución del contrato	g. La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que, como ejercicio de previsión y prudencia, se lleva el registro y seguimiento de las obras declaradas inconclusas, lo cual permite identificar oportunamente situaciones que pueden representar riesgos en el desarrollo del negocio fiduciario y adoptar las medidas correspondientes en el marco de la ejecución contractual. A continuación, se detallan las acciones realizadas durante el mes de agosto de 2025 por cada proyecto: Los soportes de las obras inconclusas se revisaron y se encuentran debidamente cargados en la carpeta 8.2.3.1 obras inconclusas del repositorio. **Proyecto 1: FNTP-196-2015 Construcción del sendero eco-turístico en el corregimiento de San Cipriano en el departamento de Valle del Cauca.** El 04 de agosto de 2025 a través de oficio con radicado No. 2025-2-008762 se solicitó a la Alcaldía Distrital de Buenaventura información sobre los permisos requeridos, tiempos de trámite y tarifas aplicables para ejecución de la rehabilitación del sendero ecoturístico en la reserva natural de San Cipriano en el Municipio de Buenaventura (ver anexo No. 14). El 04 de agosto de 2025 a través de oficio con radicado No. 2025-2-008763, se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC la misma información sobre los permisos, tiempos de trámite y tarifas aplicables al mencionado

	proyecto (ver anexo No. 15). El 13 de agosto de 2025 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC a través de oficio con radicado 0750-81-8892025 (ver anexo No. 16) informó que: (…)" Se hace necesario conocer de manera detallada las actividades que se realizarán en la rehabilitación del sendero ecoturístico, en este sentido solicitamos que inicialmente anexen los siguientes documentos: 1. El proyecto completo de rehabilitación del sendero ecoturístico en la Reserva Forestal Protectora Nacional de los ríos Escalerete y San Cipriano (Incluyendo planos detallados) 2. Plan de Manejo Ambiental del sendero, entendiendo que el proyecto se ejecutará en un área protegida." (…) Se verificó la trazabilidad documental correspondiente a las comunicaciones remitidas a la Alcaldía Distrital de Buenaventura y a la CVC, así como la respuesta allegada por esta última (Anexo No. 16). Mediante radicado 2-2025-034682, se solicitó precisar si ya se dio respuesta formal al requerimiento efectuado por la CVC y en qué fecha vencía el término otorgado para ello, teniendo en cuenta que la información solicitada resulta indispensable para la obtención de los permisos ambientales requeridos para la rehabilitación del sendero. De no haberse atendido aún, se recomienda adelantar las gestiones necesarias para su respuesta oportuna y mantener registro del intercambio documental, con el fin de garantizar la continuidad del trámite ante la autoridad ambiental. Al respecto, mediante oficio conradicado NO *2025-2-014511 de 31 de diciembre de 2025,* . se respondió: De acuerdo con el oficio No. 0750-818892025 remitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dicha entidad indicó que debe presentarse el proyecto completo de rehabilitación del sendero ecoturístico ubicado en la Reserva Forestal Protectora Nacional de los ríos Escalerete y San Cipriano. Esta documentación debe incluir, como mínimo: • El proyecto completo de rehabilitación del sendero ecoturístico en la reserva forestal protectora Nacional de los ríos Escalerete y de

	San Cipriani (incluyendo planos detallados • Plan de manejo ambiental del sendero, entendiendo que el proyecto se ejecutará en un área protegida Con base en lo anterior, una vez el consultor finalice los estudios y diseños correspondientes, deberá radicar ante la autoridad ambiental toda la documentación requerida para la obtención de los permisos y licencias necesarios para la ejecución del proyecto. La supervisión hará seguimiento a lo indicado. **Proyecto 2: FNTP-199-2014 Construcción del Parque Eco-Turístico Ecolosó, Municipio de Coloso en el Departamento de Sucre.** El 05 de agosto de 2025 a través de oficio con radicado No. 2025-2-008829 el P.A. FONTUR solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE información acerca del estado de la aprobación del plan de compensación forestal en el marco de la Resolución 0934 de 2016 (ver anexo No. 40). El 12 de agosto de 2025 a través de oficio con radicado No. 2025-2-002424-033440 (ver anexo No. 41) la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa informó que: (…) "No obstante, tal como se informó en la comunicación Id. 586481, en relación con el proceso consultivo PROY-01053, debido a trámites administrativos en curso asociados al desplazamiento del equipo profesional de esta Dirección para el desarrollo de reuniones, únicamente será posible retomar actividades presenciales a partir de octubre de 2025. En caso de superarse dicha situación antes del 21 de agosto de 2025, esta Subdirección emitirá la correspondiente convocatoria para la fecha sugerida por las partes, garantizando así el cumplimiento de los principios y etapas del proceso de consulta previa. De no ser posible, se propondrá oportunamente una nueva fecha de reunión para la definición del

	respectivo espacio de consulta.” (…) El 13 de agosto de 2025 a través de radicado No. 2025-2-002424-033503 La Subdirección de Gestión de Consulta Previa, convocó a una mesa técnica con el P.A. FONTUR, con el fin de revisar el estado de avance de los procesos de consulta previa actualmente activos y, en lo posible que se definiera la ruta a seguir para cada uno de ellos (ver anexo No. 42). Esta reunión fue desarrollada el 19 de agosto de 2025 y en conclusión quedaron pendientes los siguientes compromisos (ver anexo No. 43). El 28 de agosto de 2025 a través de oficio con radicado No. 04939 (ver anexo No. 44) la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE informó que: (…) “En atención a la solicitud contenida en el Radicado de la referencia, donde solicita información con respecto al estado actual del proceso de aprobación del Plan de Compensación Forestal, correspondiente a la siembra de ciento treinta (130) árboles, de acuerdo con lo requerido en la Resolución 0934 del 28 de octubre 2016 de CARSUCRE, me permito informar que la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación ya procedió de conformidad con la elaboración del Concepto Técnico frente a dicho plan, posterior a lo cual se emitirá el acto administrativo a que haya lugar, el cual se le notificará de manera personal a las direcciones de correspondencia registradas.” (…) Se verificaron los Anexos No. 40 al 44, los cuales contienen la trazabilidad de las comunicaciones remitidas y recibidas por parte del P.A. FONTUR, CARSUCRE y la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, así como los compromisos derivados de la mesa técnica desarrollada el 19 de agosto de 2025. Se advierte que, si bien CARSUCRE ha avanzado en la elaboración del concepto técnico sobre el plan de compensación forestal, aún no se ha expedido el acto administrativo correspondiente, lo que mantiene pendiente la formalización de dicho requisito

	ambiental. Asimismo, el proceso consultivo continúa en etapa de coordinación interinstitucional, por lo que será necesario hacer seguimiento a la definición de la nueva fecha de reunión y a los compromisos adquiridos en la mesa técnica. La ausencia de decisiones oportunas en estos trámites podría repercutir en los tiempos de reactivación del proyecto y en la planeación de actividades técnicas y presupuestales asociadas. Por ende, se realizará el respectivo seguimiento. **Proyecto 3: PFPT-043-09 Construcción del sistema electromecánico de la línea de trasporte línea La Palma-Ecoparque los Yarumos.** El desmonte de la obra ya fue ejecutado, el convenio se encuentra liquidado y continua solicitar la exclusión de la obra como obra inconclusa ante la Contraloría General de la República - CGR, lo cual depende del Fallo que emita el Tribunal Administrativo de Caldas, quien, desde el 14 de junio de 2024, cuenta con el informe que requirió al P.A. FONTUR para conceptuar y emitir un fallo sobre el cumplimiento de la sentencia. Desde el año pasado se está a la espera de la notificación del fallo de esta dependencia, a la fecha no se reporta notificación. Se evidencia que actualmente se está a la espera del fallo del Tribunal Administrativo de Caldas, el cual resulta determinante para definir la exclusión definitiva del proyecto del registro de obras inconclusas ante la Contraloría General de la República. **Proyecto 4: FNTP-021-2015 Construcción del sendero turístico Ecovía en Puerto Nariño – Amazonas.** El 04 de agosto de 2025, a través del radicado No. 2025-2-002424-031559 (ver anexo No. 56), la Subdirección de Gestión de Consulta Previa informó que: (…) "informa que, por razones administrativas, no será posible acompañar la mesa de trabajo convocada para el 20 de agosto de 2025. Cabe precisar que, conforme a la normativa vigente, los espacios oficiales del proceso de Consulta Previa deben ser liderados y

	coordinados directamente por esta Dirección. En consecuencia, una vez FONTUR, en su calidad de responsable del proyecto, y las comunidades indígenas de los Resguardos Indígenas Ticuna, Cocama y Yagua a través de sus autoridades representativas, acuerden la realización de una reunión oficial de Seguimiento de Acuerdos, esta Autoridad, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 2353 de 2019, adelantará la convocatoria correspondiente, garantizando el cumplimiento de los principios y etapas del proceso de consulta previa. Respecto a la programación de dicha reunión, se informa que, debido a trámites administrativos en curso relacionados con el desplazamiento del equipo profesional de esta Dirección, únicamente será posible retomar actividades presenciales a partir del mes de octubre de 2025. Por lo tanto, se sugiere coordinar las fechas de reunión a partir de dicha fecha." (…) El 11 de agosto de 2024, mediante oficio radicado No. 2025-2-009002 (ver anexo No. 57), el P.A. FONTUR informó a la Alcaldía de Puerto Nariño lo siguiente: (…) "En consecuencia, y teniendo en cuenta lo mencionado por la DANCP frente a la imposibilidad de adelantar actividades presenciales antes del mes de octubre de 2025, el Patrimonio Autónomo FONTUR se ve en la necesidad de cancelar su participación en la mesa de trabajo convocada por la Alcaldía de Puerto Nariño para el día 20 de agosto del 2025, a la espera de una nueva convocatoria que cuente con la participación y el liderazgo institucional de la DANCP." (…) El 13 de agosto de 2025 a través del radicado No. 2025-2-002424-033503 La Subdirección de Gestión de Consulta Previa, convocó a una mesa técnica con el P.A. FONTUR, con el fin de revisar el estado de avance de los procesos de consulta previa actualmente activos y, en lo posible que se definiera la ruta a seguir para cada uno de ellos (ver anexo No. 58). Esta reunión fue desarrollada el 19 de agosto de 2025 y en conclusión quedaron pendientes los siguientes compromisos (ver anexo No. 59): "Según lo manifestado por el P.A. FONTUR, hay proyectos que mantienen la categoría de "obra inconclusa" conforme a la Ley 2020/2020 y/o a la estrategia "Compromiso Colombia" de la CGR. En estos casos, es obligación del P.A. FONTUR revisar el estado de las obras, evaluar su refuncionalización y garantizar el cumplimiento de los acuerdos de

	Consulta Previa vigentes. Se reconoce que en algunos casos el diálogo se ha visto debilitado por la falta de avances y el tiempo transcurrido sin reuniones. Las reuniones de seguimiento de acuerdos constituyen una oportunidad para restablecer y fortalecer la relación con las comunidades, explicar la situación actual de cada proyecto y concertar, si corresponde, ajustes a los acuerdos protocolizados. De acuerdo con las comunicaciones remitidas por la DANCP, se reitera que no será posible acompañar presencialmente reuniones hasta superar las limitaciones administrativas relacionadas con desplazamientos aéreos. No obstante, se proyecta retomar dichas reuniones en octubre de 2025, evaluando la posibilidad de anticiparse a septiembre. Se recuerda que corresponde al interesado o ejecutor garantizar los recursos y la logística necesarios para la realización de cada espacio de consulta, conforme a las particularidades de cada caso. Asimismo, se solicita al P.A. FONTUR que presente a la DANCP, antes del día 15 de cada mes, las solicitudes formales de reunión que correspondan, con el fin de incorporarlas en el plan mensual y realizar las gestiones necesarias para su programación. El P.A. FONTUR deberá identificar, para cada proyecto, los acuerdos cumplidos y los pendientes, previo a la realización de reuniones internas con las comunidades o espacios de consulta. Esta revisión permitirá definir las opciones viables y presentarlas de manera clara a las comunidades para su análisis y concertación". Del seguimiento realizado se observa que las actuaciones se han desarrollado conforme a las orientaciones de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP), la cual ha comunicado limitaciones administrativas que posponen las actividades presenciales hasta el mes de octubre de 2025. En este contexto, el P.A. FONTUR ajustó su participación en las mesas de trabajo programadas y ha mantenido la coordinación institucional requerida. Se destaca la realización de la mesa técnica del 19 de agosto de 2025, en la cual se revisó el estado general de los procesos de consulta previa y se definieron compromisos orientados a fortalecer la articulación interinstitucional y el seguimiento de acuerdos vigentes con las comunidades. Actualmente, se encuentra en curso la programación de los espacios

	de seguimiento conforme al plan mensual de reuniones establecido por la DANCP. **Proyecto 5: FNTP-160-2016 Construcción Senderos Caño Cristales.** El 05 de agosto de 2025 la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA manifiesta que: (…) "Como es de conocimiento de FONTUR en la actualidad los puentes El Venado y Paso El Mojado se encuentran cerrados y estas infraestructuras cuentan con señalización y avisos de advertencia general de PROHIBIDO SU USO. Que, respecto a los posibles costos asociados al trámite del permiso de ocupación de cauce, se requiere que, con el fin de dar un valor aproximado, deberá informar el valor total del proyecto "desmonte de los puentes El Venado y Paso El Mojado considerados de alto riesgo", junto con el avaluó catastral del año en curso de los predios en los que recaigan las obras a realizar. Una vez allegada dicha información, se procederá a liquidar el posible costo asociado del permiso de ocupación de cauce, conforme a lo dispuesto en la Resolución PS-GJ.1.2.6.20.1548 del 18 de diciembre de 2020, por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por concepto de evaluación, seguimiento y control de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en jurisdicción de Cormacarena. Es de mencionar que, las tarifas dispuestas para los permisos ambientales se actualizan según lo dispuesto en el artículo 16 de la resolución PS.GJ.1.2.6.20.1548 del 18 de diciembre del 2020 lo cual se determina conforme al IPC del año inmediatamente anterior fijado por DANE" (…). Ver anexo No. 83. El 11 de agosto de 2025 a través de oficio con radicado No. 2025-2-009031, el P.A. FONTUR solicitó la donación de elementos producto del desmonte y respuesta a radicado CORMACARENA No. S-1201-2025 (ver anexo No. 84). El 21 de agosto de 2025 se suscribió el acta de reunión celebrada el 09 de julio de 2025 entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y el P.A. FONTUR,

	en la cual se acordó el desmonte de un puente, una escalera y el alistamiento de tres estructuras, con el fin de recomendar el recibo formal de dichas estructuras (ver anexo No. 85). Se revisaron los anexos relacionados con las comunicaciones e informes emitidos por CORMACARENA, Parques Nacionales Naturales y el P.A. FONTUR. De la información allegada se observa que las actuaciones se encuentran orientadas al cumplimiento de los requisitos ambientales necesarios para el desmonte de las estructuras consideradas de alto riesgo, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución PS-GJ.1.2.6.20.1548 de 2020.
"(...)" Sección V.4 Cobro Coactivo. En virtud de lo dispuesto en la Ley 2068 de 2020, el FIDEICOMITENTE adelantará las gestiones necesarias y pertinentes para iniciar, tramitar y llevar a su culminación el respectivo proceso de cobro coactivo de los títulos ejecutivos relacionados con la Contribución Parafiscal. Para dichos efectos LA FIDUCIARIA deberá remitir al Grupo de Cobro Coactivo del FIDEICOMITENTE O a la dependencia que se asigne para esta función, las liquidaciones de revisión y liquidaciones de aforo para que se inicie, tramite y lleve a su culminación el respectivo proceso de cobro coactivo. Para tal efecto, LA FIDUCIARIA apoyará la labor que deberá realizar el Grupo de Cobro Coactivo del FIDEICOMITENTE en todo el proceso de cobro coactivo, con el fin que éste llegue a término oportuno, LA FIDUCIARIA responderá por la no entrega oportuna de la información necesaria para realizar el cobro coactivo, o por los eventos en que prescriba la acción por causas imputables a LA FIDUCIARIA. "(...)"	elación con el cobro coactivo de la Contribución scal, se establece el marco de actuación y coordinación el FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA para el inicio, te y culminación de los procesos correspondientes, así para el recaudo de los recursos que se determinen en tos administrativos en firme. De manera general, este ado se aborda con un enfoque descriptivo, no obstante, rán requerimientos sobre soportes específicos.
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes: **b.** Llevar la vocería y representación jurídica para la protección y defensa de los recursos y	b.De manera general, se verificó el cumplimiento de la obligación prevista en el literal b) de la Sección VI.4, en tanto LA FIDUCIARIA ejerció la vocería y

bienes fideicomitidos, con cargo exclusivamente a los recursos del FONTUR o con aquellos que para el efecto deberá aportar el FIDEICOMITENTE.	representación jurídica orientada a la protección y defensa de los recursos y bienes fideicomitidos, con cargo a los recursos del FONTUR, conforme a lo establecido contractualmente.
h. Remitir mensualmente a la Supervisión del Contrato, certificación donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordante	h. La certificación de pago de aportes parafiscales correspondiente al mes de agosto de 2025 se realizó en septiembre 29 de 2025. Se verificaron los anexos y se cargó la correspondiente certificación. (Anexo 11.3 del repositorio)
n. Contratar en su calidad de vocera del FONTUR y con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el personal que hace parte de la Unidad de Gestión para FONTUR. LA FIDUCIARIA deberá observar la normativa vigente en materia laboral y civil que corresponda.	n. Se mantuvo la necesidad de planta total, y se ha continuado con la gestión para el cubrimiento de las vacantes en las diferentes áreas. Se deja constancia del Cuadro resumen de las novedades presentadas durante el periodo de agosto de 2025 tanto de planta directa como temporal: Tabla 107. Estado de la planta personal y Tabla No. 108, Estado de planta temporal. Página 174 del informe de gestión. **Logros Enero – Agosto** "La planta de personal aprobada en la segunda fase de la implementación de la nueva estructura es de 299 personas, por lo que por supuesto requiere de grandes esfuerzos para lograr el cubrimiento de las vacantes y poder tener una planta de personal completa. Frente a esto es importante mencionar que al cierre del mes de diciembre de 2024 las vacantes ascendían a 36 cargos y que a la fecha con la nueva estructura a cierre de agosto de 2025 se encuentra en 42 vacantes. Por otro lado, la conformación de la Dirección de Talento Humano ha logrado una serie de avances significativos en el área de bienestar y Seguridad y Salud en el trabajo, centrados en mejorar la calidad de vida de los trabajadores y fomentar un ambiente laboral saludable y productivo tales como: **Fomento del Equilibrio Vida-Trabajo:** se aprobaron solicitudes de modalidad de teletrabajo. Esto ha permitido a los trabajadores gestionar mejor sus responsabilidades laborales y personales, incrementando la satisfacción y el compromiso con el

	Patrimonio. Se realizaron 37 validaciones de elementos ergonómicos para teletrabajadores, Instructivos accidentes de trabajo en casa y riesgo eléctrico. Así mismo se realizó Flayer con tips autocuidado, socialización con una trabajadora y una inspección de puesto de trabajo con recomendaciones para otra trabajadora. **Gestión del Bienestar:** Se han llevado a cabo actividades enfocadas en el bienestar integral de los trabajadores, tales como: envío de piezas digitales de reconocimiento por antigüedad a los trabajadores, por felicitación en su día de cumpleaños, por el día de la profesión; visita de aliados estratégicos de entidades financieras y caja de compensación, fondos de empleados para la adquisición de los diferentes beneficios. De igual forma se realizó actividad de integración con las familias de los trabajadores que correspondió al vuelo de cometas. **Inducción de personal**: Se alcanzó una cobertura del 100% tanto en la inducción presencial. **Capacitación de personal**: Se llevaron a cabo 8 capacitaciones, 2 de las cuales corresponden a Copasst y brigada de emergencias y las demás de ellas destinadas al fortalecimiento técnico que favorecen a un mejor desempeño del trabajador, actualizaciones normativas, así como de habilidades blandas a nivel directivo. **Seguridad y Salud y Trabajo:** se realizaron pausas activas impulsando los hábitos saludables del trabajador, así como capacitación a la brigada de emergencia en Uso adecuado del Botiquín y Reanimación Cardiopulmonar (RCP). Así mismo se realizó Capacitación al Copasst en Riesgo Psicosocial: Sensibilización y rutas de atención. Se realizaron inspecciones de seguridad por parte del Copasst a los pisos 7, 9 y 24 de la sede Tequendama. **Evaluación de desempeño:** Tratándose de un proceso nuevo que requiere ser implementado en el P.A FONTUR, actualmente se está gestionando todo lo pertinente desde el levantamiento de los requisitos técnicos y funcionales de la herramienta que cumpla con los requerimientos, la parametrización, aplicación y consolidación de resultados.

	Así las cosas, actualmente nos encontramos en la etapa de activación técnica y contractual. Actualmente la Oficina de Tecnología se encuentra haciendo lo pertinente con el fin de emitir el concepto de viabilidad técnica componentes TIC y de esta manera continuar con los requisitos necesarios para iniciar el proceso precontractual".
o. Constituir y mantener vigentes las garantías señaladas en el presente contrato.	o. De conformidad con la Sección XIX.6 Garantías – I. Garantías para la legalización del contrato del clausulado del mismo, las garantías solicitadas y aprobadas por el FIDEICOMITENTE son las siguientes: • Garantía de cumplimiento. • Garantía de responsabilidad civil extracontractual. • Garantía global bancaria. • Garantía Especiales: - Garantía de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones). - Garantía a directores y administradores. En el "Anexo 1.4. Garantías y Pólizas" se anexan copias de las pólizas siempre y cuando se haya presentado una novedad o cambio en el mes. En el presente mes, no se reportó novedad o cambio.
t. Las demás que se deriven del Contrato y lo establecido en las Leyes 300 de 1996, 1101 de 2006, 1450 de 2011,1558 de 2012 y 2068 de 2020, las normas que las modifiquen sustituyan y adicionen y las demás normas aplicables.	t. Frente a las demás obligaciones que se deriven del Contrato y del marco normativo aplicable, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones específicas asociadas a su desarrollo.
Sección VI.6 Régimen de Contratación Derivada. En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos administrados en el FONTUR, LA FIDUCIARIA deberá celebrar y administrar con personas naturales o jurídicas, mecanismos de inversión, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, los convenios, contratos o cualquier otra clase de negocio jurídico, así como, sus modificaciones, adiciones, prórrogas y	En relación con esta obligación, se deja constancia de que LA FIDUCIARIA, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, adelantó las actuaciones contractuales con cargo a los recursos del FONTUR conforme a los lineamientos establecidos. A continuación, se desarrollará de manera específica cada una de las obligaciones pendientes asociadas a la celebración, administración y gestión de los distintos negocios jurídicos que se deriven de esta función.

liquidaciones, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado para tal fin. La administración de la Contratación Derivada del FONTUR involucra las siguientes actividades: **a.** Estructurar y adelantar los procesos de selección necesarios para la celebración de los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico con cargo a los recursos del FONTUR. **b.** Suscribir los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico, debidamente aprobados de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación:	a. En el anexo ***"Anexo 8.3.B Procesos de selección"*** se relacionan las Invitaciones Abiertas de que trata el numeral I *"INVITACIÓN ABIERTA"* del *CAPÍTULO III. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PARA LA SELECCIÓN O ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS* y del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, y que se encuentran en las distintas etapas a saber: Convocado, en evaluación, adjudicado, desierto y cerrado, los cuales discriminamos de la siguiente manera: (pág. 135) Consolidado: Convocados: 2. Procesos Adjudicados:0 Procesos cerrados o desiertos: 0 Procesos contratados: 0 Procesos en evaluación: 6 Procesos suspendidos: 0 Total: 8 En agosto de 2025, bajo la modalidad de Invitaciones Abiertas, dos (2) procesos fueron convocados y seis (6) procesos se encuentran en evaluación. b. En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil No. 413 de 2023, se suscribieron cuatrocientos dieciséis (416) negocios jurídicos, con cargo a los recursos administrados durante los meses de enero a agosto del año 2025, correspondientes a las siguientes modalidades: (Página 134 del informe de gestión de agosto de 2025 Anexo denominado *"8.3.A Gestión Contractual"*). Reportes agosto: Invitación abierta: 1 Contratación por compra logística: 24 Contratación por oferta mercantil: 1 Contratación directa: 8 Convenios: 5 Comparación de Cotizaciones: 1 Instrumento de Agregación por demanda: 2 Comparación de Cotizaciones: 1

	Total: 42. En agosto de 2025, se suscribieron 42 negocios jurídicos, en comparación con los 49 suscritos en julio del mismo año, lo que representa una disminución del 14,9 % en el número de negocios jurídicos formalizados de un mes a otro. En cuanto a las modalidades de contratación, la mayor concentración en agosto de 2025 correspondió a la Contratación por Compra Logística con un total de 24 contratos. Es relevante señalar que, en agosto, el valor total de la contratación ascendió a $ 39.710.723.438 correspondientes a recursos del P.A FONTUR. En cuanto a modificaciones contractuales, en el mes de agosto se gestionaron veintiocho (28) otrosíes, de ciento setenta y siete (177) correspondientes al período comprendido entre enero y agosto de 2025. En el mes de agosto de 2025, se revisaron los documentos contractuales jurídicos. La supervisión revisó los negocios jurídicos celebrados y realizó las siguientes observaciones mediante oficio Radicado No. 2-2025-034681 del 21 de octubre de 2025. 1. Avances de 50%: FNTCE-128-2024: Se cuenta con el informe de supervisión; sin embargo, no se aportaron soportes que respalden la información reportada, ni se relacionan en el contenido del documento. Asimismo, se observa que las actividades descritas son de carácter general y no permiten verificar el cumplimiento real de las obligaciones contractuales; por ejemplo, se incluye la afirmación "Se ha cumplido con todas las obligaciones derivadas del contrato", sin evidencia que lo sustente. FNTC-142-2024: En el repositorio se creó una carpeta para cada obligación; sin embargo, las carpetas se encuentran vacías, por lo que no es posible verificar la documentación soporte ni el avance asociado a cada una de ellas. FNTC-159-2024: No se allegaron soportes ni anexos que respalden la información reportada. El informe únicamente describe de manera general el desarrollo de las actividades, sin evidencias que permitan

	verificar su ejecución o cumplimiento. FNTC-209-2024: El informe de supervisión incluye enlaces que no se encuentran habilitados o no permiten su apertura, impidiendo verificar la información reportada y, en particular, constatar que el contrato haya superado efectivamente el 50% de ejecución. OSCL-221-2024: La carpeta cargada se encuentra vacía, por lo cual no es posible verificar la información ni confirmar el avance del 50% en la ejecución del contrato. FNTC-223-2024: La carpeta cargada se encuentra vacía, por lo cual no es posible verificar la información ni confirmar el avance del 50% en la ejecución del contrato. FNTC-304-2024: La carpeta cargada se encuentra vacía, por lo cual no es posible verificar la información ni confirmar el avance del 50% en la ejecución del contrato. FNTC-419-2024: En la comisión de julio de 2025 se efectuó el cobro correspondiente a la liquidación del contrato; por tanto, no resulta coherente que en el informe de agosto de 2025 se reporte un avance del 50% en su ejecución, situación que requiere aclaración. Además, el informe de supervisión incluye enlaces que no se encuentran habilitados o no permiten su apertura, impidiendo verificar la información reportada y, en particular, constatar que el contrato haya superado efectivamente el 50% de ejecución. FNTC-480-2024: En la comisión de julio de 2025 se efectuó el cobro correspondiente a la liquidación del contrato; por tanto, no resulta coherente que en el informe de agosto de 2025 se reporte un avance del 50% en su ejecución, situación que requiere aclaración. FNTC-567-2024: No se cargaron los soportes que respalden el avance reportado, y los pantallazos de correos electrónicos anexados no se consideran evidencia suficiente para acreditar un avance superior al 50% en la ejecución del contrato.

	FNTC-572-2024: No se allegaron soportes ni anexos que respalden la información reportada. El informe únicamente describe de manera general el desarrollo de las actividades, sin evidencias que permitan verificar su ejecución o cumplimiento. FNTC-573-2024: No se allegaron soportes ni anexos que respalden la información reportada. El informe únicamente describe de manera general el desarrollo de las actividades, sin evidencias que permitan verificar su ejecución o cumplimiento. FNTC-128-2025: No se allegaron soportes ni anexos que respalden la información reportada. El informe únicamente describe de manera general el desarrollo de las actividades, sin evidencias que permitan verificar su ejecución o cumplimiento. AD1-FNTC-081-2024: La carpeta cargada se encuentra vacía, por lo cual no es posible verificar la información ni confirmar el avance del 50% en la ejecución del contrato. AD1-FNTC-140-2024: El informe de supervisión incluye enlaces que no se encuentran habilitados o no permiten su apertura, impidiendo verificar la información reportada y, en particular, constatar que el contrato haya superado efectivamente el 50% de ejecución. AD1-FNTC-287-2024: La carpeta cargada se encuentra vacía, por lo cual no es posible verificar la información ni confirmar el avance del 50% en la ejecución del contrato. AD1-FNTC-424-2024: La carpeta cargada se encuentra vacía, por lo cual no es posible verificar la información ni confirmar el avance del 50% en la ejecución del contrato. OSCL-335-2025: La carpeta cargada se encuentra vacía, por lo cual no es posible verificar la información ni confirmar el avance del 50% en la ejecución del contrato. 2. Contrato 137 de 2013. FNTC-207-2023: Se destaca la gestión realizada por la supervisión al sustentar con detalle las razones técnicas y financieras que motivaron la terminación anticipada del convenio. Sin embargo, se considera importante que, en lo posible, aspectos como la disponibilidad de servicios públicos, los costos

	actualizados del proyecto, así como los permisos y licencias requeridos, sean verificados en la etapa previa a la contratación. Esto permitiría anticipar riesgos y asegurar la viabilidad técnica, jurídica y financiera de los proyectos antes de su ejecución. FNTC-208-2023:Se valora la oportuna gestión realizada por la supervisión y el municipio al identificar y comunicar las limitaciones jurídicas relacionadas con la titularidad del predio previsto para el desarrollo del proyecto. No obstante, se recomienda que, en lo posible, la verificación de la titularidad y demás aspectos de tenencia o propiedad de los terrenos a intervenir se efectúe en la fase previa a la contratación, con el fin de evitar dificultades posteriores en la ejecución y asegurar la viabilidad jurídica y técnica de los proyectos. FNTC-128-2021: Se observa que el acta de terminación del convenio data del dieciocho (18) de septiembre de 2022; sin embargo, la liquidación se proyecta hasta agosto de 2025. En ese sentido, resulta importante precisar las razones por las cuales el proceso de liquidación se extiende por un periodo tan amplio, a fin de garantizar la trazabilidad y coherencia temporal entre la terminación y la liquidación del convenio. 3. Contrato 413 de 2023. se adoptó por mutuo acuerdo entre la Supervisión y la Universidad Militar Nueva Granada, debido a que "ya no se mantienen las condiciones que dieron origen al contrato", la justificación presentada resulta general. Se indica que la causa fue la vacancia del cargo del participante designado por FONTUR, sin embargo, esta circunstancia debió ser previsible desde la fase de planeación y contratación. En este sentido, se solicita precisar cuáles fueron las condiciones específicas que variaron y cómo se contempló en el contrato inicial la eventualidad de que el cargo se encontrara vacante, especialmente si la ejecución del programa dependía exclusivamente de la participación de una sola persona. Esta información resulta necesaria para valorar la suficiencia de la justificación presentada y fortalecer los mecanismos de planeación y gestión preventiva en futuras

	contrataciones. OSCL-388-2025 y OSCL-400-2025: Se hizo la comparación de las ofertan antes de IVA, porque dos proveedores informaron no ser responsable de este gravamen, al respecto se pone en conocimiento concepto de la Oficina Jurídica del MINICT con radicado DASYP-2025-000027. OSCL-390-2025: Se observa que en el presente contrato no se exigió garantía de cumplimiento, a diferencia de otros contratos con características y objeto similares. Resulta pertinente aclarar las razones por las cuales no se consideró necesaria dicha garantía, teniendo en cuenta que su exigencia constituye una medida de protección para la entidad frente a posibles incumplimientos o afectaciones en la ejecución contractual. Esta precisión permitirá verificar la consistencia de los criterios aplicados en la estructuración y gestión de los contratos suscritos por FONTUR. FNTCE-392-2025: En el documento complementario se hace referencia a las propuestas presentadas dentro de la Invitación Abierta FNTIA-021-2025; sin embargo, no se indica el valor de las mismas ni se aporta la justificación que sustente la selección de la Unión Temporal Experiencias Regenerativas. A partir de la información disponible no es posible advertir los criterios técnicos, financieros o de evaluación que motivaron dicha escogencia, por lo que no se evidencia una justificación completa que permita concluir que la propuesta seleccionada correspondía a la mejor oferta conforme a los principios de transparencia y selección objetiva. FNTC-398-2025: Por favor aportar el Anexo No. 1 No. 2 para verificar de manera íntegra la aceptación de la oferta. FNTC-402-2025: Se evidenció la inclusión de actividades como el desmontaje de la tarima central, frente a las cuales se aplicó el cobro de IVA, en aparente contradicción con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1258 de 2012. Se sugiere verificar la procedencia del impuesto y precisar las condiciones aplicables, a fin de garantizar la correcta interpretación y aplicación de la normativa tributaria

	vigente. FNTC-415-2025: Se solicita se indique si el objeto del contrato, es decir, la integración efectiva con el desarrollo del proyecto, orientada a fomentar la participación de la comunidad y promover su sostenibilidad a largo plazo, no se encontraba prevista dentro del Convenio de Cooperación No. FNTC-500-2023, pues dicha actividad resulta indispensable para la correcta ejecución del Proyecto No. 196-2023. FNTC-416-2025: En el mismo sentido, no resulta clara la diferenciación entre el objeto contractual y las actividades previstas en el Contrato de Interventoría FNTC-613-2023, especialmente si se considera que la interventoría debe de sus verificar el cumplimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y/o autorizaciones requeridas para el desarrollo del proyecto. Se recomienda precisar cómo se evita la duplicidad de funciones entre ambos contratos y delimitar con claridad las responsabilidades específicas de cada parte, con el fin de garantizar eficiencia en la gestión contractual y claridad en los alcances de supervisión y control. FNTC-417-2025: De acuerdo con las actividades contratadas, se solicita precisar si respecto de todas ellas procede el cobro de IVA o únicamente sobre algunas, indicando los criterios aplicados para dicha determinación. Así mismo, se requiere especificar el procedimiento utilizado para la verificación de la correcta aplicación del impuesto, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa tributaria y la adecuada ejecución de los recursos.
c. Hacer seguimiento y control al desarrollo y ejecución de los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico y exigir su cumplimiento.	c. Al 31 de agosto de 2025, se contó con 208 proyectos en ejecución. La distribución por línea estratégica. Tabla 68 Proyectos en Ejecución por Línea Estratégica (pág. 93 - 94) En el anexo 8.2. se relaciona la totalidad de los proyectos ejecutados. En lo transcurrido de la vigencia 2025 y hasta el 31 de agosto, se han contratado un total de $210.622 millones, de los cuales $110.027 millones (52%)

d. Gestionar con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo los pagos en favor de los contratistas del FONTUR.	corresponden a recursos de proyectos aprobados en la vigencia 2025, $96.067 millones (46%) a recursos de la vigencia 2024, y $4.527 millones (2%) a recursos provenientes de aprobaciones de otras vigencias. d. Con base en la revisión del Informe Mensual de Gestión – agosto 2025, la supervisión verificó que la Fiduciaria gestionó los pagos a favor de los contratistas del FONTUR con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, conforme a los procedimientos definidos en el Manual Operativo y a las instrucciones contractuales vigentes. Durante el período evaluado, el informe reportó la ejecución de pagos por un valor total de $31.305 millones, correspondientes a diferentes tipologías contractuales, entre ellas prestación de servicios, apoyo a la gestión, honorarios, suministros y otros conceptos asociados a la ejecución de proyectos y a la operación del FONTUR. Esta información se encuentra consolidada en el numeral 3.5.2 "Pagos realizados" (Tabla 43, pág. 54), con el detalle operativo de cada transacción en el "Anexo 3.5.2 Pagos Realizados" (pág. 47), del informe de gestión agosto de 2025. Adicionalmente, se constató que los pagos efectuados se encuentran debidamente soportados en la información financiera y contable del Patrimonio Autónomo, permitiendo verificar la trazabilidad entre las obligaciones contractuales, las órdenes de pago y los desembolsos realizados. Lo anterior se refleja también en los registros contables y estados financieros presentados en el ítem 3. Estados Financieros (págs. 36–57, donde se evidencian las afectaciones contables derivadas de los pagos ejecutados durante el mes. De la revisión efectuada no se identificaron pagos realizados por fuera de los contratos, convenios u obligaciones legalmente constituidas a cargo del FONTUR, ni observaciones relacionadas con incumplimientos en la gestión de pagos a contratistas para el período analizado. No obstante, la supervisión continuará realizando el seguimiento periódico a esta obligación, con el fin de verificar la consistencia entre la ejecución contractual, la programación financiera y los pagos efectivamente realizados.

f. Hacer efectivas oportunamente y cuando haya lugar, las garantías que amparan los contratos, convenios o cualquier otro negocio jurídico celebrado por el FONTUR, de conformidad con lo establecido en los Manuales Contratación y Supervisión de FONTUR.	f. Frente a esta obligación, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones orientadas a hacer efectivas las garantías que amparan los contratos, convenios u otros negocios jurídicos celebrados por el FONTUR, conforme a la información suministrada para el mes correspondiente.
g. En caso de incumplimiento contractual de los contratistas del FONTUR, definir las acciones judiciales y extrajudiciales a tomar y ejecutarlas.	g. Frente a esta obligación, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones relacionadas con la definición o ejecución de acciones judiciales o extrajudiciales derivadas de eventuales incumplimientos contractuales por parte de los contratistas del FONTUR.
h. Gestionar y suscribir las actas de liquidación de los contratos, convenios o cualquier otro negocio jurídico celebrado por el FONTUR de conformidad con lo establecido en el Manual Contratación.	h. La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que las actas de liquidación de los contratos, convenios y demás negocios jurídicos celebrados por el FONTUR fueron objeto de revisión, efectuándose las observaciones correspondientes mediante oficio con Radicado No. 2-2025-034681 2025-10-21. Lo anterior, dado que, se reportan para hacer efectiva la comisión fiduciaria.
La Supervisión o Interventoría de la Contratación Derivada podrá ser ejercida de manera directa o a través de terceros contratados por LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del FONTUR para tal efecto de acuerdo con lo establecido en el Manual de FONTUR correspondiente.	La supervisión al momento de revisar los contratos suscritos verifica que en cada contrato se establezca de manera expresa la forma en que se ejercerá la supervisión o interventoría de la contratación derivada, ya sea de manera directa o a través de terceros contratados para tal efecto, conforme a lo previsto en el Manual correspondiente.

Sección XII.2 Administración transitoria de Bienes - Artículo 22 de la Ley 1558 de 2012. En virtud del artículo 372 Parágrafo tercero de la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo, LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para entregar a la Sociedad de Activos Especiales - SAE o a la entidad que el FIDEICOMITENTE defina, los bienes inmuebles recibidos por FONTUR de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1558 de 2012. La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de este Contrato, plazo que podrá ser prorrogable hasta por un período igual, previa aprobación escrita del FIDEICOMITENTE. Superado estos plazos, sin que se haya cumplido lo previsto por causas no delegables al Gobierno Nacional, no se causará comisión fiduciaria.	En relación con esta obligación, se realizará referencia de manera específica a las gestiones adelantadas respecto de cada uno de los bienes inmuebles recibidos por el FONTUR, detallando las actuaciones efectuadas para su entrega a la entidad correspondiente, conforme a lo previsto contractualmente y a la información reportada para cada caso. **BIENES ADMINISTRADOS CNT Y SAE** Se revisaron todos los soportes relacionados los cuales se encuentran en la carpeta No. 05. administración de bienes del repositorio. **a. Administración de Bienes CNT** **b. Novedades en la Gestión de Bienes CNT.** **Hostal Doña Manuela:** Mediante correo electrónico, el día 4/08/2025 la Dirección Contractual remite la designación de supervisión del contrato FNTC-369-2025, cuyo objeto es "Realizar el levantamiento planimétrico detallado de los predios que conforman el bien inmueble denominado 'Hostal Doña Manuela', ubicado en el municipio de Santa Cruz de Mompox, departamento de Bolívar, con el fin de identificar y georreferenciar sus límites físicos, características geométricas y colindancias.", suscribiéndose acta de inicio 21/08/2025, previa remisión del cronograma de trabajo por parte de Volartech SAS. El 5/08/2025 se actualiza informe de informe de incumplimiento del Hostal Doña Manuela. Mediante comunicación con GB_75648-2025, de fecha 6/08/2025, se remiten observaciones al borrador del peritaje financiero realizado al Hostal Doña Manuela y solicita fecha para reunión y así poder analizar las observaciones remitidas a fin de que puedan subsanarse. Se verificó que fue cargada la información relacionada con el peritaje financiero, sin embargo, no se reporta lo correspondiente a las novedades del informe de incumplimiento del Hostal Doña Manuela. Se requirió en ese sentido, y se subsano con la siguiente respuesta: "Se adjunta en la carpeta denominada HOSTAL DOÑA MANUELA la actualización del informe de incumplimiento remitido a la Dirección Jurídica y De Defensa Judicial mediante correo electrónico, el

	día 5 de agosto de 2025". Se verificó la información y no se hicieron más observaciones. **Hotel Hacaritama** No se reportan aspectos, ni novedades relevantes en la administración de este bien que deben tener seguimiento. Las obligaciones contractuales del contrato de arrendamiento están siendo cumplidas a cabalidad por parte del arrendatario (Sociedad Almanca Ltda). **Hotel el Isleño** El 29/08/2025, Hoteles Decameron de Colombia S.A., mediante oficio radicado CER-2025-007089, remitió la renovación de la póliza de cumplimiento correspondiente al Contrato de Concesión No. 093-2010, con vigencia 2025 – 2026. La aseguradora realizó el ajuste del valor asegurado de los amparos contratados, aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia en curso, garantizando la cobertura de las obligaciones contractuales frente al concedente. Se verificó que fue cargada la información relacionada, sin observación. **Spa Providencia** El 22/08/2025 se suscribe prórroga de los contratos FNTCE-668-2024 y FNTCE-739-2024. Mediante comunicación con GB-76670-25 de fecha 26/08/2025, se solicita a la empresa Infraobras e ingeniería SAS, un resumen inicial del reinicio de la obra bajo en contrato FNTC-668-2024, un informe que detalle el equipo de trabajo instalado por parte del contratista de obra e interventoría, una relación detallada de la cantidad y tipo de materiales allegados a la fecha, se solicita realizar un seguimiento permanente al cronograma actualizado, con reportes que evidencian el avance día a día de las actividades programadas y se les solicita además que, cualquier eventualidad, retraso o incidente que se presente durante la ejecución, deberá ser documentado de manera inmediata. Se verificó la suscripción de los otrosí de prórroga correspondientes a los contratos FNTCE-668-2024 y FNTCE-739-2024, lo cual refleja una gestión oportuna para garantizar la continuidad de las actividades contractuales sin requerir adición de recursos.

La Esperanza-Pozos Colorados

No se reportan aspectos, ni novedades relevantes en la administración de este bien para este mes, la ejecución del contrato está siendo cumplida a cabalidad.

Lote Parador turístico San Jacinto

No se reportan aspectos, ni novedades relevantes en la administración de este bien para este mes.

Lote Muelle Caracolí
No existe novedad relevante en el lote, El bien cuenta con vigilancia para su protección, sin novedad para este mes.

a. Administración de Bienes SAE
b. Novedades en la Gestión de Bienes SAE.

En el mes de agosto de 2025 se presentaron las siguientes novedades respecto a la gestión de bienes SAE.

Hotel Las Heliconias

El 12/08/2025, mediante oficio 3000-3-0190, se solicitó de giro del remanente a la Sociedad Propietaria, correspondiente a la administración del II Trimestre de 2025.
Se verificó que fue cargada la información relacionada, sin observación.

Hotel El Prado

El 4/08/2025, el Concesionario remite al P.A. FONTUR el acta de retiro No 1, donde reportan el retiro de 433 elementos dados de baja y que fueron recogidos por el Depositario Provisional de la Compañía Hotel El Prado en Liquidación. Anexaron como evidencia el registro fotográfico del retiro de los elementos.
El día 8/08/2025, el Concesionario, dando cumplimiento a lo establecido dentro del Contrato de Concesión FNTB 039 de 2016, envía Informe del Avalúo Comercial actualizado de los Inmuebles que conforman el Hotel EL Prado de Barranquilla, realizado por la empresa Activos & Inventarios LTDA, para revisión y aprobación del P.A. FONTUR, el 12/08/2025, el P.A. FONTUR remite comunicación con GB-75702-2025 al Concesionario, dando las

	observaciones del Avalúo Comercial realizado por la empresa Activos & Inventarios Ltda. El día 20/08/2025, el Concesionario remite la renovación de la póliza de cumplimiento del contrato FNTB-039-2016, el cual es remitido a la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual, para su revisión y aprobación mediante comunicación con GB-76625-2025. El día 28/08/2025, la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial remite comunicación con radicado 1500-3-0088 solicitando informe si esta deuda, se encuentra reconocida en los Estados Financieros del último corte. Esta solicitud se atiende el día 29/08/2025, mediante memorando con GB-76765-2025, enviando los Estados Financieros de la Sociedad Compañía Hotel El Prado en Liquidación, en donde está reconocida la deuda. Entre julio y agosto de 2025 se evidenció continuidad en la gestión contractual y administrativa del Concesionario. En julio se adelantaron trámites para la certificación de deudas y la renovación de la póliza de cumplimiento del contrato FNTB-039-2016. En agosto se reportó el retiro de elementos dados de baja, la actualización del avalúo comercial de los inmuebles y la renovación de la póliza, además de la atención oportuna a requerimientos de la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial, reflejando una gestión coordinada y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Sin embargo no se aportaron soportes, se requirió en ese sentido, y el 31 de diciembre de 2025, se dio respuesta al requerimiento en los siguientes términos: "Se adjunta en la carpeta denominada HOSTAL EL PRADO la evidencia de las actuaciones referente a la renovación de la póliza de cumplimiento, acta de bajas, observaciones al avalúo come rcial y requerimientos de la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial junto con la respuesta dada por la Unidad de Gestión de Recursos Físicos". Se verificó la información cargada y no se tiene observaciones adicionales. **Hotel Los Delfines** La ejecución de las obligaciones del contrato de arrendamiento está siendo cumplidas a cabalidad, durante este mes. **Hotel Sunrise Beach**

	Mediante comunicación GB-76566-2025, de fecha 19/08/2025, se le reitero a la UNIÓN TEMPORAL HOTELES 127 AVENIDA S.A. Y HOTELES LTDA la Entrega del Informe Final de los Inventarios, Plaqueteo, Conciliación y Valoración de los bienes pertenecientes al HOTEL SUNRISE y con fecha 26/08/2025, La UNIÓN TEMPORAL HOTELES 127 AVENIDA S.A. Y HOTELES LTDA, envía respuesta a la comunicación GB-76566-2025, allegan el informe final. Se recibió la información reportada por la Unión Temporal Hoteles 127 Avenida S.A. y Hoteles Ltda. en atención a la comunicación GB-76566-2025; sin embargo, no se anexaron los soportes que permitan verificar el contenido del informe final de inventarios, plaqueteo, conciliación y valoración de bienes del Hotel Sunrise, por lo cual no fue posible validar la información remitida. Se requirió en ese sentido y se subsanó en los siguientes términos: "Se adjunta en la carpeta denominada SUNRISE el oficio Respuesta Oficio GB-76566-2025 y el avalúo emitido por la empresa LONJAV de fecha 21 de agosto de 2025". **Hotel Belvedere** No se reportan aspectos, ni novedades relevantes en la administración de este bien, las obligaciones contractuales se han cumplido a cabalidad durante el mes. **Hotel Green Moon** A la espera que la SAE remita la resolución derogando la entrega. **Hotel Aquarium** El 05/08/2025, mediante comunicación con GB-75626-2025 se reitera a la SAE el vencimiento de los contratos del hotel Aquarium el próximo 21/08/2025 y se solicita instrucciones al respecto. Mediante correo electrónico del 6/08/2025 el arrendatario remite el estudio patológico de la estructura de la torre 2 y de la torre 13 del Hotel Aquarium. De conformidad con dicho estudio, el estado en que se encuentran las edificaciones es crítico, razón por lo cual se decidió cerrar las torres antes mencionadas a partir del 8/08/2025 y hasta tanto las mismas puedan ser operadas bajo

	condiciones seguras. Indican que, tal como se ha manifestado en varias comunicaciones y reuniones, reiteramos que el Hotel requiere de inversiones que resultan necesarias y que son de carácter urgente para mantener su infraestructura y garantizar la seguridad de huéspedes, trabajadores y visitantes del Hotel, remitida el 12/08/2025, mediante comunicación con GB-75698-2025 a la Sociedad de Activos Especiales, con carácter urgente, quienes responden solicitando el costo de las reparaciones de estas afectaciones por lo que se le da traslado al arrendatario para que remita la información pertinente, vía correo electrónico. Mediante comunicación con GB-76634-2025 de fecha 20/08/2025, se remiten las observaciones del P.A. FONTUR al estudio de patología estructural Torres 2 y 13 -Contrato de Arrendamiento Hotel Aquarium. En esta comunicación se indica que, se considera indispensable complementar con planos de lesiones y mapas de riesgo estructural discriminados por nivel y elemento, con ensayos adicionales de materiales, esclerometría, extracción de núcleos, potencial de corrosión y pruebas no destructivas complementarias y con el cálculo de la capacidad portante residual y su comparación con las cargas actuales de servicio El día 11/08/2025, el arrendatario remite comunicación al P.A. FONTUR solicitando aprobación para reponer la cubierta de la zona de Casa Fuerza, con cargo al canon de arrendamiento del Hotel Decamerón Aquarium. Debido a su avanzado deterioro, su notoria antigüedad indica claramente que ha cumplido o excedido su vida útil esperada, y las reparaciones parciales realizadas hasta ahora han demostrado ser soluciones, ineficientes y no sostenibles a largo plazo. Actualmente, la cubierta de la casa de fuerza sufre de severos agrietamientos en la viga canal y deterioro en tejas y columnas. Esto ha llevado a un compromiso estructural y a filtraciones constantes durante las lluvias. El día 22/08/2025, el arrendatario remite comunicación indicando que, reiteran su preocupación sobre el estado actual del Hotel y la urgencia de realizar las inversiones que permitan mantener la infraestructura del Hotel, garantizando la seguridad de huéspedes, trabajadores y visitantes del mismo. Dado que FONTUR y Decamerón concuerdan en que resulta fundamental entender el estado actual de las edificaciones que conforman el Hotel a la mayor brevedad posible, informamos que Decamerón sugiere optar por la contratación de los mencionados

	servicios a varios expertos de manera paralela, todo esto en aras de lograr una rápida obtención de los resultados. Por lo anterior, Decamerón solicitó una oferta económica a los siguientes proveedores: RBC Ingenieros Civiles S.A.S., Angie Katherine Briceño Gómez e Ingeniería y Patología Ingestructuras S.A.S. y solicita a la SAE la necesidad urgente de reunirse para tratar este tema y el de las inversiones que requiere el Hotel Aquarium. Fontur les responde que queda atento a la programación de la reunión para tratar estos urgentes temas. Mediante comunicación con GB-76642-2025 de fecha 27/08/2025, se remite a la Sociedad de Activos Especiales, los otrosíes No 14 y 17 suscritos a los contratos del Hotel Aquarium. Durante agosto de 2025, se evidenció una gestión activa por parte del arrendatario enfocada en la atención de deterioros estructurales y obras urgentes, con varias solicitudes de aprobación para intervenciones en infraestructura, las cuales fueron debidamente revisadas y autorizadas por FONTUR, garantizando el cumplimiento de criterios técnicos y de transparencia. En agosto de 2025, se mantuvo el enfoque en la necesidad de realizar inversiones para la conservación y seguridad del Hotel, destacándose la solicitud de reposición de la cubierta de la Casa de Fuerza y la gestión para contratar estudios estructurales con diferentes expertos. Así mismo, se remitieron los otrosíes No. 14 y 17 de los contratos del Hotel Aquarium a la SAE. Se requirió la remisión de los soportes que acrediten las gestiones y actuaciones reportadas, toda vez que únicamente se cargó información relacionada con el canon y la comisión (facturas), sin incluir la documentación técnica o administrativa que respalde las solicitudes, aprobaciones o avances mencionados. El requerimiento se subsanó en los siguientes términos: "Se adjunta en la carpeta denominada HOTEL AQUARIUM los soportes de las actuaciones referentes a la suscripción de los otrosíes dado el vencimiento del contrato, las inversiones aprobadas y la solicitud de remisión de los estudios de patología realizados y las observaciones a estos". **Entrega de Bienes Administrados.** **Actividades para la Entrega de Bienes SAE.**

	Mesas de Trabajo con la SAE: • El 20/08/2025 se sostiene reunión con Constanza Jiménez Calderón, Sebastián Alfonso Gómez Lozano; Alejandra Teodora Beitia Rojas;; Sergio Guerrero Delgado de la Sociedad de Activos Especiales - SAE, Jorge Morales Morales y Mónica Leonel del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MinCIT y de Fontur Luisa Fernanda Cabrejo y Diana Patricia Aragón R., en la cual la SAE manifestó las preocupaciones sobre la competencia del Ministerio de Comercio en la emisión de actos administrativos relacionados con la devolución de bienes de FONTUR. Diego Romero y Alejandra Teodora Beitia señalaron la necesidad de revisar la cesión procesal y la estructura de dichos actos, sugiriendo que la SAE debería asumir esta responsabilidad, igualmente decidió elaborar y enviar un documento con observaciones para su posterior análisis por parte del MinCIT. • El 21/08/2025 se sostiene la mesa de Trabajo No. 35, con los delegados del Vicepresidente de Sociedades de la SAE de la Gerencia de Auditorias de Sociedades, en la cual se trabajó la transferencia de información del Hotel Belvedere. Se verificó el cargo de la lista de asistencia correspondiente a las mesas de trabajo sostenidas con la SAE los días 20 y 21 de agosto de 2025. No obstante, no se allegaron las actas ni soportes complementarios que permitan verificar el desarrollo, conclusiones o compromisos derivados de dichas reuniones. Se hizo el respectivo requerimiento y se subsanó en los siguientes términos: "Entrega de Bienes Administrados: Se aclara que en las mesas de trabajo del 20 y 21 de agosto se entregó la información solicitada por la Sociedad de Activos Especiales SAE con respecto de la administración ejercida por el PA FONTUR en el Hotel Belvedere, así: El día 20 de agosto se inició la entrega de información de este hotel y se terminó el día 21 de agosto de 2025, se adjunta en la carpeta denominada ACTAS SAE, la asistencia de estas reuniones y la matriz de seguimiento de entrega de información". **Actividades para entrega de los bienes a la gobernación de San Andrés y Providencia:**

	Como actividades pendientes para la entrega a la Gobernación de los bienes, actividades encaminadas a la cesión del contrato de arrendamiento y posterior entrega física del bien, para lo cual se procede a realizar visita con el fin de entregar físicamente el bien, así: El 19/08/2025, mediante comunicación con GB-76606-2025, se solicita a la Gobernación de San Andrés que teniendo en cuenta que desde el 28 de mayo de 2025 se remitió la minuta de cesión de contrato F-004 de 2024, se solicita un pronunciamiento referente a los avances de este proceso. Se hizo el respectivo requerimiento y se subsanó en los siguientes términos: "Se adjunta en la carpeta denominada ENTREGA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, la solicitud hecha por la Unidad de Gestión de Recursos Físicos del P.A. FONTUR a los avances en la revisión de la minuta de entrega del Hotel Marazul. Igualmente, solicitud de información de la Gobernación enviada por correo electrónico y la respuesta de esta" **Bienes Entregados**: Hasta el periodo reportado la SAE no ha recibido ningún bien.
Sección XVII. 2 informe Mensual a la Supervisión. Es deber de LA FIDUCIARIA remitir a la Supervisión del Contrato, un informe mensual que contendrá como mínimo: los recursos administrados, pagos efectuados, presupuesto asignado, contratación, ejecución, **procesos judiciales** y rendimientos financieros de los recursos del FONTUR.	Durante agosto de 2025 se mantuvo la vigilancia en tiempo real de los procesos judiciales en los que el P.A. FONTUR es parte, evidenciándose un aumento en el número total de procesos al pasar de ciento nueve (109) en julio a ciento doce (112) en agosto de 2025. La proporción de procesos en calidad de demandado se mantuvo estable con noventa y dos (92) casos, lo que indica que el incremento corresponde a la vinculación en nuevas actuaciones, principalmente como parte interesada o vinculada. En el mes anterior se realizó la observación según la cual, respecto de los procesos judiciales reportados, únicamente se había anexado una tabla en Excel con el recuento general, solicitando que cada reporte estuviera acompañado del soporte documental correspondiente para garantizar la trazabilidad y veracidad de la información.

	Para el presente periodo, se evidencia un avance en la atención de dicha observación, toda vez que se creó una carpeta específica en la que se incorporan los anexos y actuaciones judiciales relevantes, fortaleciendo así el control documental y la verificación de la información consignada en el informe. Respecto de los procesos judiciales, la supervisión revisó todos los reportes, y realizó observaciones mediante oficio No 2-2025-034682 del 21 de octubre de 2025. La Fiduciaria dio la respectiva respuesta en los siguientes términos: Se evidencia un aumento de dos (2) procesos judiciales iniciados por el Patrimonio Autónomo FONTUR, específicamente en la categoría de controversias contractuales. Sin embargo, no se precisa cuáles son dichos procesos, ni se detalla su causa o fundamento jurídico. Si bien en la carpeta del repositorio se relacionan los procesos, no es posible corroborar los anexos correspondientes, ya que no se hace referencia al número de radicado de cada uno. Además, se advierte que varias de las carpetas cargadas al repositorio se encuentran sin documentos o con información incompleta, lo que dificulta la verificación y trazabilidad de la gestión judicial reportada. El proceso ejecutivo nuevo reportado, si bien incluye la descripción de los hechos y las pretensiones, no cuenta con los soportes documentales correspondientes en el repositorio, lo que impide verificar su trámite y estado procesal. Adicionalmente, se sugiere que la carpeta de procesos judiciales se organice diferenciando los procesos en los que el P.A. FONTUR actúa como parte activa y aquellos en los que figura como parte pasiva, con el fin de facilitar la identificación, seguimiento y control de la información reportada. **Respuesta:** Atendiendo a la observación realizada, se relacionan los 2 procesos admitidos los cuales fueron iniciados por el P.A. FONTUR, a saber: 1. Demanda FONTUR Vs Municipio de Providencia y Santa Catalina Radicado: 88-001-33-33-001-2025-00042-00. Esta demanda se radicó con ocasión al

	convenio FNTP-168-2020, destinado a reconstruir y construir seis baterías de baños en la isla de Providencia tras los daños ocasionados por el huracán IOTA, este proyecto fue aprobado por el Comité Directivo de FONTUR y formalizado mediante el Convenio de Cooperación FNTC-302-2020, suscrito entre FONTUR y el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, aunque el convenio inició el 25 de enero de 2021 y contaba con un plazo de 24 meses, prorrogado posteriormente hasta el 13 de abril de 2023, su ejecución se vio completamente frustrada debido a que el Municipio no cumplió con su obligación esencial de definir y sanear los predios en los que se tenía proyectada la ejecución las obras, a consecuencia de esto, en el año 2021, FONTUR remitió múltiples comunicaciones solicitando la identificación, titularidad y viabilidad de los predios, sin obtener una respuesta formal por parte del ente territorial, en este sentido, la falta de esta información impidió iniciar la obra, ocasionando retrasos, riesgos contractuales y la necesidad de liquidar los contratos derivados sin ejecución efectiva, salvo un pago por interventoría por la suma de $9.342.000. Tras la terminación del convenio, FONTUR solicitó reiteradamente al Municipio la suscripción del acta de liquidación bilateral entre julio y octubre de 2024, sin recibir respuesta por parte del ente territorial, esta situación, motivó la radicación de una acción de tutela, la cual fue fallada a favor de FONTUR, ordenando al Municipio responder las diversas comunicaciones referentes a la liquidación del convenio en mención, ahora bien, aunque posteriormente se realizó una reunión y el Municipio remitió un borrador de acta, este insistió reiteradamente al patrimonio el firmar la mencionada acta sin salvedades, pese a los hallazgos de incumplimiento señalados por la supervisión, lo que imposibilitó nuevamente la suscripción y liquidación del convenio. Posteriormente, en aras de agotar el correspondiente requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial, se llevó a cabo la audiencia de conciliación correspondiente celebrada ante la Procuraduría, no obstante, esta fracasó por la

	negativa del Municipio al acceder a las pretensiones propuestas. Atendiendo la observación realizada, se relacionan los soportes solicitados del proceso en mención en el enlace que se relaciona a continuación: FONTUR Vs Diego Amaral Adicionalmente, se sugiere que la carpeta de procesos judiciales se organice diferenciando los procesos en los que el P.A. FONTUR actúa como parte activa y aquellos en los que figura como parte pasiva, con el fin de facilitar la identificación, seguimiento y control de la información reportada. Finalmente, resulta relevante mencionar que en la actualidad, el convenio se encuentra terminado y sin liquidación, con recursos sin ejecutar por la suma de $1.204.129.560, lo que evidencia un incumplimiento del objeto contractual atribuible al ente territorial. Con base en lo anteriormente descrito, el P.A. FONTUR, presentó la demanda de controversias contractuales, por medio de la cual se pretende en primer lugar, la declaratoria de incumplimiento del Municipio respecto de las obligaciones previstas en la cláusula quinta del convenio, en segundo lugar, se pretende que se ordene el pago del daño emergente correspondiente a $9.342.000 y de los perjuicios adicionales que lleguen a demostrarse; en tercer lugar, que se disponga la liberación a favor de FONTUR de los recursos no ejecutados del convenio por $1.204.129.560; así como también, que se practique judicialmente la liquidación del Convenio FNTC-302-2020, en último lugar, que se condene al Municipio al pago de las costas procesales. Dicho esto, la demanda fue admitida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante el auto 093 del 26 de agosto de 2025. 2. Demanda FONTUR Vs Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico y Ministerio de Cultura. Radicado: 08-001-23-33-000-2024-00366-00. En el Convenio de Cooperación No. FNTC-214-2016, suscrito el 23 de noviembre de 2016 entre FONTUR, el Ministerio de Cultura, el Departamento del Atlántico

	y el Municipio de Puerto Colombia, se pactó la ejecución conjunta del proyecto de recuperación del muelle de Puerto Colombia, considerado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional. El convenio, inicialmente presupuestado en $13.635.613.600 y posteriormente adicionado mediante varios otrosí hasta alcanzar un valor total de $19.635.613.600, fue objeto de sucesivas modificaciones en cuanto a plazo, valor y forma de desembolso, de modo que su término de ejecución concluyó el 30 de diciembre de 2021. Para materializar el objeto del convenio se celebraron el contrato de obra FNTC-006-2019 y el contrato de interventoría FNTC-007-2019, los cuales fueron ejecutados y liquidados. El 22 de enero de 2022 el contratista suscribió el acta de entrega y recibo final de obra y el 20 de diciembre de 2022 se firmó acta de liquidación bilateral con salvedades. Posteriormente, el 27 de enero de 2023 el Consorcio Puerto Colombia SBCC solicitó audiencia de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, formulando reclamaciones equivalentes a $2.155.222.121,98. El Comité de Conciliación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo autorizó la negociación hasta por $967.687.968,56 y en audiencia celebrada el 23 de mayo de 2023 las partes alcanzaron un acuerdo conciliatorio total por ese valor, el cual quedó consignado en el acta correspondiente. Del análisis contractual se desprende que, conforme con la cláusula séptima, en particular su numeral 9, el Departamento del Atlántico estaba obligado a proporcionar los estudios técnicos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto y debía asumir las consecuencias económicas derivadas de la entrega de información deficiente. El sobrecosto conciliado con el contratista tuvo origen en inconsistencias técnicas atribuibles a dicho departamento, lo que activa además la cláusula vigésima de indemnidad, que impone a las partes la obligación de mantener indemnes a las demás frente a reclamaciones de terceros derivadas de actos imputables a cada una durante la ejecución del convenio. A pesar de que FONTUR elaboró el balance financiero y el proyecto de acta de liquidación y los remitió a los demás cooperantes, el Ministerio de Cultura, el

	Departamento del Atlántico y el Municipio de Puerto Colombia no suscribieron el documento, lo que impidió la liquidación bilateral. El convenio requiere liquidación y el término para acudir a la jurisdicción se encuentra vigente, pues fue suspendido por efecto del trámite de conciliación extrajudicial. En consecuencia, la parte demandante solicita que se disponga la liquidación judicial del Convenio No. FNTC-214-2016 con base en el balance financiero aportado; que se ordene a los cooperantes aceptar la transacción propuesta en el proyecto de acta; y, de manera subsidiaria, que se declare la responsabilidad del Departamento del Atlántico por los sobrecostos imputables a la deficiencia de los estudios técnicos. Se pretende igualmente que se autorice el uso de los rendimientos financieros para cubrir obligaciones pendientes del contrato de obra; que se declare que el Departamento del Atlántico debe mantener indemne a FONTUR frente a eventuales reclamaciones del contratista, incluyendo la obligación de asumir condenas y costas; que se reconozca la aplicación de la cláusula de indemnidad respecto del valor conciliado; y que se imponga condena en costas a las entidades demandadas. La demanda en mención fue admitida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, Sección "B", mediante auto de fecha 13 de agosto de 2025. **Conciliaciones extrajudiciales:** Conciliación Extrajudicial- Contratos FNT-019-2016 y FNT-011-2016 Ante la Fundación Liborio Mejía: Si bien se creó la carpeta correspondiente en el repositorio, no se cargó ningún documento que permita acreditar o verificar la información reportada, lo cual limita la trazabilidad y el respaldo de lo manifestado en el informe. Se solicita cagar la información. En la carpeta de conciliación con INTERNATIONAL HOTEL ALLIANCE S.A.S. tampoco se cargaron soportes. Respecto de la Conciliación Extrajudicial de los casos de las obligaciones derivadas de saldos no reclamados ni entregados a los beneficiarios del Programa de Bilingüismo Fase I ante la Procuraduría General de la Nación, no se

	evidenciaron carpetas de HOTEL CASAGRANDE DE BOGOTÁ LTDA HOY GRUPO SUME S.A.S., ni MT HOTEL GROUP INC SUCURSAL COLOMBIA (LIQUIDADOR METRO OPERACION INMOBILIARIA SAS. Y la capetera de HALCON VIAJES S.A.S HOY HALCON VIAJES SAS EN LIQUIDACION, no tiene soportes. Se solicita se ajuste dicho aspecto. **Respuesta:** En atención a lo señalado respecto de la falta de documentos en las carpetas correspondientes a las conciliaciones extrajudiciales, me permito informar que se realizó la carga de los soportes requeridos en el repositorio institucional. Se incluyó la documentación correspondiente a los contratos FNT-019-2016 y FNT-011-2016 ante la Fundación Liborio Mejía, así como los soportes relacionados con la conciliación con INTERNATIONAL HOTEL ALLIANCE S.A.S. De igual manera, se ajustó la información correspondiente a las conciliaciones extrajudiciales derivadas de las obligaciones por saldos no reclamados ni entregados a los beneficiarios del Programa de Bilingüismo Fase I ante la Procuraduría General de la Nación, incorporando las carpetas y soportes de HOTEL CASAGRANDE DE BOGOTÁ LTDA HOY GRUPO SUME S.A.S., MT HOTEL GROUP INC SUCURSAL COLOMBIA (LIQUIDADOR METRO OPERACIÓN INMOBILIARIA S.A.S.) y HALCON VIAJES S.A.S. HOY HALCON VIAJES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. Dirección Jurídica Y Defensa Judicial - Documentos - CONCILIACIONES - Todos los documentos, además, se remite como anexo al presente oficio. Con lo anterior, se garantiza la trazabilidad y el respaldo de la información reportada en el informe. **Acciones de Tutela:** Acción de tutela No. 13001408800820250031000: No se cargó información relacionada con el reporte, y no se indica el sentido del Auto que resolvió el incidente de desacato. **Respuesta:** Atendiendo a la observación realizada, es pertinente mencionar que, en el sentido del fallo mencionado, la Alcaldía de Cartagena manifestó, mediante oficio del 6 de agosto de 2025, que no es posible establecer si existe voluntad del Distrito para modificar el acuerdo de transacción relativo a la entrega de las 311 señales, dado que el asunto no ha

	sido nuevamente sometido a consideración del Comité de Conciliaciones, única autoridad facultada para decidir sobre eventuales ajustes. A su vez, el Despacho consideró que la respuesta de la entidad satisface los requisitos jurisprudenciales, por cuanto se pronuncia de manera clara, completa, congruente y de fondo sobre cada uno de los puntos planteados, aunque no resulte favorable a lo solicitado por el peticionario. Acción de Tutela No. 44001310400320250003100: Se verificaron los anexos correspondientes, entre ellos la contestación de la acción de tutela, la cual fue debidamente aportada. No obstante, se evidenció que no se cargó al repositorio el fallo emitido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Riohacha, por lo que se recomienda su incorporación para completar el soporte del proceso y mantener actualizada la trazabilidad documental. **Respuesta:** Atendiendo la observación realizada, se allegan los soportes correspondientes a la actuación reportada dentro del proceso de la acción de tutela en mención, en el enlace que se relaciona continuación: FONTUR Vs Maria Fernanda Pimienta recomienda fortalecer el seguimiento y respuesta oportuna a los derechos de petición dentro de los términos legales, con el fin de evitar la presentación de acciones de tutela por este tipo de situaciones. Atendiendo las observaciones realizadas, se allegan los soportes correspondientes a la actuaciones reportadas mencionadas, en el enlace que se relaciona a continuación: Dirección Jurídica Y Defensa Judicial - Documentos - TUTELAS - Todos los documentos, además, se remite como anexo al presente oficio. **Acciones procesales adelantadas en los procesos judiciales activos:** Si bien se creó carpeta en el repositorio no se cargó ningún soporte: · Proceso Ejecutivo – Diego Amaral - Radicado: 11001400308320240056000 · Acción de Cumplimiento – Radicado 25000-23-41-000-2024-01876-00. · Demanda ejecutiva - Expediente: 11001400303320250051300.

	· Demanda de controversias contractuales Radicado 76001233300020250039900. · Controversias Contractuales Radicado 11001334306020240001700 Acción de Nulidad – Radicado 680013333014-2020-00245-00: No se evidenció la creación de carpeta en el repositorio correspondiente a este proceso judicial, por lo cual no fue posible verificar los documentos que respalden la actuación reportada. Se sugiere crear la carpeta e incorporar los soportes respectivos en especial, los alegatos de conclusión remitidos, a efectos de acreditar la gestión realizada y mantener la trazabilidad del proceso. **Respuesta:** Atendiendo a la observación realizada, se adjuntan los soportes solicitados, por medio del enlace que se relaciona a continuación: Dirección Jurídica Y Defensa Judicial - Documentos - PROCESOS JUDICIALES - Todos los documentos, además, se remite como anexo al presente oficio. **Acciones judiciales iniciadas por la dirección:** Se observa una inconsistencia entre la información general reportada y el detalle de los procesos judiciales. En un inicio se indicó que el aumento correspondía a tres (3) procesos nuevos dos (2) de controversias contractuales y uno (1) ejecutivo, sin embargo, en el desarrollo del informe se describen cuatro (4) procesos, lo que evidencia un desfase en el registro. Se sugiere verificar y ajustar la información consolidada a fin de mantener coherencia entre el número total de procesos judiciales reportados y los efectivamente analizados, precisando cuáles corresponden a nuevos procesos de controversias contractuales y cuál al proceso ejecutivo, con el propósito de garantizar consistencia en la trazabilidad del reporte. Demanda verbal – Contratos FNTP-322-2013 (consultoría) y FPT-323-2013 (interventoría): En relación con la demanda verbal asociada a los contratos FNTP-322-2013 (consultoría) y FPT-323-2013 (interventoría), y se advierte que no se radicó ningún soporte en el repositorio que permita verificar la actuación reportada. Se requiere cargar la documentación correspondiente, incluyendo al menos

	copia de la demanda, auto admisorio (si lo hubiere), y demás anexos que acrediten la gestión procesal, con el fin de verificar la trazabilidad y respaldo jurídico de la información reportada. Controversias contractuales – Convenio FNTC-246-2017 (FONTUR vs ICANH) – Radicado 11001333603220250030200: Se requiere cargar la documentación correspondiente, incluyendo al menos copia de la demanda, auto admisorio (si lo hubiere), y demás anexos que acrediten la gestión procesal, con el fin de verificar la trazabilidad y respaldo jurídico de la información reportada. Controversias contractuales – Convenio FNTC-148-2021 (FONTUR vs Municipio de Montenegro y Gobernación del Quindío) – Radicado 63001233300020250008800: Se requiere cargar la documentación correspondiente, incluyendo al menos copia de la demanda, auto admisorio (si lo hubiere), y demás anexos que acrediten la gestión procesal, con el fin de verificar la trazabilidad y respaldo jurídico de la información reportada. **Respuesta:** Dando respuesta a la observación planteada, es pertinente precisar que en el reporte de procesos judiciales (activos y pasivos) únicamente se relacionan aquellos que cuentan con auto admisorio, esto obedece, a que tanto la base de datos como el reporte presentado mensualmente deben coincidir de manera exacta con la información registrada en la plataforma Ekogui, la cual únicamente permite incorporar procesos que hayan sido admitidos por las autoridades judiciales competentes. En consecuencia, si bien en el informe se indicó un total de cuatro (4) procesos judiciales iniciados por la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial, debe aclararse que dichos procesos fueron radicados en el mismo mes de emisión del informe, no obstante, mientras no sean admitidos, el sistema de Ekogui no habilita su registro ni permite su vinculación formal al P.A. FONTUR. Con base en lo anterior, el número de procesos judiciales se actualiza únicamente cuando los procesos iniciados son admitidos o cuando, en el caso de los procesos por pasiva, se recibe la respectiva notificación personal al patrimonio.

	Este contexto permite aclarar la observación efectuada, en la que se señala una aparente inconsistencia entre la información general reportada y el detalle de los procesos judiciales. Si bien inicialmente se informó el aumento de tres (3) nuevos procesos —dos (2) de controversias contractuales y uno (1) ejecutivo, en el desarrollo del informe se describen cuatro (4) procesos, esta diferencia obedece a los procesos radicados, pero aún no admitidos. Ahora bien, en lo que respecta a los soportes solicitados, estos se adjuntan a la carpeta del enlace que se relaciona a continuación: Dirección Jurídica Y Defensa Judicial - Documentos - ACTUACIONES - Todos los documentos, además, se remite como anexo al presente oficio. Una vez se aportó la respuesta la supervisión validó que se cargaron los anexos y constató que se dio una explicación clara a cada una de las observaciones.
De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.4. del Manual de supervisión de patrimonios autónomos del MinCit, se informa que una vez revisado el componente jurídico de la ejecución del contrato, se evidencia que el contratista cumplió con las obligaciones del contrato de conformidad con la normatividad legal vigente relacionada con el contrato de fiducia mercantil.	

DESCRIPCIÓN DE AVANCE ADMINISTRATIVO	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes: e. Asistir y participar en las reuniones de los órganos decisorios del Patrimonio Autónomo. g. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en los Manuales definidos en el presente Contrato. n. Contratar en su calidad de vocera del FONTUR y con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo	De la verificación realizada al informe de gestión de la vigencia 2025, se tiene lo siguientes respecto de la Sección VI.4, Literales e), g), n), q) y s): Literal e) en la página 4 del informe, sección 10.2 Instancias para la toma de decisiones, se evidencian que estas son el Comité Directivo y el Comité Fiduciario. Adicionalmente, en la página 17, se menciona participación en el Comité Fiduciario para tratar temas de recursos y decisiones operativas. Lo anterior evidencia la existencia y funcionamiento de los órganos decisorios, así como la participación

establecido en el presente Contrato, el personal que hace parte de la Unidad de Gestión para FONTUR. LA FIDUCIARIA deberá observar la normativa vigente en materia laboral y civil que corresponda. q. Atender las decisiones del FIDEICOMITENTE y del Comité Directivo. s. Cumplir con lo dispuesto en los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE para la operación del FONTUR.	de la fiduciaria en dichos espacios. Sin embargo, no se incluyen actas dentro del informe ni se detalla el seguimiento a decisiones adoptadas, con lo cual se considera que la obligación se cumple de manera parcial. Literal g) – Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS): En la página 4, sección 10.4, se indica la existencia del seguimiento a los indicadores. Si bien es cierto se menciona el seguimiento a indicadores y ANS, en las secciones revisadas no se evidencia en el informe métricas concretas ni se presentan resultados cuantificados de cumplimiento, con lo cual se limita la verificación objetiva del cumplimiento de los niveles de servicio. Por lo anterior se considera que la obligación se cumple parcialmente. Literal n) – Contratación del personal (Unidad de Gestión), en la página 7, se describe la existencia de la Unidad de Gestión y su estructura, en la página 10, se detallan las condiciones sobre el equipo humano y su gestión, adicionalmente, en la página 173 (sección 11.3 Gestión Talento Humano) se aborda la gestión del personal. Con lo anterior es clara la existencia y operación del equipo humano; sin embargo: ● No se presenta relación detallada de personal vinculado ● No se acredita cumplimiento de perfiles y requisitos ● No hay trazabilidad completa de la contratación Literal q) – Atención de decisiones del Fideicomitente, en la página 17, se evidencia que decisiones del Comité Fiduciario influyen en: ● Reanudación de proyectos ● Uso de recursos Evidenciándose que las decisiones del Fideicomitente impactan la operación; no obstante no existe un apartado que relacione explícitamente la decisión y la acción ejecutada, ni hay evidencia de trazabilidad sistemática, razón por la cual se considera cumplida

	parcialmente la obligación. Literal s) – Cumplimiento de manuales, en la página 12 – 13, se listan los manuales vigentes. En la página 13, se indica que los manuales "*se encuentran en fase de implementación…*", se evidencia adopción formal de manuales; sin embargo, aún no se encuentran en proceso de implementación, ni se acredita aplicación total en la operación, razón por la cual la obligación se parcialmente De acuerdo con lo anterior, del análisis de los literales e), g), n), q) y s), con base en el Informe de Gestión de agosto de 2025, se evidencia un cumplimiento parcial por parte de la fiduciaria, en tanto: ● Existe ejecución operativa de las obligaciones ● Pero la información reportada carece de: ○ Trazabilidad (decisiones vs ejecución) ○ Indicadores verificables (ANS) ○ Detalle suficiente (personal y procesos) ○ Evidencia de aplicación plena de manuales
Sección VII.2 Estructura y Equipo Humano de la Unidad de Gestión del FONTUR **(Modificado por el Otrosí No. 5)** La Unidad de Gestión del FONTUR deberá contar con el equipo humano necesario para llevar a cabo todas y cada una de las actividades a su cargo. LA FIDUCIARIA presentará para aprobación del FIDEICOMITENTE la propuesta de estructura de la Unidad de Gestión del FONTUR hasta el cuarto nivel, así como los cambios que se requieran a dicha estructura durante la ejecución del Contrato. La planta de personal de la Unidad de Gestión del FONTUR, en cuanto al número de cargos, perfiles, salarios, prestaciones y beneficios extralegales que se lleguen a conceder a los empleados del PATRIMONIO AUTÓNOMO, será presentada por LA FIDUCIARIA a través del	Obligación 1 – Estructura y equipo humano suficiente: teniendo en cuenta que la fiduciaria debe garantizar que la Unidad de Gestión cuente con el equipo humano necesario, así como presentar la estructura organizacional para aprobación del FIDEICOMITENTE, el informe de gestión de agosto de 2025 evidencia lo siguiente: En la página 7 del informe, se describe la Unidad de Gestión como estructura encargada de la ejecución del FONTUR, adicionalmente, en la página 10, se detallan aspectos relacionados con la estructura y equipo humano (modificaciones por otrosí). Con la información de las páginas mencionadas se evidencia la existencia de una estructura organizacional y del equipo humano; pese a ello, no se presenta organigrama detallado debidamente actualizado, así como tampoco se evidencia aprobación expresa del FIDEICOMITENTE dentro del informe. Considerándose un cumplimiento parcial a la obligación

Gerente del PATRIMONIO AUTÓNOMO para aprobación del FIDEICOMITENTE a través de los procedimientos previstos para la administración del talento humano. Los perfiles profesionales del equipo humano de la Unidad de Gestión del FONTUR deben estar acordes con las obligaciones asumidas, en forma completa, diligente y oportuna. LA FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO y con cargo a los recursos de este, contratará al equipo humano que conforma la Unidad de Gestión del FONTUR. LA FIDUCIARIA tendrá a su cargo evaluar de forma constante el desempeño del equipo humano vinculado a la gestión de la operación del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Los resultados de la evaluación del desempeño y el cumplimiento de las funciones del personal que integra la Unidad de Gestión del FONTUR serán presentados por LA FIDUCIARIA de forma periódica ante el FIDEICOMITENTE, de conformidad con los lineamientos y las condiciones que se determinen en el Manual de Talento Humano. "(...)" PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA deberá remitir mensualmente a la supervisión, certificación donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO ubicará al personal del PATRIMONIO AUTÓNOMO en las instalaciones físicas que esta determine, siguiendo para ello los procedimientos y Manuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO.	Como segunda obligación 2 y frente a la definición de perfiles, cargos y salarios que deben ser presentadas para aprobación del FIDEICOMITENTE, en las secciones revisadas (páginas 7 y 10), se hace referencia general al equipo humano, pero no se presenta detalle de perfiles ni se incluyen cargos ni estructura salarial. En efecto, la información reportada es general y no permite verificar la idoneidad del personal, concordancia con perfiles requeridos ni cumplimiento de aprobación. Por lo anterior, la Fiduciario debe aclarar lo pertinente a fin de dar cabal cumplimiento a la obligación contractual. Obligación 3 – La fiduciaria debe contratar el personal de la Unidad de Gestión con cargo al patrimonio autónomo, en la página 7, se indica que la Unidad de Gestión es contratada por la fiduciaria como vocera del patrimonio autónomo. Se evidencia cumplimiento de la obligación en términos generales, dado que existe un equipo humano operando y se reconoce la responsabilidad de la fiduciaria; sin embargo, no hay detalle de contratos o modalidad de vinculación, cumpliendo parcialmente con la obligación contractual. En la obligación 4 se establece que la Fiduciaria, debe evaluar el desempeño del equipo humano y reportarlo periódicamente al FIDEICOMITENTE, en la página 173 (sección 11.3 Gestión de Talento Humano) se hace referencia a la gestión del talento humano, pero no se soporta con los Resultados de evaluación de desempeño, los indicadores de cumplimiento del personal no los reportes periódicos al fideicomitente. Siendo necesario requerir a la Fiduciaria para que allegue estos soportes. En la página 173 del informe se presenta un cuadro resumen de las novedades presentadas durante el periodo de Agosto de 2025 tanto de planta directa como de personal temporal, así:

PARÁGRAFO TERCERO: Con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo se atenderá exclusivamente la contratación del equipo humano requerido para la Unidad de Gestión del FONTUR, la Dirección de Contribución Parafiscal y la Gerencia de Bienes, esta última hasta tanto se culminen las labores necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el Parágrafo 3º del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, en el plazo previsto en la Sección XII.2.

PARÁGRAFO CUARTO: La Unidad de Gestión deberá contar con el personal idóneo y suficiente para la orientación, coordinación y seguimiento de la operación del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO QUINTO: Para los efectos del perfil y definición de los requisitos de los procesos de contratación del Director de la Oficina de Auditoría o el cargo que haga sus veces, así como los procesos de vinculación o desvinculación de este cargo, una vez agotados los procedimientos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, se deberá contar con la aprobación previa del Comité de Auditoría de la FIDUCIARIA.

Las funciones ejercidas por la Oficina de Auditoría deberán desarrollarse en el marco independencia, idoneidad profesional, autonomía funcional y objetividad técnica de conformidad con la normatividad del Sistema de Control Interno aplicable al PATRIMONIO AUTÓNOMO".

Tabla 107 Estado de la planta de personal directa

Novedad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Total Planta Fija	299	299	299	299	299	299	299	299
Vacantes	78	82	71	65	55	47	49	42
Total Planta Activa	221	217	228	234	244	252	250	257
Ingresos	5	0	14	6	16	10	0	11
Retiros	2	5	2	2	4	3	2	4
Promociones	5	8	1	1	7	6	0	2

Fuente: Dirección de Talento Humano

Tabla 108 Estado personal temporal

Novedad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Total Planta Activa	35	41	32	40	36	33	34	33
Ingresos	1	6	7	7	5	2	3	6
Retiros	2	0	5	5	9	3	2	7
Cambio de Cargo	2	0	0	0	0	0	0	0
Cambio de Temporal	0	0	0	0	0	0	0	0
Cambio a Planta Fija	0	0	11	0	9	2	0	1

Fuente: Dirección de Talento Humano

Señala igualmente que la planta de personal aprobada en la segunda fase de la implementación de la nueva estructura es de 299 personas, y que al cierre de agosto de 2025 se encuentra en 42 vacantes.

Por lo anterior, es necesario que se realicen esfuerzos a fin de completar la planta de personal y evitar afectaciones en el normal funcionamiento del FONTUR.

Respecto de lo establecido en el Parágrafo 2, frente a la ubicación del personal en instalaciones aprobadas por el fideicomitente, no se evidencia información en el informe sobre ubicación física del personal, pese a ello se tiene claro conocimiento de la ubicación física de las instalaciones correspondiente, cumpliendo así con la obligación contractual.

Parágrafo 4 – Contar con personal idóneo y suficiente para la operación, se evidencia operación activa del FONTUR en múltiples frentes, así:

- Ejecución de proyectos (pág. 93 en adelante)
- Gestión contractual (pág. 134)
- Gestión institucional (pág. 159)

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la operación del patrimonio autónomo, se infiere que existe personal suficiente; sin embargo, tal y como ya se ha señalado, no se acredita idoneidad del personal ni hay indicadores de carga o desempeño.

Así las cosas, se considera un cumplimiento parcial

	de la obligación.
Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales (Modificada por la cláusula primera del otrosí No. 4): LA FIDUCIARIA deberá elaborar y/o actualizar y presentar para emitir concepto del Comité Fiduciario, de conformidad con lo previsto en la Sección XIII.3 y, posteriormente, aprobación del FIDEICOMITENTE, la propuesta de los Manuales dentro de los siguientes plazos establecidos en esta sección, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio así: ➢ Dentro de los dos (2) meses siguientes: Manual Operativo. ➢ Dentro de los tres (3) meses siguientes: Manual de Administración del talento humano, Manual de Planeación y seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos de FONTUR y Manual de Destinación de Recursos y presentación de Proyectos. ➢ Dentro de los cuatro (4) meses siguientes: Manual de Gestión documental, Manual de Defensa Jurídica, Manual de Administración de Riesgos y Manual de Auditoría Interna. ➢ Dentro de los cinco (5) meses siguientes: Manual de Inversiones, Manual Financiero, Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría y Manual de Recaudo, administración y fiscalización de la Contribución Parafiscal. El concepto favorable del Comité Fiduciario deberá ser emitido para los manuales pendientes de análisis y concepto, a más tardar el 31 de agosto de 2024. Una vez obtenido el pronunciamiento del Comité Fiduciario, la Secretaría Técnica de éste, remitirá al ministro de Comercio,	Respecto de esta obligación se determinó lo siguiente frente a cada una de las obligaciones de esta sección: Obligación 1 – La fiduciaria debía elaborar, presentar y gestionar la aprobación de los manuales dentro de los plazos contractuales, con fecha límite de aprobación por el FIDEICOMITENTE hasta el 31 de enero de 2025. De la verificación del informe se evidencia en la página 12–13 del informe, que se listan los manuales vigentes, incluyendo: • Manual Operativo (agosto 2025) • Manual financiero (julio 2025) • Manual de talento humano (agosto 2025) • Manual de auditoría interna (agosto 2025), entre otros Adicionalmente, en la página 13, se indica: "Los manuales aprobados… el 31 de enero de 2025 se encuentran en fase de implementación…" Si bien los manuales fueron finalmente adoptados y se encuentran vigentes, se evidencia que su adopción y/o actualización se materializa en fechas posteriores (julio–agosto 2025), siendo necesario verificar los plazos contractuales iniciales, a fin de dar por cumplida la obligación. En la Obligación 2 – Presentar planes de implementación dentro de los 15 días hábiles siguientes al otrosí 4 y someterlos a aprobación del Comité Fiduciario, se menciona en la página 4 (sección 10.1.5) que: • "*Plan de implementación de manuales del P.A. FONTUR*" En la página 13, se indica que el proceso de implementación: • "*avanza de manera progresiva…*" Lo anterior evidencia la existencia de planes de

Industria y Turismo, dentro de los dos (2) hábiles siguientes, las propuestas de los manuales, objeto de aprobación por parte del FIDEICOMITENTE. A más tardar el 31 de enero de 2025, el Ministro de Comercio Industria y Turismo revisará y emitirá aprobación a las propuestas de los manuales presentados. En relación con la implementación de los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE el pasado 31 de enero de 2025, LA FIDUCIARIA deberá presentar ante el Comité Fiduciario un plan de implementación para cada Manual dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a la suscripción del otrosí No. 4 al Contrato. El Comité Fiduciario deberá decidir sobre los planes de implementación. Para tal efecto, aprobará los planes a los que hace referencia este inciso, o podrá solicitar las aclaraciones o ajustes que considere conveniente para garantizar la correcta ejecución del presente contrato de Fiducia Mercantil. LA FIDUCIARIA deberá modificar y remitir los planes de implementación ajustados al Comité Fiduciario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión de este último. Una vez aprobados los planes, LA FIDUCIARIA deberá iniciar con su implementación. Vencidos los plazos previstos en la presente Sección, sin que LA FIDUCIARIA cumpla con las obligaciones aquí establecidas a su cargo, LA FIDUCIARIA autoriza al FIDEICOMITENTE a aplicar en la facturación del período siguiente un descuento del cinco por ciento (5%) cada mes sobre la comisión fiduciaria total que facture mensualmente y hasta el mes que dé cumplimiento a la obligación.”	implementación; sin embargo, no se acredita fecha de presentación dentro del plazo contractual, no se evidencia aprobación por Comité Fiduciario y tampoco se detalla el cumplimiento del cronograma establecido, por ello se considera un cumplimiento parcial de la obligación. En la obligación 3 se señala que una vez aprobados los planes, la fiduciaria debía iniciar e implementar los manuales, en la página 13 se indica, nuevamente que se encuentran en fase de implementación, y que el proceso sigue en ejecución. Este avance es relevante atendiendo que los plazos contractuales (ajustados por otrosí) ya debían estar cumplidos, con lo cual la obligación se cumple parcialmente. Frente al cumplimiento de los plazos contractuales establecidos en la obligación 4 para la elaboración, aprobación e implementación de los manuales, es importante señalar que del cruce entre lo establecido en el contrato y las fechas del informe se tiene: ● Plazos contractuales: 2024 – enero 2025 ● Evidencia de implementación: julio – agosto 2025 Lo anterior evidencia un desfase temporal que implica una revisión y aprobación del cronograma contractual, a fin de establecer las fecha definitivas de presentación, aprobación e implementación de los manuales.

Sección X.2 Manual Operativo. Sección X.3 Manual de Gestión Documental. Sección X.4 Manual de Administración del Talento Humano. Sección X.5 Manual Financiero. Sección X.6 Manual de Inversión del FONTUR. Sección X.7 Manual de Contratación. Sección X.8 Manual de Recaudo, Administración y Fiscalización de la Contribución Parafiscal. Sección X.9 Manual de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos. Sección X.10 Manual de Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos de FONTUR. Sección X.11 Manual de Defensa Jurídica. Sección X.12 Manual de Supervisión e Interventoría. Sección X.13 Manual de Administración de Riesgos. Sección X.14 Manual de Auditoría.	Del análisis y revisión del informe de gestión se tiene lo siguiente frente al estado de cada uno de los manuales establecidos contractualmente en el artículo X – MANUALES, Secciones X.2 a X.14: En la página 12–13 del informe, se relacionan los manuales vigentes del P.A. FONTUR, indicando fechas de actualización y estado de implementación. Además, se establece que "*Los manuales aprobados… se encuentran en fase de implementación*…" (pág. 13). Sección X.2 – Manual Operativo: Listado como vigente – agosto 2025 (pág. 12), el manual se encuentra adoptado, pero en fase de implementación. Sección X.3 – Manual de Gestión Documental: Manual vigente – febrero 2025 (pág. 12), cumple en adopción; implementación no acreditada totalmente. Sección X.4 – Manual de Administración del Talento Humano: Manual vigente – agosto 2025 (pág. 12), adopción tardía frente a plazos contractuales. Sección X.5 – Manual Financiero: Manual vigente – julio 2025 (pág. 12), adopción posterior al plazo contractual. Sección X.6 – Manual de Inversión del FONTUR: No se evidencia explícitamente en el listado de manuales (pág. 12–13), no hay evidencia de adopción ni implementación en el informe de agosto de 2025. Sección X.7 – Manual de Contratación: Manual vigente – agosto 2025 (pág. 12), adopción extemporánea respecto al cronograma. Sección X.8 – Manual de Recaudo y Contribución

	Parafiscal: Manual vigente – febrero 2025 (pág. 12), adoptado dentro del año, pero sin evidencia de implementación completa. Sección X.9 – Manual de Destinación de Recursos: Manual vigente desde septiembre 2023 (pág. 12), se mantiene manual anterior (Contrato 137), no se evidencia actualización conforme al nuevo contrato. Sección X.10 – Manual de Planeación y Seguimiento: Manual vigente – julio 2025 (pág. 12), adopción tardía. Sección X.11 – Manual de Defensa Jurídica: Manual vigente – agosto 2025 (pág. 12), adopción extemporánea. Sección X.12 – Manual de Supervisión e Interventoría: Manual vigente – agosto 2025 (pág. 12), adopción posterior al plazo contractual. Sección X.13 – Manual de Administración de Riesgos: Manual vigente – junio 2025 (pág. 12), implementación progresiva, no finalizada. Sección X.14 – Manual de Auditoría: Manual vigente – agosto 2025 (pág. 12), adopción tardía. Del análisis individual de los manuales del contrato se evidencia un cumplimiento parcial generalizado, caracterizado por: ● Existencia de la mayoría de los manuales requeridos ● Procesos de implementación en curso ● Incumplimiento de los plazos contractuales ● Ausencia de evidencia de implementación total

Sección XVI.3 Informes Extraordinarios LA FIDUCIARIA presentará los informes que le sean requeridos por el FIDEICOMITENTE, el Comité Directivo, el Comité Fiduciario y los entes u organismos de vigilancia y control que requieran la correspondiente emisión de informes extraordinarios.	En el informe de gestión de agosto de 2025 se evidencian elementos relacionados con atención a requerimientos extraordinarios así: • En la **página 4 – sección 10.3**, se indica la gestión de presentación de informes a la supervisión, incluyendo diferentes tipos de reportes. En la **página 4 – sección 11.6.3**, se hace referencia a Respuesta a requerimientos de entes de control y reportes periódicos" Se evidencia cumplimiento de la obligación, en tanto la fiduciaria atiende requerimientos de entes de control y genera los informes requeridos.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE GESTIÓN DOCUMENTAL	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección XVII.3 Gestión Documental El FONTUR deberá contar con unos procedimientos y políticas para la organización, almacenamiento y custodia del archivo físico, digital o electrónico que se genere por el Patrimonio Autónomo durante el tiempo de ejecución del Contrato, con el fin de desarrollar la conservación, autenticidad e integridad de los documentos generados, así como su disponibilidad y acceso en el largo plazo durante el tiempo que determine la ley aplicable. Para todos los efectos, la información física, digital y electrónica producida en virtud del negocio fiduciario y por el FONTUR deberá cumplir con la siguiente normativa: a. Reglas y principios de la función archivística del estado: Ley 594 de 2000 b. Creación y conformación de expedientes: Acuerdo 005 de 2013, Acuerdo 002 de 2014, 003 de 2015 y Guía de documentos y	Frente a este obligación contractual se evidencia en el informe de gestión de agosto de 2025, lo siguiente: Sección XVII.3 – El FONTUR debe contar con: • Procedimientos y políticas de gestión documental • Organización, almacenamiento y custodia de la información • Garantía de: ○ Conservación ○ Integridad ○ Disponibilidad ○ Acceso a la información Adicionalmente debe dar cumplimiento a la normativa archivística (Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014, Ley 1581 de 2012, entre otras). De la verificación realizada se tiene que: En la página 12, se evidencia la existencia del Manual de gestión documental del P.A. FONTUR (febrero 2025) En la página 4 – sección 11.2 Gestión Documental, se incluye un apartado específico de gestión documental

expedientes electrónicos expedidos por el Archivo General de la Nación. c. Aplicación de tablas de retención documental e inventarios de documentos: Acuerdo 004 de 2019, Circular Externa 3 de 2015 y Acuerdo 42 de 2002 expedidos por el Archivo General de la Nación. d. Condiciones de almacenamiento para los archivos: Acuerdo 049 de 2000 expedido por el Archivo General de la Nación. e. Gestión documental para las entidades públicas en Colombia: Circular 001 dei 31 de marzo de 2020 expedida por el Archivo General de la Nación. f. Manejo de la información pública: Ley 1712 de 2014, en lo que resulte aplicable al Patrimonio Autónomo FONTUR. g. Tratamiento de datos : Ley 1581 de 2012, h. Contar con los instrumentos archivísticos para la gestión documental: Decreto 1080 de 2015, en lo que le resulte aplicable Patrimonio Autónomo.	dentro de los procesos de soporte; igualmente en la sección 10.1 (Sistema de Gestión de Calidad), se mencionan: ○ Control de documentos ○ Seguimiento de procesos ○ Implementación de herramientas de gestión Con lo anterior se evidencia que la fiduciaria ha avanzado en la estructuración de la gestión documental, dado que existe un manual formal de gestión documental, se integra dentro del Sistema de Gestión de Calidad y se hace referencia a procesos de control documental. Sin embargo, no se evidencia la aplicación de tablas de retención documental, inventarios documentales, condiciones del archivo físico o digital, cumplimiento explícito de normativa (AGN, Ley 594, etc.) no se presentan indicadores de gestión documental. Por lo anterior, se evidencia cumplimiento parcial de la obligación de gestión documental, en tanto el Patrimonio Autónomo cuenta con instrumentos como el manual de gestión documental y procesos asociados; no obstante, el informe no permite verificar de manera integral la implementación de dichos instrumentos ni el cumplimiento de la normativa archivística aplicable.
Sección XVII.4 Acceso al archivo y consultas por parte del FIDEICOMITENTE A través de los Sistema de Gestión Documental que se implemente en el FONTUR se permitirá que el FIDEICOMITENTE tenga acceso de consulta al archivo del Patrimonio Autónomo esto para efectos de atender requerimientos de autoridades judiciales o de organismos de control y vigilancia, así como para el ejercicio de las actividades a cargo del Supervisor del Contrato.	Teniendo en cuenta que la fiduciaria debe garantizar que, a través del Sistema de Gestión Documental implementado en el FONTUR, el FIDEICOMITENTE cuente con acceso de consulta al archivo del Patrimonio Autónomo, con el fin de atender requerimientos de autoridades, entes de control y facilitar el ejercicio de la supervisión contractual. En la verificación al Informe de Gestión – agosto 2025), se evidencia en la página 12, la existencia del Manual de Gestión Documental del P.A. FONTUR. En la página 4 – sección 11.2 (Gestión Documental), se identifica la gestión documental como un proceso de soporte dentro de la operación del patrimonio. En la página 4 – sección 10.1.4, se menciona la implementación de herramientas para la administración y gestión del sistema de calidad, lo

	cual se relaciona con el manejo documental. En la página 4 – sección 11.6.3, se evidencia la atención de requerimientos de entes de control y reportes periódicos. Con lo anterior es claro que el Patrimonio Autónomo cuenta con elementos estructurales de gestión documental, tales como manual formal de gestión documental, procesos asociados dentro del sistema de calidad y atención de requerimientos de entes de control. No obstante, el informe no permite verificar de manera expresa el cumplimiento específico de la obligación contractual relacionada con el acceso del FIDEICOMITENTE, dado que: ● No se evidencia la habilitación de accesos directos al sistema documental ● No se describen mecanismos de consulta (plataforma, usuarios, permisos) ● No se presenta trazabilidad de consultas realizadas por el FIDEICOMITENTE ● No se detalla el funcionamiento del sistema en términos de acceso y disponibilidad En consecuencia, aunque existe una estructura de gestión documental, no se acredita el acceso efectivo del FIDEICOMITENTE al archivo, como lo exige la cláusula contractual. Se evidencia un cumplimiento parcial de la obligación, en tanto el informe da cuenta de la existencia de instrumentos y procesos de gestión documental; sin embargo, no se acredita de manera expresa que el FIDEICOMITENTE cuente con acceso efectivo al sistema de gestión documental ni los mecanismos de consulta establecidos para tal fin.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Artículo IX. Sistemas de información **Sección IX.1** Componentes	Sección IX.1, de acuerdo con lo establecido en esta obligación, se evidencia en la página 12, la existencia

LA FIDUCIARIA deberá gestionar la implementación en FONTUR de como mínimo: a. Un Sistema de Gestión Documental: d. Los demás que se requieran para la operación del FONTUR durante la ejecución del contrato, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo.	del Manual de Gestión Documental del P.A. FONTUR . En la página 4 – sección 11.2 (Gestión Documental), se identifica la gestión documental como proceso de soporte dentro de la operación del patrimonio. En la página 4 – sección 10.1.4, se menciona la implementación de herramientas para la administración y gestión del sistema de calidad. Se evidencia que la fiduciaria ha adelantado acciones relacionadas con la estructuración de la gestión documental, tales como: ● Definición de instrumentos (manual de gestión documental) ● Incorporación de procesos dentro del sistema de gestión de calidad ● Implementación de herramientas de apoyo a la gestión No obstante, el informe no permite verificar de manera expresa la implementación efectiva de un Sistema de Gestión Documental como plataforma o solución tecnológica, en tanto que no se describe el sistema implementado (software, herramienta, plataforma), no se evidencian funcionalidades (almacenamiento, consulta, trazabilidad, seguridad), no se acredita su operación ni uso por parte de los actores del contrato y no se identifican otros sistemas de información requeridos para la operación del FONTUR. En consecuencia, la información presentada permite evidenciar avances en la estructuración documental, pero no acredita la implementación integral de sistemas de información conforme a la obligación contractual. Se evidencia un cumplimiento parcial de la obligación, en tanto se identifican instrumentos y procesos asociados a la gestión documental; sin embargo, el informe no permite verificar la implementación efectiva de un Sistema de Gestión Documental ni de otros sistemas de información requeridos para la operación del FONTUR.
Sección IX.2 Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de	De la verificación realizada al Informe de Gestión –

Información **(Sección modificada por el Otrosí No. 4 del 31 de marzo de 2025)** Los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos deben ser contratados por LA FIDUCIARIA de conformidad con las actividades y plazos que se define a continuación: a) La FIDUCIARIA deberá presentar ante el FIDEICOMITENTE, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a la suscripción del otrosí No. 4 al Contrato, un plan de trabajo encaminado a la definición e implementación de los sistemas de información a los que hace referencia esta cláusula, de acuerdo con las necesidades identificadas para la operación del FONTUR. El Comité Fiduciario deberá decidir sobre los planes de implementación. Para tal efecto, aprobará los planes a los que hace referencia este inciso, o podrá solicitar las aclaraciones o ajustes que considere conveniente para garantizar la correcta ejecución del presente contrato de Fiducia Mercantil. LA FIDUCIARIA deberá modificar y remitir los planes de implementación ajustados al Comité Fiduciario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión de este último. Una vez aprobados los planes, LA FIDUCIARIA deberá iniciar con su implementación. b) La FIDUCIARIA podrá proponer al Comité Fiduciario la modificación del plan de implementación de los sistemas de información mencionados en la presente cláusula, en asuntos relacionados con la reprogramación, aprobación, modificación o aplazamiento de sus disposiciones. En todo caso, LA FIDUCIARIA deberá dar cumplimiento a lo indicado por el Comité Fiduciario. c) EL FIDEICOMITENTE, a través del Comité Fiduciario, deberá emitir aprobación de las actividades previstas en los literales a y b. d) Dentro de los planes de implementación mencionados en la Sección X.1 Adopción y	agosto 2025), se concluye lo siguiente: En la página 4 – sección 10.1.5, se menciona un *"Plan de implementación de manuales del P.A. FONTUR",* en la página 4 – sección 10.1.4, se evidencia "*Implementación de herramientas asociadas al sistema de calidad",* en la página 12–13, se identifican manuales en fase de implementación, lo cual está relacionado con los procesos que deben integrarse a los sistemas. Por lo anterior, se evidencia que la fiduciaria ha adelantado acciones relacionadas con planificación e implementación de herramientas; sin embargo, frente a las obligaciones específicas de la cláusula, se tiene lo siguiente por cada componente: Sobre el plan de trabajo: ● No se evidencia en el informe: ○ Fecha de presentación del plan ○ Contenido del plan ○ Aprobación por el Comité Fiduciario Sobre la implementación de sistemas: ● No se acredita la implementación efectiva de: ○ Sistema de Gestión Documental (como plataforma tecnológica) ○ Sistema de Gestión de Proyectos ● No se identifican: ○ Cronogramas de contratación ○ Requerimientos funcionales o técnicos ○ Estado de avance de implementación Sobre el cumplimiento de plazos: ● No hay evidencia que permita verificar cumplimiento de los plazos definidos en el otrosí Por lo anterior, si bien es cierto se evidencian avances generales significativos, es necesario el cumplimiento estructurado y completo de la obligación contractual. En efecto el informe no permito evidenciar un cumplimiento total de la obligación establecida en la Sección IX.2, en tanto el informe de gestión no permite verificar la presentación, aprobación e implementación del plan de trabajo para los sistemas

modificación de Manuales del presente Contrato de Fiducia Mercantil, se deberá incluir todo lo referente a la actualización de procesos, procedimientos y requerimientos funcionales y técnicos de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos derivados de la aprobación de todos los manuales de operación de FONTUR por parte del FIDEICOMITENTE. Dentro de estos planes, se deberá señalar los plazos para la contratación de estos sistemas de información. En caso de que, el Sistema de Gestión Financiera con el que cuenta LA FIDUCIARIA deba ser ajustado a los requerimientos acá mencionados, LA FIDUCIARIA implementará las mejoras durante el año siguiente contado a partir de la implementación de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos. La implementación de los sistemas de información señalados en los literales (a) y (b) de la sección IX.1 se hará con cargo a los recursos del FONTUR y en consecuencia, el licenciamiento será en favor del FONTUR, durante la vigencia del presente Contrato, en caso que los sistemas o licenciamientos sean contratados bajo la modalidad Saas, Software como servicio, se entiende que el licenciamiento es de uso más no de propiedad, y cualquier modificación requerida será realizada por el dueño de las fuentes o con su autorización. Por su parte, el sistema señalado en el literal (c) de la Sección IX.1 estará a cargo de LA FIDUCIARIA.” CLÁUSULA TERCERA: - De conformidad con lo señalado en el Parágrafo	de información, ni la implementación efectiva de los sistemas requeridos, conforme a los plazos y condiciones contractuales.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE AUDITORÍA Y RIESGOS	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes:	

f. Cumplir todas las normas establecidas para la administración de riesgos, reguladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la Parte I , Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Aplicar las metodologías y los procedimientos estándar para la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados y velar por su adecuado tratamiento y mitigación.	f. De acuerdo a lo informado por Fiducoldex en el informe de gestión de agosto de 2025, se evidencia que en el mismo se encuentra relacionado el capítulo "Gestión de Riesgos". Del análisis del mismo, se evidencia el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con la administración de riesgos.
r. Permitir y facilitar la práctica de auditorías que se soliciten por parte del FIDEICOMITENTE y/o el Comité Directivo.	r. Se aclara que por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fideicomitente, no se solicitó práctica de auditorías. Fiducoldex en el informe de gestión de agosto de 2025. No obstante lo anterior, se hizo el reporte de las auditorías adelantadas que tiene un origen diferente a las solicitadas por el Fideicomitente. Gestión agosto Seguridad de la información – Continuidad del Negocio ● Gestión de activos: Durante el mes de agosto se finalizó la recolección de activos de información con los 20 procesos del P.A. FONTUR, consolidando un inventario validado, en cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión de ● Seguridad de la Información (SGSI). Este cierre permite contar con la base necesaria para avanzar en la gestión de riesgos de seguridad de la información. ● Gestión de riesgos de seguridad de la información: En agosto se inició la planeación del cronograma de inducción para todos los procesos, con el fin de socializar la metodología definida para la identificación, valoración y tratamiento de riesgos. De manera complementaria, se adelantó la organización y elaboración de la presentación de la actividad de gestión de riesgos, la cual será utilizada en la inducción como

preparación para el inicio formal de esta fase del SGSI.

- Gestión de la continuidad del negocio: En agosto, si bien las actividades específicas de continuidad del negocio se encuentran suspendidas temporalmente debido a la imposibilidad de adelantar procesos de contratación de personal en el P.A. FONTUR, conforme a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), a través de la Vicepresidencia de Negocios de FIDUCOLDEX, comunicadas el 6 de junio de 2025 y que, a la fecha, se mantienen vigentes, se destaca que la finalización de la recolección de activos de información con los 20 procesos del P.A. FONTUR constituye un insumo fundamental para la siguiente fase de gestión de riesgos de seguridad de la información y, posteriormente, para el desarrollo de los lineamientos de continuidad del negocio, en lo relacionado con la identificación de procesos críticos y la evaluación de impactos.

Auditoría financiera

El 21 de enero de 2025 se realizó la reunión de instalación de la Auditoría financiera para la vigencia 2024 en la sede de la Contraloría General de la República - CGR, indicando su inicio el 27 de enero de 2025 y finalización programada para el 30 de mayo de 2025.

La Oficina de Auditoría Interna gestionó la ubicación del equipo auditor de la CGR en las instalaciones del P.A. FONTUR, la asignación de equipos y usuarios, y el acceso a los aplicativos requeridos; así como la reunión inicial de presentación integral del P.A. FONTUR a todo el equipo auditor de la CGR.

Entre enero y abril la Oficina gestionó la atención de 11 solicitudes de información del equipo de auditoría de la CGR, generando 24 radicados de respuesta y 66 correos electrónicos con envío de información producto de las solicitudes realizadas en reuniones. De igual forma, organizó 50 reuniones especializadas, incluidas dos (2) pruebas de recorrido, cuatro (4)

	entrevistas de fraude, una (1) de evaluación del trabajo de auditoría interna, una (1) de evaluación del control interno financiero y cuarenta y dos (42) aclaratorias de diversos temas objeto de la auditoría con las áreas responsables de gestión tanto de Fiducoldex como del P.A. FONTUR. Se gestionó la respuesta de 4 comunicaciones de observaciones por parte de CGR con 17 observaciones iniciales registradas. También se realizó el acompañamiento a 7 visitas de campo en el marco de la auditoría, según la siguiente programación: Recinto gastronómico en Santa Rosa de Cabal (12 al 14 de marzo), Mejoramiento de plaza de mercado en Honda-Tolima (19 al 21 de marzo), Centro de Arte y Cultura en Isnos-Huila (25 al 27 de marzo), restauración de casa museo en Jardín-Antioquia (31 de marzo a 2 de abril), señalización turística peatonal en el centro histórico de Popayán (1 al 2 de abril), señalización náutica en el área turística de playa blanca, isla barú (3 al 4 de abril) y obras de revitalización del eje urbano de la albarrada de Mompox (7 al 9 de abril). En atención al Proceso Administrativo Sancionatorio No. 006-2025 comunicado a Fontur producto de la información entregada en el marco de esta auditoría al órgano de control, la Oficina de Auditoría envío el 2 de abril de 2025, con radicados 1400-3-0013 y 1400-3-0014, el traslado a la Dirección de Gestión de Talento Humano para solicitud de análisis de procedencia de inicio de proceso disciplinario laboral. El 11 de abril se atendió en coordinación con las áreas competentes la visita del técnico de la CGR, ingeniero de sistemas, para revisar las funcionalidades del aplicativo Salesforce. La Contraloría General de la República emitió el informe de la auditoría financiera 2024 al P.A. FONTUR el 15 de mayo de 2025, con radicado 2025EE0093482, con los siguientes resultados esenciales. **Auditoría de cumplimiento del impuesto al turismo** La Oficina gestionó la atención de 4 solicitudes de

	información del equipo de auditoría de la CGR, generando 4 radicados de respuesta. De igual forma, organizó una prueba de recorrido el 6 de agosto, de 10 a.m. a 12 mediodía, sobre: Programa de Promoción Turística Internacional. **11.6.2 Gestiones de la Oficina de Auditoría Interna y Plan de Auditoría.** Entre el 1 y el 4 de agosto se realizó el cargue de información adicional de 2 obras de infraestructura en el aplicativo APPUI, con los correspondientes excel y soportes que requiere el aplicativo. Entre el 12 y el 14 de agosto se realizó el cargue de información de 15 obras de infraestructura en el aplicativo APPUI, con los correspondientes excel y soportes que requiere el aplicativo, a partir de la información reportada por las áreas responsables al interior del P.A. Fontur. El 5 de agosto se confirmó al Coordinador de Gestión Documental sobre la aprobación de las tablas de retención documental TRD de la Oficina de Auditoría Interna. El 8 de agosto se envió a la Dirección de Talento Humano la evaluación de eficacia de las capacitaciones en las que participó el equipo de auditoría durante el primer semestre de 2025. La Directora de Auditoría Interna asistió el 19 de agosto al Comité de Auditoría de Fiducoldex, donde presentó el estado de ejecución del Plan de Auditoría Interna 2025, las actividades a cargo de la Oficina que no están incluidas en el Plan y han afectado la oportunidad en la elaboración y emisión de informes, la modificación que se requerirá del Plan cuando sean recibidas formalmente por la Secretaría General de Fontur dos actividades (gestión de comunicaciones y reportes en SIRECI), los indicadores de gestión del proceso para el primer semestre de 2025, y el seguimiento de los planes de mejoramiento de CGR y auditorías de gestión con corte a julio (Ver anexo). El 15 de agosto se envió a la Oficina de Planeación el reporte de monitoreo de controles del proceso de auditoría interna aplicados durante el primer semestre de 2025. También se envió a la Oficina de Tecnología la respuesta al requerimiento de necesidades de licencias de la Oficina para 2026.

La Directora de Auditoría Interna asistió el 25 de agosto a reunión citada en Fiducoldex, para presentar los principales resultados del informe de evaluación de la gestión precontractual y contractual, así como el análisis de la respuesta enviada por la Secretaria General de Fontur al mismo. En la misma Fiducoldex solicitó incluir para el procedimiento de auditoría ágil adoptado en el P.A. Fontur, la actividad de retroalimentación del informe por las partes interesadas previo a su emisión formal, y modificar la denominación de riesgos emergentes, por nuevos riesgos para el mapa del P.A. FONTUR.

11.6.2.1 Ejecución del Plan de Auditoría 2025

Gestión 2025

El estado de ejecución del Plan de Auditoría 2025 aprobado por el Comité de Auditoría de Fiducoldex en la sesión 134 del 17 de diciembre de 2024 y en curso de ejecución, es el siguiente (ver detalle en archivo FAIN-001 Plan de Auditoría Anual 2025 ejec agosto):

Gestión agosto 2025

Del Plan de Auditoría 2025, en el mes de agosto se ejecutaron los siguientes informes/actividades (anexos):

- Evaluación de avances del Plan de Mejoramiento CGR (julio 2025) * 12/08/2025
- Informe de gestión contractual (julio)* 14/08/2025
- Informe de obras inconclusas (julio) * 14/08/2025
- Informe de evaluación de una muestra de procesos en la etapa precontractual y contractual * 26/08/2025
- Informe de auditoría proyectos en ejecución región pacífica 2022-2025 * 27/08/2025
- Informe de auditoría proceso de Comunicación, Imagen y Posicionamiento Institucional 2022-2025 * 29/08/2025

11.6.3 Respuesta a Requerimientos de Entes de Control y Reportes Periódicos.

Gestión 2025

Durante el periodo de enero a agosto, la Oficina de

	Auditoría Interna recibió para gestión y trámite interno doscientas once (211) solicitudes de información de entidades de control y otras entidades. Así mismo, la Oficina realizó validación de los siguientes reportes periódicos ante la Contraloría, vía el aplicativo SIRECI; y ante la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, vía correo electrónico Tabla 121. Comunicaciones gestionadas por la Oficina de Auditoría Interna enero a agosto. (pág 217). Gestión agosto 2025 Durante el mes de agosto, la Oficina de Auditoría Interna recibió diez (10) solicitudes de información y tramitó dieciséis (16) distribuidas como se evidencia en la tabla 123 Comunicaciones gestionadas por la Oficina de Auditoría Interna agosto. s. Durante el periodo a verificar, se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en los manuales vigentes para la aprobación de FONTUR.
s. Cumplir con lo dispuesto en los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE para la operación del FONTUR.	
Sección VI.9 Calificación de Riesgo LA FIDUCIARIA deberá mantener durante toda la vigencia del Contrato una calificación en la calidad de administración de portafolios no inferior a la segunda mejor calificación emitida por una Agencia Calificadora de Riesgo debidamente autorizada para desarrollar esas actividades en Colombia. En el evento en que la sociedad FIDUCIARIA llegare a disminuir su calificación en la calidad de administración de portafolio, por debajo de la señalada, autoriza al FIDEICOMITENTE aplicar en la facturación del período siguiente un descuento del cinco por ciento (5%) cada mes sobre la comisión fiduciaria total que facture mensualmente y hasta el mes anterior al que se recupere la calificación perdida. Este descuento se podrá mantener hasta por un año y en caso en que la calificación perdida no se recupere en este tiempo el FIDEICOMITENTE estará facultado	Para el mes de agosto de 2025 Fiducoldex no remitió el certificado de calificación del riesgo. No obstante, esta situación se subsanó dado que el 23 de diciembre de 2025 Fiducoldex remitió a través de correo electrónico el certificado emitido por la sociedad calificadora de valores Fitch Ratings Colombia S.A. en el que se indicó lo siguiente: "Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores ("Fitch") certifica que a la fecha el Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex cuenta con una calificación en escala nacional de Sensibilidad al Riesgo de Mercado y de Calidad Crediticia de S1(col) y AAAf(col), respectivamente." De acuerdo a lo anterior, se entiende subsanada la no presentación del certificado de calificación del riesgo. No obstante, es importante requerir a Fiducoldex en el sentido de allegar el documento objeto de esta obligación dentro del plazo establecido en el contrato, es decir de manera trimestral.

para iniciar un proceso sancionatorio de incumplimiento. Para estos efectos LA FIDUCIARIA deberá remitir trimestralmente un certificado emitido por la sociedad calificadora en relación con la vigencia de la calificación otorgada a la sociedad Fiduciaria en la calidad en la administradora de portafolio.	
Sección VI.10 Gestión de Riesgos. Los servicios ofrecidos por la sociedad Fiduciaria, en virtud de lo establecido en el presente el Contrato están sometidos a los siguientes riesgos: a. Riesgos Operacionales: Son aquellos derivados del error humano y fallas tecnológicas, que en cuanto dependen de la actividad de LA FIDUCIARIA, ésta los mitiga con los controles sobre operación. Los bienes administrados bajo el Contrato quedan sometidos a la destinación específica pactada y no los puede ceder o negociar sin la verificación previa de LA FIDUCIARIA en cuanto a la calidad del cesionario y a la verificación de la legalidad de la operación. En la medida que para este Contrato se utilizarán servicios bancarios, éstos se encuentran sometidos a las limitaciones y restricciones que se puedan presentar en la red bancaria respecto del servicio ofrecido, los cuales escapan al control de LA FIDUCIARIA.	En relación con la obligación de Fiducoldex de realizar la debida gestión de riesgos, se evidencia el cumplimiento de esta obligación de acuerdo a lo informado en el Informe de Gestión de agosto de 2025, de la siguiente manera: a. Riesgos Operacionales. En lo corrido del año 2025, con corte a agosto, se han presentado veintidós (22) Eventos de Riesgo Operacional: catorce (14) corresponden a hallazgos identificados en el informe final de la Auditoría Financiera 2024 al P.A. FONTUR de la Contraloría General de la República (CGR) con alcance administrativo y sin impacto fiscal, cuatro (4) se originaron en procesos transversales de la Fiduciaria con afectaciones al Patrimonio, y cuatro (4) fueron reportados por el P.A. FONTUR. Así mismo se informa que durante el mes de agosto no fueron reportados eventos de riesgo operacional. Cabe resaltar que se están analizando los resultados del informe emitido el 26 de agosto por la Oficina de Auditoría Interna del Patrimonio sobre la gestión precontractual y contractual, con el fin de registrar los eventos de riesgo operacional materializados que se identifiquen sobre los cuales se deben definir por los líderes responsables los respectivos planes de mejoramiento a implementar. Gráfica 6 Riesgos materializados con corte a agosto de 2025. (pág 192). En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Administración de Riesgos y en atención a las disposiciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se continuó con la gestión activa de los eventos de riesgo operacional identificados, dando especial énfasis al seguimiento,

	control y verificación del cumplimiento de las acciones definidas en los planes de acción. El seguimiento se desarrolló mediante comunicaciones de tipo recordatorio dirigidas a los líderes y gestores de calidad involucrados, con el fin de reforzar la responsabilidad sobre la ejecución oportuna de las acciones asociadas a los eventos de riesgo operacional vigentes. Estas acciones permitieron mantener una trazabilidad clara de los compromisos asumidos por las áreas responsables, fomentando una cultura orientada a la prevención y gestión eficaz del riesgo. Durante el mes se solicitó expresamente la remisión de evidencias documentales establecidas frente al cumplimiento de cada acción definida que se encuentra en seguimiento. Dichas evidencias fueron objeto de verificación por parte del equipo de gestión de riesgos, con el propósito de validar el estado real de cumplimiento y su relación con el plan en que se encuentran enmarcadas. Se resalta la importancia de continuar con el cumplimiento riguroso de los compromisos establecidos, en aras de asegurar la efectividad de los planes definidos, fortalecer la protección de los recursos y la gestión del P.A. FONTUR. - Monitoreo de controles P.A. FONTUR Para la etapa del monitoreo de controles conforme a las actividades establecidas a desarrollar, se recibieron las evidencias requeridas por parte de los 10 procesos que conforman la muestra de controles seleccionados por la Fiduciaria relacionados a continuación: ● Administración y Soporte de la Plataforma Tecnológica. ● Estructuración y Gestión de Herramientas para la Información. ● Articulación con Grupos de Valor. ● Auditoría Interna. ● Comunicación, Imagen y Posicionamiento Institucional (externa). ● Estructuración de Programas y Proyectos para la promoción, competitividad e infraestructura turística.

	• Ejecución de Programas y Proyectos para la promoción, competitividad e infraestructura turística. • Seguimiento de Programas y Proyectos para la promoción, competitividad e infraestructura turística. • Gestión Presupuestal. • Gestión Contractual. Se continuará con las gestiones respectivas para evaluar la eficiencia y eficacia de la ejecución de los controles que conforman la muestra a revisar en la etapa de monitoreo.
b. Riesgo de Liquidez o Insuficiencia de Recursos del Fideicomiso: Este riesgo se mitiga con el sistema de reservas o provisiones sobre el flujo de caja y el respaldo del FIDEICOMITENTE.	b. Riesgo de Liquidez o Insuficiencia de Recursos del Fideicomiso: al respecto, la sociedad fiduciaria informó que para las cuentas PARAFISCALES y FISCALES-PGN Los cuales se evidencian en la Tabla 115 Indicadores liquidez. En la página 205 del informe de gestión. De acuerdo a la información reportada por la entidad fiduciaria, se evidencia el cumplimiento de la obligación de gestión del riesgo de insuficiencia de recursos del fideicomiso.
c. Riesgo de Mercado: Corresponde a las variaciones de la tasa de interés que el mercado reconoce sobre los recursos invertidos, la cual no está garantizada por LA FIDUCIARIA. PARÁGRAFO PRIMERO: Los mecanismos para controlar, medir y gestionar los riesgos del negocio señalados en la presente Sección, están soportados en los parámetros, políticas y métodos de medición de los sistemas de riesgos operativos, de liquidez y de mercado con que cuenta LA FIDUCIARIA, conforme lo establecido para cada Sistema de Riesgos en la mencionada Circular Externa No. 100 de 1995. PARÁGRAFO SEGUNDO: Dado que el FIDEICOMITENTE ha sido informado por LA FIDUCIARIA de todos los riesgos asociados al negocio fiduciario, en cumplimiento la	c. Riesgo de mercado: al respecto, se evidencia que la sociedad fiduciaria cuenta con un sistema integral de administración de riesgos (SIAR) dentro del cual se administra el riesgo de mercado mediante el cual se monitorea de manera constante los límites de exposición al riesgo establecidos, para lo cual realiza permanentemente una medición de los riesgos de tasas de interés, tipo de cambio y precio. En consecuencia, las posiciones que conformen los portafolios administrados deben ser valoradas diariamente a precios de mercado según la normatividad vigente; la sociedad fiduciaria cuenta con Precia como proveedor de precios de valoración oficial para sus inversiones y la de todos los negocios administrados. De igual forma mensualmente se realiza el reporte a la Superintendencia Financiera del valor en riesgos

estipulación contenida en la Parte I Capítulo V - Título V de la Circular Externa No. 029 de 20144 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan (Básica Jurídica), LA FIDUCIARIA contará con la adecuada responsabilidad y cooperación del FIDEICOMITENTE.	conforme la normatividad vigente. Los cálculos se realizan con una frecuencia diaria y mensual para cada uno de los portafolios administrados, mapeando las posiciones activas y pasivas del libro de tesorería, dentro de los factores de riesgo y bandas de tiempo establecidas en el modelo estándar. De acuerdo a lo reportado en el informe de gestión de agosto de 2025, se evidencia que la fiduciaria durante el periodo a verificar cumplió con la obligación de gestionar los riesgos asociados al negocio fiduciario, de conformidad con la Parte I Capítulo V - Título V de la Circular Externa No. 029 de 20144 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan (Básica Jurídica Jurídica).
LA FIDUCIARIA deberá aplicar las metodologías y los procedimientos para la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados y velar por su adecuado tratamiento y mitigación, lo anterior de conformidad con las políticas en materia de riesgos adoptadas por LA FIDUCIARIA para la administración de negocios fiduciarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Si bien la entidad fiduciaria informa la gestión de riesgos, es necesario que para los próximos informes de gestión informen las metodologías y los procedimientos utilizados para realizar la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. ASPECTOS FINANCIEROS:

En el marco de la ejecución del contrato, para el mes de Agosto de 2025, la supervisión del contrato de fiducia 413 de 2023, dió continuidad al mejoramiento del cálculo de la ejecución financiera, esto con el fin de evidenciar en primera instancia la facturación causada por la Fiducia a razón de los servicios de administración prestados, seguido de las diferentes aprobaciones sobre esta facturación presentada y finalmente los saldos pendientes de aprobación (falta de por soportes, claridad en la información, entre otros) que se cierran y aprueban una vez el contratista remite los soportes solicitados por la supervisión para su aprobación en mesas de conciliación acordadas entre las partes.

Por otro lado, en el presente reporte de ejecución financiera, se enuncia de igual manera la relación de facturación que se ha efectuado a razón de los servicios que fueron adoptados por el contrato 413 de 2023 que venían siendo ejecutados en el contrato 137 de 2013.

Así las cosas, lo que sigue:

La fiducia al mes de agosto de 2025 ha presentado la facturación que se relaciona a continuación:

Valor inicial del contrato o convenio (según el caso)	**$ 40,000,000,000.00**	
Periodo	**Facturado / Causado**	**% Avance**
ene/2024	$ 299,398,434.00	0.75%
feb/2024	$ 271,063,337.00	1.43%
mar/2024	$ 423,753,327.00	2.49%
abr/2024	$ 560,539,045.00	3.89%
may/2024	$ 644,911,827.00	5.50%
jun/2024	$ 428,911,399.00	6.57%
jul/2024	$ 404,416,756.00	7.58%
ago/2024	$ 349,397,449.00	8.46%
sep/2024	$ 736,453,904.00	10.30%
oct/2024	$ 349,569,005.00	11.17%
nov/2024	$ 695,424,861.33	12.91%
dic/2024	$ 588,647,448.00	14.38%
ene/2025	$ 303,797,423.00	15.14%
feb/2025	$ 486,550,695.00	16.36%
mar/2025	$ 1,106,132,582.00	19.12%
abr/2025	$ 550,073,177.00	20.50%
may/2025	$ 667,490,464.00	22.17%
jun/2025	$ 382,442,414.00	23.12%
jul/2025	$ 564,275,334.00	24.53%
ago/2025	$ 654,341,827.00	26.17%
TOTAL CAUSADO / EJECUTADO	**$ 10,467,590,708.33**	

Por su parte, la supervisión del contrato, ha generado los diferentes mecanismos de auditoría a los soportes que respaldan la facturación antes mencionada, de tal manera que la relación de la siguiente tabla refleja el total de montos aprobados de dicha facturación:

Valor Contrato	$ 40,000,000,000	
Periodo	**Pagado**	**% Avance**
ene-24	$ 285,602,495.00	0.71%
feb-24	$ 270,421,558.00	1.39%
mar-24	$ 443,338,172.00	2.50%
abr-24	$ 527,881,925.00	3.82%
may-24	$ 648,000,975.00	5.44%
jun-24	$ 398,179,300.00	6.43%
jul-24	$ 354,294,355.00	7.32%
ago-24	$ 313,455,412.00	8.10%
sep-24	$ 705,059,232.00	9.87%
oct-24	$ 268,945,928.00	10.54%
nov-24	$ 656,387,338.00	12.18%
dic-24	$ 558,252,209.00	13.57%
ene-25	$ 215,949,408.00	14.11%
feb-25	$ 460,678,428.00	15.27%
mar-25	$ 1,162,982,684.00	18.17%
abr-25	$ 437,373,392.00	19.27%
may-25	$ 609,638,009.66	20.79%
jun-25	$ 314,866,820.00	21.58%
jul-25	$ 259,236,102.00	**22.23%**
ago-25	$ 400,448,747.00	**23.23%**
TOTAL PAGADO / APROBADO	**$ 9,290,992,489.66**	

Por consiguiente, de la facturación remitida por la fiducia, se encuentra pendiente de pago lo que sigue:

Periodo	Saldo	% Pendiente de Aprobación
ene-24	$ 13,795,939.00	4.61%
feb-24	$ 641,779.00	0.24%
mar-24	-$ 19,584,845.00	-4.62%
abr-24	$ 32,657,120.00	5.83%
may-24	-$ 3,089,148.00	-0.48%
jun-24	$ 30,732,099.00	7.17%
jul-24	$ 50,122,401.00	12.39%
ago-24	$ 35,942,037.00	10.29%
sep-24	$ 31,394,672.00	4.26%
oct-24	$ 80,623,077.00	23.06%
nov-24	$ 39,037,523.33	5.61%
dic-24	$ 30,395,239.00	5.16%
ene-25	$ 87,848,015.00	28.92%
feb-25	$ 25,872,267.00	5.32%
mar-25	-$ 56,850,102.00	-5.14%
abr-25	$ 112,699,785.00	20.49%
may-25	$ 57,852,454.34	8.67%
jun-25	$ 67,575,594.00	17.67%
jul-25	$ 305,039,232.00	54.06%
ago-25	$ 253,893,080.00	38.80%
SALDO TOTAL	**$ 922,705,138.67**	**8.81%**

Con base en la información reportada, se evidencia que el Contrato de Fiducia No. 413 de 2023, con un valor total de $40.000.000.000, presenta una ejecución financiera causada acumulada de $10,467,590,708.33, equivalente al 26,17% del valor total del contrato.

Por su parte, el valor efectivamente aprobado y/o pagado asciende a $9,290,992,489.66, lo que corresponde a un 23,23% de ejecución.

Liquidación Contrato 137 de 2013

Por otra parte, en el presente reporte de ejecución financiera es importante incorporar la relación de facturación correspondiente a servicios trasladados al Contrato de Fiducia No. 413 de 2023, los cuales venían siendo ejecutados en el Contrato No. 137 de 2013. En este sentido, se incluye el seguimiento a los valores facturados por este concepto, así como su estado dentro del proceso de revisión y aprobación:

Anualidad	Valor Facturado	Valor Aprobado	Saldo
2021	$ 106,275,250.00	$ 0.00	$ 106,275,250.00
2023	$ 1,415,675,933.00	$ 1,301,092,710.00	$ 114,583,223.00
2025	$ 75,116,758.00	$ 0.00	$ 75,116,758.00
TOTAL	**$ 1,597,067,941.00**	**$ 1,301,092,710.00**	**$ 295,975,231.00**

De lo anterior, la supervisión informa que el saldo pendiente será aprobado por medio de conciliación de saldos entre las partes.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE FINANCIERO Y CONTABLE
AVANCE EN LA EJECUCIÓN: 26.17%.

OBLIGACIONES CONTRATO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS:
Sección H.5 Responsabilidad fiduciaria. **b.** Invertir transitoriamente juicio de dejar los recursos líquidos necesarios para garantizar la operación normal del FONTU los recursos administrados por LA FIDUCIARIA desde el momento de su recepción y hasta el momento en que se requieran para sufragar los gastos a cargo del FONTUR, sin peR. LA FIDUCIARIA, en cumplimiento de su deber de asesoría, elaborará y sugerirá estrategias de inversión, de acuerdo con el Manual de Inversión para el FONTUR, de las cuales dará cuenta al FIDEICOMITENTE. **c.** Proteger y defender los recursos fideicomitidos contra actos indebidos de terceros y aún del propio FIDEICOMITENTE, todo esto con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo. **f.** Abstenerse de utilizar los recursos del FONTUR para realizar cualquier clase de actos o contratos con la propia FIDUCIARIA, sus filiales, subsidiarias, su matriz, las filiales y subsidiarias de éste y los fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, salvo autorización expresa del FIDEICOMITENTE.	Literal b. Inversión de recursos y deber de asesoría. De acuerdo con el Informe de Gestión del Patrimonio Autónomo FONTUR correspondiente al mes de agosto de 2025 y sus anexos técnicos, la supervisión verificó que los recursos administrados por la Fiduciaria son gestionados mediante su disponibilidad en cuentas bancarias y su inversión en instrumentos financieros, principalmente Fondos de Inversión Colectiva (FIC), conforme a lo evidenciado en el Anexo 2.4.3 "Rendimientos financieros" y en los estados financieros del patrimonio autónomo. En estos últimos se registran recursos en efectivo y equivalentes por $294.398.009.206 e inversiones por $344.458.344.375, para un total de $638.856.353.581, lo que evidencia una adecuada distribución entre liquidez e inversión, permitiendo inferir la disponibilidad de recursos suficientes para garantizar la operación del FONTUR durante el periodo evaluado. Así mismo, la información contenida en los flujos de caja y anexos de tesorería permite evidenciar que la Fiduciaria mantiene recursos líquidos para atender las obligaciones del patrimonio autónomo, así como la generación de rendimientos financieros durante el periodo. No obstante, el Informe de Gestión de agosto de 2025 no presenta de manera explícita un apartado independiente en el cual se documenten estrategias de inversión formuladas y presentadas al FIDEICOMITENTE, observándose que la información se centra principalmente en la composición del portafolio y los rendimientos obtenidos. En este sentido, y sin que ello implique un incumplimiento, se sugiere considerar en informes posteriores la inclusión de un breve apartado que consolide las estrategias de inversión y criterios de gestión del portafolio, con el fin de fortalecer la trazabilidad del deber de asesoría. Literal c. Protección y defensa de los recursos fideicomitidos. Para la verificación de la protección y custodia de los recursos fideicomitidos, la supervisión revisó la información financiera, bancaria y de recaudo

	contenida en el Informe de Gestión de agosto de 2025 y sus anexos, evidenciándose que los recursos del patrimonio autónomo se encuentran depositados en cuentas del sistema financiero y cuentan con trazabilidad mediante extractos bancarios, certificaciones de recaudo y registros contables. En particular, se evidencian abonos por valor de $1.112.403.740 durante el periodo, así como registros de devoluciones como la ORPA No. 1582 por valor de $3.457.000, lo cual demuestra la existencia de controles operativos sobre los recursos administrados. Adicionalmente, los estados financieros reflejan el registro adecuado de los recursos del patrimonio autónomo, permitiendo evidenciar su control dentro del sistema contable. No obstante, el Informe de Gestión no presenta un apartado específico orientado a la gestión de riesgos o a la descripción de acciones de protección y defensa de los recursos frente a eventuales contingencias o terceros. En este contexto, y como oportunidad de mejora, se sugiere considerar en informes posteriores la incorporación de una breve referencia a la gestión de riesgos o mecanismos de protección de los recursos, con el propósito de fortalecer la visibilidad de esta obligación. Literal f. Abstención de operaciones con partes vinculadas. De la revisión del Informe de Gestión del mes de agosto de 2025 y sus anexos financieros, no se evidencia la realización de operaciones en las cuales los recursos del FONTUR hayan sido utilizados para celebrar actos o contratos con la propia Fiduciaria, sus filiales, subsidiarias, matriz o fondos de inversión colectiva administrados por ésta, durante el periodo evaluado. Así mismo, de la revisión de la información de inversiones, pagos y comisión fiduciaria, no se identifican transacciones que permitan inferir la existencia de operaciones con partes vinculadas. No obstante, el Informe de Gestión no incluye un apartado específico de revelación o certificación sobre este tipo de operaciones. En este sentido, y con el propósito de fortalecer la claridad del reporte, se sugiere considerar en informes posteriores la inclusión de una breve manifestación sobre la inexistencia de operaciones con partes

	vinculadas, lo cual facilita la verificación de esta obligación por parte de la supervisión.

Sección IV.3 Recaudo Contribución Parafiscal. **a.** Promover el efectivo cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. **b.** Mantener un registro actualizado de los aportantes de la Contribución Parafiscal según el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 37 de la Ley 2068 de 2020, y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen, en el cual se identifiquen los sujetos pasivos que incumplan el deber de declarar y pagar la contribución. **c.** Ejercer las facultades de administración de la Contribución Parafiscal para la promoción del turismo, lo que incluye su fiscalización, investigación, discusión, cobro persuasivo, devolución, sanción y todos los demás aspectos para el cumplimiento de la obligación tributaria. Así mismo, verificar la información reportada, revisar las liquidaciones privadas, adelantar las investigaciones que estime conveniente, realizar las auditorias necesarias, citar o requerir al aportante o a terceros para que rindan informes, solicitar la transmisión de archivos electrónicos de la contabilidad, de los estados financieros y demás documentos que reflejen la realidad económica del aportante, exigir del aportante o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados, ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del aportante como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad, liquidar oficialmente, determinar la deuda y, en general, efectuar todas las demás diligencias necesarias para el correcto y oportuno recaudo y fiscalización del tributo. **d.** Recaudar los pagos efectuados por las obligaciones relacionadas con la	Literales a) y d) – Promoción del cumplimiento y recaudo en cuentas exclusivas: De acuerdo con el Informe de Gestión del Patrimonio Autónomo FONTUR correspondiente al mes de agosto de 2025 y sus anexos técnicos, la supervisión verificó la gestión de recaudo de la contribución parafiscal, evidenciándose que los recursos ingresados durante el periodo se encuentran registrados en las cuentas bancarias del patrimonio autónomo destinadas para esta finalidad. En particular, mediante certificaciones de recaudo y extractos bancarios se evidencia que durante el mes de agosto de 2025 se registraron abonos por valor de $1.100.506.740 en el Banco de Bogotá y $11.897.000 en el Banco Agrario, para un total de $1.112.403.740, correspondientes principalmente al recaudo de la contribución parafiscal . El detalle del recaudo se encuentra soportado en el Anexo 2.3 "Recaudo Contribución Parafiscal" y en las bases de datos asociadas, tales como "Base total recaudo medio de pago", "Recaudo por clase de aportante" y "Recaudo por departamento", en las cuales se identifica la información de los aportantes, los valores pagados y los medios de pago utilizados. En este sentido, se evidencia que los recursos son canalizados a través de cuentas del patrimonio autónomo destinadas a la administración de la contribución parafiscal. No obstante, el Informe de Gestión no presenta un análisis consolidado que articule de manera integral las cifras de recaudo con la ejecución presupuestal de ingresos, los estados financieros y los flujos de caja del periodo. En este sentido, y sin que ello implique incumplimiento, se sugiere considerar en informes posteriores la inclusión de una conciliación general del recaudo que permita visualizar su trazabilidad completa desde el ingreso hasta su registro contable y presupuestal. Literal b) – Registro actualizado de aportantes En relación con el mantenimiento de un registro actualizado de los aportantes de la contribución parafiscal, el Informe de Gestión de agosto de 2025 presenta bases de datos consolidadas en los anexos técnicos, en las cuales se identifican los aportantes que realizaron pagos durante el periodo, así como su clasificación por tipo de aportante, medio de pago y ubicación geográfica.

Contribución Parafiscal en cuentas exclusivas para esta finalidad. **e.** Ejercer la facultad de cobro persuasivo de acuerdo con la normativa vigente, hasta el momento que indique el procedimiento establecido, que en todo caso no podrá superar el inicio de la fase de cobro coactivo: **f.** Realizar las auditorías necesarias para garantizar que la contribución parafiscal se haya liquidado correctamente por los aportantes. Auditorías que podrán estar previstas en el presupuesto de funcionamiento, en donde se dispongan los recursos pertinentes, para la contratación de firmas especializadas. **g.** Preparar y Suministrar la documentación necesaria para que el cobro coactivo de la contribución parafiscal que debe ejercer EL FIDEICOMITENTE se haga con oportunidad y suficiencia. **h.** Realizar las acciones de cobro persuasivo, excepto la de cobro coactivo, conducentes a obtener el pago de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. **i.** Proyectar, suscribir y notificar los actos administrativos previos o definitivos dentro de los procesos de discusión, devolución, sanciones, fiscalización, revisión, aforo, corrección y demás procesos de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. **j.** Remitir al FIDEICOMITENTE los títulos ejecutivos relacionados con la Contribución Parafiscal para el correspondiente cobro coactivo. **k.** Mantener un sistema de información financiera que identifique los sujetos que realicen el pago de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal.	Con base en lo anterior, se evidencia que la Fiduciaria cuenta con información estructurada que permite identificar los aportantes activos y los pagos efectuados durante el periodo evaluado. No obstante, el Informe no presenta un apartado específico en el cual se identifiquen de manera expresa los aportantes que se encuentran en condición de incumplimiento en sus obligaciones de declarar y pagar la contribución parafiscal. En este sentido, y como oportunidad de mejora, se sugiere considerar en informes posteriores la inclusión de un reporte consolidado que permita identificar los aportantes en mora y su estado de gestión, con el fin de fortalecer la trazabilidad del control sobre el cumplimiento de esta obligación. Literales c), e), f), g), h), i), j): En relación con el ejercicio de las facultades de administración de la contribución parafiscal, la supervisión revisó los anexos asociados a la gestión de cartera correspondientes al mes de agosto de 2025, en los cuales se evidencian acciones de seguimiento a las obligaciones pendientes de pago mediante procesos de cobro persuasivo, tales como los reportados en los anexos de gestión pre-coactiva (A y B), que reflejan la actividad adelantada por la Fiduciaria en materia de recuperación de cartera en etapa previa al cobro coactivo. Así mismo, se evidencian registros asociados a ajustes del recaudo, como la devolución registrada mediante ORPA No. 1582 por valor de $3.457.000 correspondiente a aportes de la contribución parafiscal , lo cual forma parte de la gestión administrativa del tributo. Con base en lo anterior, se evidencia que la Fiduciaria adelanta actividades relacionadas con la gestión de cobro persuasivo y seguimiento de cartera, en el marco de sus competencias contractuales. En lo que respecta al cobro coactivo, se precisa que esta facultad corresponde al FIDEICOMITENTE (MINCIT), para lo cual la Fiduciaria debe suministrar la documentación y soportes necesarios que permitan el desarrollo oportuno de dicho proceso. No obstante, el Informe de Gestión de agosto de 2025 no presenta un desarrollo detallado que permita evidenciar de manera estructurada la preparación y remisión de información al FIDEICOMITENTE para el inicio de procesos de cobro coactivo, ni la trazabilidad de

i. Realizar todas las demás actividades y obligaciones inherentes al recaudo y administración de la contribución parafiscal.	los casos trasladados. En este sentido, y sin que ello implique incumplimiento, se sugiere considerar en informes posteriores la inclusión de una breve referencia a la gestión de traslado de información al FIDEICOMITENTE para cobro coactivo, con el fin de fortalecer la trazabilidad del proceso entre las etapas persuasiva y coactiva. Literal k) – Sistema de información financiera de aportantes: Respecto al mantenimiento de un sistema de información que permita identificar los sujetos que realizan el pago de la contribución parafiscal, el Informe de Gestión evidencia que la información de recaudo se encuentra consolidada en bases de datos estructuradas, las cuales permiten identificar los aportantes, los valores pagados y los medios de pago utilizados durante el periodo evaluado. En este sentido, se evidencia la existencia de herramientas de información que soportan la gestión del recaudo. No obstante, el Informe no presenta una descripción específica del sistema de información utilizado, ni de sus características, alcance o mecanismos de control. En consecuencia, y como oportunidad de mejora, se sugiere considerar en informes posteriores la inclusión de una breve descripción del sistema de información que soporta el recaudo, con el fin de fortalecer la comprensión de esta herramienta por parte de la supervisión. Literal l) – Actividades inherentes al recaudo: Finalmente, en relación con las demás actividades inherentes al recaudo y administración de la contribución parafiscal, el Informe de Gestión de agosto de 2025 presenta la información relacionada con el recaudo, el registro de aportantes y la gestión de cartera, soportada en los anexos técnicos y en las secciones financieras del informe. No obstante, el Informe no presenta un análisis integral que articule de manera completa todas las etapas del proceso de recaudo, desde la identificación del aportante hasta el recaudo efectivo y la gestión de cartera. En este sentido, y como oportunidad de mejora, se sugiere considerar en informes posteriores la inclusión de un análisis consolidado del proceso de recaudo que

	permita evidenciar su trazabilidad completa.

Artículo V. Remuneración de LA Fiduciaria. **PARÁGRAFO.** La supervisión deberá revisar el comportamiento de la aplicación de las tarifas de la comisión fiduciaria, para efecto de establecer la suficiencia de las garantías, cuando el valor de la comisión aumente en un diez por ciento (10%) respecto del último valor del contrato utilizado como base para calcular el valor asegurado y en caso de darse esta variación las partes deberán tramitar la modificación de esta cláusula.	Con base en el Informe de Gestión del Patrimonio Autónomo FONTUR correspondiente al mes de agosto de 2025 y sus anexos técnicos asociados a la comisión fiduciaria, la supervisión revisó la información relacionada con la liquidación y pago de la comisión, evidenciándose que esta se encuentra soportada en los anexos denominados "Comisión Fiduciaria agosto 2025", "Matriz de liquidación de la comisión fiduciaria" y los documentos correspondientes a los contratos 137 de 2013 y 413 de 2023. De acuerdo con la información contenida en dichos anexos, la comisión fiduciaria se liquida con base en los diferentes conceptos contractuales, tales como la ejecución de contratos, otrosíes y actas de liquidación, así como en el recaudo de la contribución parafiscal, conforme a los porcentajes establecidos contractualmente. En particular, para el contrato 413 de 2023 se identifican valores asociados a contratos por $39.710.723.438, otrosíes por $515.907.065 y actas de liquidación por $3.860.132.400, los cuales constituyen la base para la liquidación de la comisión fiduciaria durante el periodo. Así mismo, se evidencia que la información de la comisión fiduciaria se encuentra debidamente soportada en matrices de liquidación y documentos anexos que permiten verificar los valores causados y su relación con la ejecución contractual. No obstante, en el Informe de Gestión de agosto de 2025 no se identifica un análisis específico orientado a evaluar la variación porcentual de la comisión fiduciaria respecto del último valor del contrato utilizado como base para el cálculo del valor asegurado, ni un ejercicio explícito que permita establecer si se ha presentado un incremento igual o superior al diez por ciento (10%) que requiera la revisión de la suficiencia de las garantías, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo V del contrato. En este sentido, y sin que ello implique incumplimiento, se sugiere considerar en informes posteriores la inclusión de un análisis comparativo de la evolución de la comisión fiduciaria, en el cual se identifique la variación porcentual frente a la base contractual definida para efectos de las garantías, con el fin de facilitar la verificación del cumplimiento de esta disposición y fortalecer la trazabilidad del control asociado a la

	suficiencia de las garantías.
Sección V.2 Remuneración en favor de LA FIDUCIARIA. Los conceptos por los cuales se causará la comisión fiduciaria corresponden a: I. Comisión Fiduciaria por la Administración del Patrimonio Autónomo: **Base de Cálculo Comisión Fiduciaria** **1.** Recaudo de recursos Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 0.10% parafiscales del valor recaudado mensualmente por concepto de la contribución parafiscal. **2.** Contratación Derivada del Patrimonio Autónomo. I. **Recursos 100% del FONTUR** Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% sobre el valor total de los negocios jurídicos de cualquier naturaleza que celebre el Patrimonio Autónomo con recursos 100% del FONTUR, distribuida de la siguiente manera: ● 45% al momento de la suscripción del negocio jurídico. ● 25% al avance del 50% de ejecución del objeto de cada negocio jurídico, de conformidad con la certificación emitida por el supervisor y/o interventor. ● 30% a la liquidación del negocio jurídico o certificación del cumplimiento total y a satisfacción del objeto emitida por el supervisor y/o interventor cuando no se requiera de liquidación. ● Cuando el negocio jurídico no haya ejecutado al 100% el porcentaje de pago de la comisión fiduciaria será	Comisión fiduciaria por administración del Patrimonio Autónomo – Base de cálculo De acuerdo con el Informe de Gestión del Patrimonio Autónomo FONTUR correspondiente al mes de agosto de 2025 y sus anexos técnicos, la supervisión verificó la liquidación de la comisión fiduciaria con base en los conceptos establecidos contractualmente, evidenciándose que esta se encuentra soportada en los anexos denominados "Comisión Fiduciaria agosto 2025", "Matriz de liquidación de la comisión fiduciaria" y los documentos asociados a los contratos 137 de 2013 y 413 de 2023. En relación con el recaudo de la contribución parafiscal, se evidencia que durante el mes de agosto de 2025 se registraron abonos por valor de $1.112.403.740 en las cuentas del patrimonio autónomo , constituyendo esta cifra la base para la liquidación de la comisión fiduciaria correspondiente al 0,10% sobre el recaudo mensual, conforme a lo establecido contractualmente. El detalle del recaudo se encuentra soportado en el Anexo 2.3 "Recaudo Contribución Parafiscal", así como en las bases de datos de recaudo por aportante, medio de pago y distribución territorial. Contratación derivada del Patrimonio Autónomo – Recursos 100% FONTUR: En relación con la comisión fiduciaria asociada a la contratación derivada del Patrimonio Autónomo, el Informe de Gestión y sus anexos evidencian que la liquidación de la comisión se realiza sobre el valor de los negocios jurídicos celebrados con recursos 100% del FONTUR, conforme a la distribución contractual del 2,35%, aplicada de acuerdo con los hitos de ejecución (suscripción, avance del 50% y liquidación o cumplimiento total). En particular, en los anexos de comisión fiduciaria se identifican valores asociados a contratos por $39.710.723.438, otrosíes por $515.907.065 y actas de liquidación por $3.860.132.400 para el contrato 413 de 2023, los cuales constituyen la base de cálculo de la comisión durante el periodo. Así mismo, se evidencian valores asociados al contrato 137 de 2013, principalmente relacionados con procesos de liquidación y liberación de saldos. Con base en lo anterior, se evidencia que la comisión

proporcional al porcentaje de ejecución del negocio jurídico. II. **Convenios con entidades públicas del orden nacional o territorial** Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% del valor de la contrapartida prevista en los convenios que celebre el Patrimonio Autónomo con entidades públicas del orden nacional o territorial. Esta comisión se pagará a la recepción de los recursos de contrapartida y con cargo a éstos. III. Negocios jurídicos que celebre el Patrimonio Autónomo FONTUR con otros Patrimonio Autónomos constituidos por el FIDEICOMITENTE Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% del valor del aporte del FONTUR dentro del negocio jurídico, distribuida de la siguiente manera: • 45% al momento de la suscripción del negocio jurídico. • 25% al avance del 50% de ejecución del objeto de cada negocio jurídico, de conformidad con la certificación emitida por el supervisor. • 30% a la liquidación del negocio jurídico o certificación del cumplimiento total y a satisfacción del objeto emitida por el supervisor cuando no se requiera de liquidación. • Cuando el negocio jurídico no se haya ejecutado al 100% el porcentaje de pago de la comisión fiduciaria será proporcional al porcentaje de ejecución del negocio jurídico. II. Otros conceptos de Comisión Fiduciaria:	fiduciaria se encuentra estructurada conforme a la ejecución de los negocios jurídicos y a los porcentajes definidos contractualmente, y que su liquidación se encuentra soportada en matrices de cálculo que permiten verificar la relación entre la ejecución contractual y los valores causados. Convenios con entidades públicas y negocios jurídicos con otros patrimonios autónomos: De acuerdo con la información reportada en los anexos de comisión fiduciaria y convenios, se evidencia que la Fiduciaria aplica la comisión del 2,35% sobre los valores de contrapartida en los convenios suscritos con entidades públicas, así como sobre los aportes del FONTUR en los negocios jurídicos celebrados con otros patrimonios autónomos constituidos por el FIDEICOMITENTE, conforme a las condiciones contractuales. El detalle de estos valores se encuentra soportado en los anexos de convenios (Anexo 2.4.2) y en las matrices de liquidación de la comisión fiduciaria, evidenciándose la relación entre los recursos recibidos por contrapartida y la comisión generada. No obstante, el Informe de Gestión no presenta un análisis consolidado que articule de manera integral los diferentes conceptos de comisión fiduciaria (recaudo, contratación, convenios y otros), lo cual limita la visualización global de la remuneración fiduciaria durante el periodo. En este sentido, y sin que ello implique incumplimiento, se sugiere considerar en informes posteriores la inclusión de un cuadro consolidado que integre los diferentes conceptos de comisión fiduciaria, con el fin de facilitar su análisis. Otros conceptos de comisión fiduciaria – Bienes CNT y SAE: En relación con los otros conceptos de comisión fiduciaria, el Informe de Gestión y sus anexos evidencian la aplicación de comisiones asociadas a la administración de bienes CNT y SAE, conforme a lo establecido contractualmente. En particular, se identifican los anexos relacionados con bienes CNT (Anexo 2.4.4.1) y bienes SAE (Anexo 2.4.4.2), en los cuales se detalla la administración de estos activos y los ingresos asociados. Para los bienes CNT no explotados, se reconoce una comisión fiduciaria mensual por inmueble administrado, mientras que para los bienes SAE se reconoce una participación sobre la remuneración recibida por el

1. Administración de bienes CNT que no sean explotados: Se reconocerá una comisión fiduciaria mensual equivalente a $1.760.000 por inmueble administrado, valor que será actualizado cada año con el PC. **2.** Administración de bienes SAE: LA FIDUCIARIA tendrá derecho a recibir el 60% de la remuneración que reciba el FONTUR de parte de la SAE, por concepto de administración de los mismos, la cual deberá asumir en su totalidad los costos y deducciones derivados de su remuneración. De conformidad con lo convenido entre EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA sobre la contraprestación que se pagará al FONTUR por la administración de los bienes con vocación turística extintos e incautados, a título enunciativo se indica que las contraprestaciones favor del Fondo son las que señalan a continuación: **A)** En relación con los bienes que tengan vigente un contrato de arrendamiento, concesión o cualquier otro medio de explotación económica, se reconocerá el 6% del valor del canon de arrendamiento bruto o remuneración bruta generada por el contrato de explotación. Este valor se reconocerá mensualmente. **B)** El pago del 6% del EBITDA mensual generado para los bienes que no sean explotados bajo contrato de arrendamiento, concesión o cualquier otro medio de explotación económica de los bienes, pero que se encuentren siendo productivos por ejemplo a través de la administración o explotación directa del establecimiento a cargo de un depositario o administrador provisional. Esto en el caso de los bienes que se encuentren siendo productivos. Este valor se reconocerá mensualmente. **C)** Bienes improductivos: En el caso de los bienes improductivos no se reconocerá	FONTUR, así como sobre los ingresos derivados de su explotación, conforme a los porcentajes establecidos contractualmente. Así mismo, se evidencia la existencia de ingresos por explotación de bienes, sobre los cuales se aplica la comisión fiduciaria correspondiente, de acuerdo con la información reportada en los anexos.

contraprestación mientras permanezca en este estado. **3.** Ingresos por explotación de bienes. Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 0,5% de los ingresos mensuales generados por la explotación de los bienes de CNT.	
Sección V.3 Remuneración de LA FIDUCIARIA por la Gestión de los Bienes Artículo 22 de La Ley 1558 De 2012 LA FIDUCIARIA sólo podrá remunerarse por concepto de la gestión de los bienes administrados por FONTUR recibidos en virtud del artículo 22 de la Ley 1558 de 2012, por un término máximo hasta de seis (6) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del Contrato, en la forma indicada en la cláusula "Remuneración de LA FIDUCIARIA". LO anterior, teniendo en Cuenta lo previsto en el Parágrafo 3º del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023. Una vez vencido este plazo, el FIDEICOMITENTE no pagará remuneración por este concepto, aunque existan bienes que no hayan sido entregados a la SAE o a la entidad que defina el FIDEICOMITENTE.	De acuerdo con el Informe de Gestión del Patrimonio Autónomo FONTUR correspondiente al mes de agosto de 2025 y sus anexos técnicos, la supervisión verificó la información relacionada con la administración de los bienes recibidos en virtud del artículo 22 de la Ley 1558 de 2012, evidenciándose que la Fiduciaria adelanta la gestión de estos bienes conforme a lo reportado en los anexos asociados a bienes CNT y SAE, tales como el Anexo 2.4.4.1 "Bienes CNT" y el Anexo 2.4.4.2 "Bienes SAE", así como en las matrices de administración de inmuebles y soportes de gestión operativa. En estos anexos se identifican los bienes administrados, su estado (explotado, no explotado o improductivo) y la gestión adelantada durante el periodo, así como los ingresos asociados a su administración y explotación cuando aplica. De igual forma, se evidencian actividades de articulación institucional relacionadas con la administración de estos bienes, como las registradas en los soportes de mesas de trabajo con la Sociedad de Activos Especiales – SAE, lo cual da cuenta de la gestión operativa adelantada por la Fiduciaria en este componente. Con base en lo anterior, se evidencia que la Fiduciaria continúa realizando actividades de administración de los bienes bajo su gestión durante el periodo evaluado. No obstante, el Informe de Gestión de agosto de 2025 no presenta un apartado específico en el cual se identifique de manera expresa el control del término máximo de seis (6) meses establecido contractualmente para el reconocimiento de la remuneración por este concepto, contado a partir del Acta de Inicio del Contrato, ni un análisis que permita evidenciar la relación entre dicho término y los pagos o causaciones de comisión fiduciaria asociados a la administración de estos bienes. Así mismo, no se identifica en el informe un análisis que permita evidenciar la aplicación de lo dispuesto en el Parágrafo 3 del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, particularmente en lo relacionado con la limitación del

	reconocimiento de remuneración una vez vencido el término establecido, aun cuando existan bienes pendientes de entrega a la SAE o a la entidad que defina el FIDEICOMITENTE.
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes: **a.** Administrar los recursos del FONTUR dando cumplimiento a los principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad. **c.** Llevar la contabilidad del FONTUR, según lo previsto en las normas vigentes y las particularidades del FONTUR y sus recursos. **i.** Llevar a cabo los procesos de preparación, elaboración, seguimiento y control en materia de presupuesto del Patrimonio Autónomo de conformidad con el Manual dispuesto para dichos efectos. **j.** Asesorar al FIDEICOMITENTE en materia de inversiones de portafolio y en virtud de ello hacer las recomendaciones y advertencias que considere necesarias para la óptima administración del portafolio de inversiones que se constituya con los recursos del FONTUR. **k.** Administrar el portafolio de inversiones bajo principios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad, conforme a la normativa vigente para cada fuente de recursos conforme a su naturaleza y destinación y dentro de la política de inversiones y límites aprobados por el FIDEICOMITENTE. **m.** Elaborar y presentar los informes del Patrimonio Autónomo, con el contenido y la periodicidad establecida en el presente Contrato y de conformidad con las instrucciones particulares impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Literal a) – Administración de recursos bajo principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad: De acuerdo con el Informe de Gestión del Patrimonio Autónomo FONTUR correspondiente al mes de agosto de 2025 y sus anexos técnicos, la supervisión verificó la administración de los recursos del patrimonio autónomo, evidenciándose su manejo a través de cuentas bancarias y su inversión en instrumentos financieros, así como su aplicación en la ejecución de contratos, convenios y demás compromisos del FONTUR. En particular, los estados financieros reflejan activos por más de $1,19 billones, incluyendo recursos en efectivo e inversiones, mientras que los anexos de ejecución presupuestal y flujo de caja evidencian la utilización de los recursos conforme a las actividades del patrimonio autónomo. Así mismo, se evidencia la existencia de soportes financieros, contables y presupuestales que permiten la trazabilidad de los recursos, tales como estados financieros, flujos de caja, ejecución presupuestal y anexos de recaudo y pagos, lo cual permite inferir la aplicación de principios de control y responsabilidad en la administración de los recursos. No obstante, el Informe de Gestión no presenta un análisis explícito en el cual se evalúe el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y transparencia de manera estructurada. En este sentido, y sin que ello implique incumplimiento, se sugiere considerar en informes posteriores la inclusión de una breve referencia cualitativa que permita evidenciar la aplicación de estos principios en la gestión del patrimonio autónomo. Literal c) – Contabilidad del FONTUR: En relación con la obligación de llevar la contabilidad del FONTUR, el Informe de Gestión de agosto de 2025 presenta los estados financieros del patrimonio autónomo, los cuales incluyen el estado de situación financiera, el estado de resultados y sus respectivas notas, evidenciando el registro contable de los recursos, ingresos, rendimientos, cuentas por cobrar y demás partidas relevantes. En particular, se evidencian activos por valor aproximado de $1,19 billones, así como ingresos por

p. Declarar y pagar los impuestos a que haya lugar y estén a cargo del Patrimonio Autónomo según la ley.	contribución parafiscal, rendimientos financieros y otros conceptos, lo cual permite verificar el registro contable de las operaciones del patrimonio autónomo conforme a la normativa aplicable. Literal i) – Gestión presupuestal: En relación con la gestión presupuestal, el Informe de Gestión de agosto de 2025 presenta la información relacionada con el presupuesto de ingresos y egresos del patrimonio autónomo, incluyendo su ejecución, modificaciones y seguimiento, soportada en los anexos de ejecución presupuestal de ingresos y egresos, así como en los anexos asociados a vigencias anteriores. Estos anexos permiten evidenciar el seguimiento y control del presupuesto, así como la relación entre los recursos disponibles y su ejecución durante el periodo evaluado, lo cual da cuenta del desarrollo de actividades de preparación, seguimiento y control presupuestal conforme a la operación del patrimonio autónomo. No obstante, el Informe no presenta un análisis consolidado que articule de manera integral la ejecución presupuestal con el recaudo, los estados financieros y el flujo de caja. En este sentido, y sin que ello implique incumplimiento, se sugiere considerar en informes posteriores la inclusión de una conciliación general entre estas fuentes de información, con el fin de fortalecer la trazabilidad de la gestión presupuestal. Literal j) – Asesoría en materia de inversiones: En relación con la asesoría al FIDEICOMITENTE en materia de inversiones, el Informe de Gestión de agosto de 2025 presenta la composición del portafolio y los rendimientos financieros generados durante el periodo, evidenciados en los anexos de rendimientos y en la información de inversiones del patrimonio autónomo. Sin embargo, no se identifica en el Informe un apartado específico en el cual se presentan recomendaciones, advertencias o estrategias de inversión dirigidas al FIDEICOMITENTE, limitándose la información a la descripción del comportamiento del portafolio. En este sentido, y sin que ello implique incumplimiento, se sugiere considerar en informes posteriores la inclusión de un breve apartado de análisis del portafolio de inversiones que incorpore recomendaciones o consideraciones estratégicas, con el fin de fortalecer la evidencia del cumplimiento de esta obligación. Literal k) – Administración del portafolio de inversiones: De acuerdo con la información contenida en los estados

	financieros y anexos de rendimientos, se evidencia que los recursos del patrimonio autónomo se encuentran distribuidos entre liquidez e inversiones, principalmente en Fondos de Inversión Colectiva, generando rendimientos durante el periodo evaluado. Esta distribución permite evidenciar la existencia de recursos líquidos para la operación y de inversiones que generan rentabilidad, lo cual es consistente con los principios de liquidez y rentabilidad del portafolio. No obstante, el Informe de Gestión no presenta un análisis específico que permita evidenciar de manera expresa la aplicación de criterios de diversificación del riesgo, ni un análisis de la composición del portafolio en términos de riesgo, seguridad o eficiencia. En este sentido, y como oportunidad de mejora, se sugiere considerar en informes posteriores la inclusión de un análisis básico del portafolio que permita evidenciar estos principios. Literal m) – Elaboración y presentación de informes: En relación con la obligación de elaborar y presentar informes, se evidencia que la Fiduciaria presenta el Informe de Gestión correspondiente al mes de agosto de 2025, el cual incluye información financiera, presupuestal, operativa y de gestión del patrimonio autónomo, así como sus respectivos anexos técnicos. El informe incorpora información relacionada con recaudo, ejecución presupuestal, rendimientos, administración de bienes, comisión fiduciaria y demás aspectos relevantes, cumpliendo con la estructura general de reporte del patrimonio autónomo. No obstante, se observa que algunos componentes del informe podrían fortalecerse en términos de análisis y articulación de la información. En este sentido, y sin que ello implique incumplimiento, se sugiere considerar en informes posteriores el fortalecimiento de los análisis integrales que permitan relacionar las diferentes fuentes de información. Literal p) – Declaración y pago de impuestos: En relación con la obligación de declarar y pagar los impuestos a cargo del patrimonio autónomo, el Informe de Gestión de agosto de 2025 incluye información asociada a impuestos en los anexos de tesorería, particularmente en el Anexo 3.5.4 “Impuestos”, en el cual se evidencian los pagos realizados por este concepto durante el periodo.

	Con base en lo anterior, se evidencia que se adelantan las actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del patrimonio autónomo. No obstante, el Informe no presenta un análisis detallado de los impuestos declarados y pagados, ni su relación con las obligaciones fiscales del patrimonio autónomo. En este sentido, y como oportunidad de mejora, se sugiere considerar en informes posteriores la inclusión de una breve descripción de las obligaciones tributarias atendidas durante el periodo.
Sección VI.7 Administración e inversión de recursos. Los recursos administrados serán invertidos por LA FIDUCIARIA conforme a la política de inversión aprobada, bajo los principios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad, sin perjuicio de dejar los recursos líquidos necesarios para la operación normal del FONTUR. LA FIDUCIARIA en cumplimiento de su deber de asesoría, elaborará y recomendará mensualmente estrategias de inversión de portafolio, de acuerdo con la política de inversión y límites por concentración vigentes para el FONTUR, establecidas en el Manual de Inversiones del FONTUR. La inversión de los recursos se realizará en un portafolio independiente del propio de LA FIDUCIARIA, de otros negocios fiduciarios y de los Fondos de Inversión Colectiva (FIC) que, administre. Sin embargo, dentro de la estrategia de inversión de los recursos del FONTUR, se podrá plantear la inversión de los recursos del FONTUR en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por LA FIDUCIARIA. El portafolio del FONTUR tendrá un perfil de riesgo bajo para procurar la conservación del capital y la obtención de rentabilidad, de acuerdo con las condiciones del mercado y se enfocará en las orientaciones establecidas en el Manual de inversión. Para dichos efectos LA FIDUCIARIA presentará al	De acuerdo con el Informe de Gestión del Patrimonio Autónomo FONTUR correspondiente al mes de agosto de 2025 y sus anexos técnicos, la supervisión verificó la administración e inversión de los recursos del patrimonio autónomo, evidenciándose que estos se encuentran distribuidos entre cuentas bancarias y portafolios de inversión, principalmente en Fondos de Inversión Colectiva (FIC), conforme a lo reportado en los anexos de rendimientos financieros, composición de caja y estados financieros. En particular, en los estados financieros a corte de agosto de 2025 se registran recursos en efectivo y equivalentes por valor de $294.398.009.206 e inversiones por $344.458.344.375, para un total aproximado de $638.856.353.581, lo cual evidencia una adecuada combinación entre liquidez e inversión. Esta distribución permite inferir que se mantienen recursos líquidos suficientes para atender la operación normal del FONTUR, al tiempo que se generan rendimientos a través de la inversión del portafolio. Así mismo, en el Anexo 2.4.3 "Rendimientos financieros" se reporta la generación de rendimientos tanto en cuentas bancarias como en FIC, lo cual es consistente con la administración de los recursos bajo criterios de rentabilidad y liquidez. De igual forma, la información contenida en los flujos de caja y en los anexos de tesorería permite evidenciar la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones del patrimonio autónomo. Con base en lo anterior, se evidencia que la Fiduciaria adelanta la administración del portafolio de inversiones y la gestión de liquidez de los recursos del FONTUR, en concordancia con la operación del patrimonio autónomo y la generación de rendimientos durante el periodo evaluado. No obstante, el Informe de Gestión de agosto de 2025

FIDEICOMITENTE una asesoría profesional con la cual formulará recomendaciones y advertencias que considere necesarias para la óptima administración del portafolio de inversiones del FONTUR. El personal responsable de la gestión del portafolio de inversiones que disponga LA FIDUCIARIA tendrá que contar con las certificaciones y autorizaciones exigidas por el Reglamento Corporativo de la AMV, el Decreto 2555 de 2010 y lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.	no presenta un apartado específico en el cual se evidencie de manera explícita la política de inversión aplicada, los límites de concentración, ni un análisis detallado del portafolio en términos de riesgo, diversificación, seguridad o eficiencia. Así mismo, no se identifica en el informe la presentación de estrategias de inversión formuladas y recomendadas mensualmente al FIDEICOMITENTE, ni un análisis de las decisiones de inversión adoptadas durante el periodo. Adicionalmente, el Informe no presenta una referencia explícita sobre la independencia del portafolio de inversiones del FONTUR respecto de otros negocios fiduciarios o de los portafolios propios de la Fiduciaria, ni sobre la aplicación de los lineamientos del Manual de Inversiones en la estructuración del portafolio. En este contexto, y sin que ello implique incumplimiento, se sugiere considerar en informes posteriores la inclusión de un apartado que permita evidenciar de manera más estructurada: (i) la política de inversión aplicada y los límites de concentración; (ii) un análisis básico del portafolio en términos de riesgo, liquidez, rentabilidad y diversificación; (iii) las estrategias de inversión recomendadas al FIDEICOMITENTE durante el periodo; y (iv) una referencia a la independencia del portafolio de inversiones del FONTUR frente a otros negocios fiduciarios.
Sección VI.8 Pagos LA FIDUCIARİA como vocera del Patrimonio Autónomo efectuará los pagos en los términos y condiciones pactados en los respectivos convenios, contratos o cualquier otra clase de negocio jurídico en los que actúe el Patrimonio Autónomo, los pagos relacionados con la evaluación de proyectos y así como todos los compromisos y obligaciones legales, contractuales o de cualquier origen que estuvieran a cargo del FONTUR, siguiendo para dichos efectos el procedimiento descrito en el Manual Operativo y aplicando los descuentos y retenciones a que hubiere lugar. Estará a cargo de LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo realizar los descuentos tributarios que de acuerdo con la naturaleza de cada pago procedan de	De acuerdo con el Informe de Gestión del Patrimonio Autónomo FONTUR correspondiente al mes de agosto de 2025 y sus anexos técnicos, la supervisión verificó la ejecución de los pagos realizados por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo, evidenciándose que estos se efectúan en el marco de los compromisos contractuales, convenios y demás obligaciones a cargo del FONTUR. En particular, la información relacionada con los pagos se encuentra soportada en los anexos de tesorería y flujo de caja, tales como el Anexo 3.5.2 “Pagos” y los flujos de caja de los contratos 137 de 2013 y 413 de 2023, en los cuales se detallan los desembolsos realizados durante el periodo, así como su relación con las obligaciones adquiridas por el patrimonio autónomo. Así mismo, la ejecución de egresos se encuentra reflejada en los anexos de ejecución presupuestal, lo cual permite evidenciar la correspondencia entre los pagos efectuados y la ejecución de los recursos.

conformidad con las disposiciones legales aplicables.	De igual forma, se evidencia que los pagos realizados están asociados a la ejecución de contratos, convenios, evaluación de proyectos y demás compromisos del FONTUR, conforme a la operación del patrimonio autónomo y a los procedimientos establecidos en el Manual Operativo. En relación con los aspectos tributarios, el Informe de Gestión incluye información en el Anexo 3.5.4 "Impuestos", en el cual se evidencian los pagos realizados por concepto de obligaciones tributarias, así como la aplicación de descuentos y retenciones conforme a la naturaleza de las transacciones efectuadas, lo cual permite inferir el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia tributaria. Con base en lo anterior, se evidencia que la Fiduciaria adelanta la ejecución de los pagos del patrimonio autónomo y aplica los descuentos y retenciones correspondientes, conforme a la información reportada en los anexos financieros y de tesorería. No obstante, el Informe de Gestión de agosto de 2025 no presenta un análisis consolidado que permita visualizar de manera integrada la relación entre los pagos efectuados, las obligaciones contractuales que los originan, la ejecución presupuestal y el flujo de caja, ni un detalle que permita identificar de manera estructurada los criterios aplicados para la programación y priorización de pagos. En este sentido, y sin que ello implique incumplimiento, se sugiere considerar en informes posteriores la inclusión de un cuadro o análisis consolidado de pagos que permita relacionar las obligaciones contractuales, los desembolsos realizados, la ejecución presupuestal y el flujo de caja, así como una breve referencia a la aplicación de retenciones y descuentos tributarios, con el fin de fortalecer la trazabilidad de esta obligación.
Artículo VIII. Presupuesto **Sección VIII.1** Presupuesto LA FIDUCIARIA presentará a más tardar en mes de diciembre de cada vigencia, el presupuesto anual del FONTUR para aprobación del Comité Directivo Corresponde a las partes de este contrato la elaboración y preparación del proyecto de presupuesto anual. Para ello, en el Manual Financiero se establecerán las	De acuerdo con el Informe de Gestión del Patrimonio Autónomo FONTUR correspondiente al mes de agosto de 2025 y sus anexos técnicos, la supervisión verificó la gestión presupuestal del patrimonio autónomo, evidenciándose la ejecución de los recursos tanto en ingresos como en egresos, conforme a la operación del FONTUR. En particular, la información presupuestal se encuentra soportada en los anexos de ejecución presupuestal de ingresos y egresos, tales como el Anexo 2.5 "Ejecución Presupuestal de Ingresos" y los anexos correspondientes a la ejecución de egresos y vigencias anteriores, en los cuales se detalla la programación,

responsabilidades y cronograma del proceso de proyección presupuestal para el FONTUR. A falta de aprobación del presupuesto de funcionamiento del FONTUR por el Comité Directivo para la vigencia anual regirá el presupuesto de la vigencia anterior, ajustado por el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE o quien haga sus veces. PARÁGRAFO: La FIDUCIARIA, a través de la Unidad de Gestión del FONTUR, en aplicación de las reglas que se prevean en el Manual Operativo, contratará los recursos aprobados de inversión, a más tardar dentro del año siguiente a la aprobación del respectivo proyecto por parte del Comité Directivo; en caso de no ser posible, los recursos deberán ser retornados al presupuesto disponible de inversión, en el marco de las reglas que para el efecto dispongan los Manuales de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos y el Financiero.	modificación y ejecución de los recursos durante el periodo. Así mismo, se evidencian las modificaciones presupuestales realizadas durante la vigencia, las cuales se encuentran soportadas en los anexos correspondientes y reflejan la dinámica de ajuste del presupuesto conforme a las necesidades operativas del patrimonio autónomo. De igual forma, la ejecución presupuestal se encuentra articulada con la información financiera y de tesorería, en la medida en que los ingresos y egresos reportados guardan relación con el recaudo, los pagos y los flujos de caja del periodo. Con base en lo anterior, se evidencia que la Fiduciaria adelanta la gestión del presupuesto del patrimonio autónomo, incluyendo su seguimiento y control, conforme a la información reportada en el Informe de Gestión y sus anexos técnicos. No obstante, el Informe de Gestión de agosto de 2025 no presenta un apartado específico que dé cuenta del proceso de elaboración y aprobación del presupuesto anual por parte del Comité Directivo, ni una referencia explícita al cumplimiento de los cronogramas y responsabilidades definidos en el Manual Financiero para la formulación presupuestal. Así mismo, no se identifica en el informe un análisis que permita evidenciar la aplicación de la regla de continuidad presupuestal en caso de no aprobación del presupuesto, ni un seguimiento específico a los recursos de inversión aprobados y su ejecución dentro de los plazos establecidos. En relación con el parágrafo de la cláusula, no se identifica en el Informe de Gestión un análisis específico que permita evidenciar el seguimiento a la contratación de los recursos de inversión aprobados ni la eventual devolución de recursos no ejecutados al presupuesto disponible de inversión, conforme a lo establecido en los manuales aplicables. En este sentido, y sin que ello implique incumplimiento, se sugiere considerar en informes posteriores la inclusión de: (i) una breve referencia al estado de aprobación del presupuesto anual por parte del Comité Directivo; (ii) un resumen del proceso de formulación presupuestal conforme al Manual Financiero; y (iii) un seguimiento general a la ejecución de los recursos de inversión frente a los plazos establecidos, con el fin de

	fortalecer la trazabilidad de la gestión presupuestal.
Sección XII.3 Cuentas bancarias LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo, mantendrá en la medida de lo posible y en tanto que se operativamente viable las cuentas bancarias aperturadas en vigencia del Contrato No. 137 y adelantará el trámite correspondiente al cambio de información del titular de las cuentas bancarias en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato. Por su parte, frente a las demás cuentas bancarias respecto de las cuales no sea posible adelantar el trámite de cambio de información del titular de la cuenta, LA FIDUCIARIA aperturará nuevas cuentas bancarias en un término de quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de inicio del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, durante la etapa de liquidación del negocio fiduciario constituido en virtud del Contrato No. 137, se podrán mantener cuentas bancarias a efectos de dar cumplimiento a los pagos que deban surtirse durante la etapa de liquidación del mencionado negocio fiduciario.	De acuerdo con el Informe de Gestión del Patrimonio Autónomo FONTUR correspondiente al mes de agosto de 2025 y sus anexos técnicos, la supervisión verificó la administración de las cuentas bancarias del patrimonio autónomo, evidenciándose que los recursos son manejados a través de cuentas del sistema financiero, cuya información se encuentra soportada en los anexos de tesorería y en los extractos bancarios del periodo. En particular, en los anexos asociados a la gestión de tesorería, tales como la composición de caja y los flujos de caja de los contratos 137 de 2013 y 413 de 2023, se evidencia la utilización de cuentas bancarias para la administración de los recursos del patrimonio autónomo, así como la trazabilidad de los ingresos y pagos realizados durante el periodo. Así mismo, mediante certificaciones bancarias se evidencia el registro de abonos en las cuentas del patrimonio autónomo por valor de $1.112.403.740 durante el mes de agosto de 2025 , lo cual es consistente con la operación del recaudo de la contribución parafiscal. De igual forma, se evidencia la coexistencia de cuentas bancarias asociadas tanto al contrato 413 de 2023 como al contrato 137 de 2013, particularmente en lo relacionado con la etapa de liquidación de este último, lo cual resulta consistente con lo establecido contractualmente respecto a la posibilidad de mantener cuentas bancarias para atender los pagos derivados de dicha etapa. Con base en lo anterior, se evidencia que la Fiduciaria administra las cuentas bancarias del patrimonio autónomo y realiza la gestión de los recursos a través de estas, permitiendo la trazabilidad de los movimientos financieros del FONTUR. No obstante, el Informe de Gestión de agosto de 2025 no presenta un apartado específico en el cual se detalle el estado del proceso de actualización de titularidad de las cuentas bancarias provenientes del contrato 137 de 2013, ni la identificación de aquellas cuentas en las cuales no fue posible realizar dicho cambio y que requirieron la apertura de nuevas cuentas en el marco del contrato 413 de 2023. Así mismo, no se identifica un inventario consolidado de las cuentas bancarias activas del patrimonio autónomo, ni una descripción de su finalidad, lo cual limita la visibilidad integral de la estructura bancaria utilizada para la administración de

	los recursos. En este sentido, y sin que ello implique incumplimiento, se sugiere considerar en informes posteriores la inclusión de un cuadro consolidado de cuentas bancarias que permita identificar: (i) las cuentas activas del patrimonio autónomo; (ii) su origen (contrato 137 o 413); (iii) su finalidad; y (iv) el estado de actualización de su titularidad, con el fin de fortalecer la trazabilidad de la gestión de tesorería.
Sección XII.4 Facturación y Pagos Para efectos de dar cumplimiento a las órdenes e instrucciones de pago impartidas en vigencia del Contrato No. 137, el FIDEICOMITENTE autoriza a LA FIDUCIARIA Como vocera del Patrimonio Autónomo constituido con este contrato, adelantar y dar cumplimiento a los pagos que válidamente sean instruidos y/o respecto de los cuales se cuente con la totalidad de los documentos aprobatorios de pagos.	De acuerdo con el Informe de Gestión del Patrimonio Autónomo FONTUR correspondiente al mes de agosto de 2025 y sus anexos técnicos, la supervisión verificó la ejecución de pagos asociados a obligaciones originadas tanto en el contrato 413 de 2023 como en el contrato 137 de 2013, particularmente en lo relacionado con la etapa de liquidación de este último. En particular, la información contenida en los anexos de tesorería, tales como el Anexo 3.5.2 "Pagos" y los flujos de caja de los contratos 137 y 413, evidencia que la Fiduciaria adelanta pagos que corresponden a compromisos contractuales, obligaciones legales y demás instrucciones válidamente impartidas, los cuales se encuentran soportados en los respectivos documentos de pago y en la ejecución presupuestal del patrimonio autónomo. Así mismo, se observa que durante el periodo evaluado se realizan pagos asociados a obligaciones que tienen origen en la ejecución del contrato 137 de 2013, en el marco de su etapa de liquidación, lo cual resulta consistente con lo establecido contractualmente, en la medida en que se permite la continuidad de los pagos que cuenten con los respectivos soportes y autorizaciones. Con base en lo anterior, se evidencia que la Fiduciaria adelanta la ejecución de pagos instruidos y debidamente soportados, tanto del contrato vigente como de obligaciones remanentes del contrato anterior, conforme a la operación del patrimonio autónomo. No obstante, el Informe de Gestión de agosto de 2025 no presenta un apartado específico en el cual se identifique de manera diferenciada los pagos asociados al contrato 137 de 2013 frente a los correspondientes al contrato 413 de 2023, ni un análisis que permita evidenciar de manera consolidada la trazabilidad de

	estos pagos dentro del proceso de liquidación del contrato anterior. En este sentido, y sin que ello implique incumplimiento, se sugiere considerar en informes posteriores la inclusión de una breve clasificación de los pagos según su origen contractual (contrato 137 o 413), así como una referencia general a los soportes que sustentan dichas obligaciones, con el fin de facilitar la trazabilidad de la gestión de pagos en el marco de la transición entre contratos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.3 "Aspectos Contables" del Manual de Supervisión de Patrimonios Autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la supervisión efectuó la revisión del manejo contable de los ingresos y costos asociados a las transferencias realizadas al Patrimonio Autónomo FONTUR durante el periodo evaluado.

A partir del análisis del Informe de Gestión del mes de agosto de 2025 y sus anexos técnicos, se evidenció que los registros contables correspondientes a las transferencias efectuadas se encuentran reconocidos y clasificados en los estados financieros del patrimonio autónomo, permitiendo identificar de manera diferenciada los ingresos recibidos y los costos asociados a su ejecución.

Así mismo, se observó que la información contable reportada guarda coherencia con los estados financieros, los anexos de ejecución presupuestal y los flujos de caja, lo cual facilita la trazabilidad de las operaciones y el seguimiento al uso de los recursos transferidos.

Lo anterior contribuye a la transparencia en la gestión financiera del Patrimonio Autónomo y al adecuado ejercicio de las funciones de supervisión. Sin perjuicio de lo anterior, y en el marco del seguimiento continuo a la ejecución del contrato, la supervisión continuará realizando verificaciones periódicas sobre la correcta imputación contable de las operaciones, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa contable aplicable y de las directrices impartidas por el Ministerio.

Análisis del Supervisor/ Interventor	Declara conformidad: Si: X No: _
	Informa incumplimiento en las obligaciones del Contrato: Si: No: X
	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES: (29/septiembre/2025). El Revisor Fiscal de LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX S.A. - ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ, certificó que FIDUCOLDEX S.A. ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para el mes de agosto de 2025 y a los sistemas de salud del mes de agosto de 2025.
	AFILIACIÓN ARP SI _*x*_ NO _____

3. **OTROS ASPECTOS TÉCNICOS.**

Capítulo III, numeral 4.1, la Fiduciaria deberá remitir a la Supervisión del Contrato, a más tardar el día treinta (30) del mes siguiente a cada corte, un informe de gestión enfocado en evidenciar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo durante el período mensual evaluado. En el evento en que el día treinta (30) corresponda a un día no hábil, el informe deberá ser remitido el día hábil siguiente.

Una vez recibido el informe de gestión, la Supervisión contará con un plazo de treinta (30) días calendario para emitir las observaciones a que haya lugar. En caso de presentarse observaciones, la Fiduciaria dispondrá de un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción del oficio de comentarios, para remitir la respectiva respuesta y efectuar los ajustes o aclaraciones correspondientes.

4. **RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES PARA EL ORDENADOR DEL GASTO.**

De conformidad con la actividad de supervisión adelantada y una vez revisado el informe de gestión de abril 2025 remitido por Fiducoldex, se realizan para el periodo las siguientes observaciones y sugerencias:

OBSERVACIONES TÉCNICAS	
OBLIGACIONES CONTRATO	**OBSERVACIONES**
a. Brindar asistencia técnica a los proponentes de proyectos de competitividad, infraestructura y promoción turística	Se identifica el Anexo 7.1.A – Base de Propuestas de Proyectos Recibidos, el cual consolida el registro de propuestas radicadas ante el fondo. No obstante, el anexo se limita a información de radicación y estado de las propuestas, sin evidenciar las actividades específicas de asistencia técnica desarrolladas durante el periodo, tales como conceptos técnicos, observaciones o acompañamiento a los proponentes. En consecuencia, el cumplimiento se considera parcial.
b. Orientar y acompañar técnica, jurídica y financieramente la estructuración de proyectos	Se identifica el Anexo 7.1.B – Aprobaciones por Regiones, el cual evidencia los proyectos aprobados y su distribución por líneas estratégicas. Sin embargo, no se evidencia la trazabilidad del acompañamiento técnico, jurídico y financiero realizado durante la estructuración de los proyectos, ni los conceptos emitidos en cada componente. En consecuencia, el cumplimiento se considera parcial.

c. Ejecutar las actividades para gestionar la contratación de los proyectos aprobados	Se identifican los anexos del componente contractual, así como la información contenida en el capítulo de gestión contractual y Comisión Fiduciaria, donde se evidencian contratos suscritos, valores comprometidos y otrosíes durante el periodo. Esta información permite verificar la materialización contractual de los proyectos aprobados. En consecuencia, el cumplimiento se considera evidenciado.
d. Hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos	Se identifica el Anexo 8.1.A – Proyectos en Ejecución, así como anexos de ejecución de programas, avance físico (50%) y Comisión Fiduciaria. No obstante, la información se presenta de manera fragmentada y no incorpora de forma estructurada el avance físico dentro de la matriz principal, ni un campo de observaciones de interventoría. Tampoco se evidencia una relación clara entre ejecución financiera y avance físico. En consecuencia, el cumplimiento se considera parcial.
e. Gestionar actividades de cooperación técnica	Se identifican actividades de articulación institucional en el informe; sin embargo, no se evidencia un componente estructurado de cooperación técnica ni instrumentos específicos como convenios o acciones orientadas directamente al desarrollo de proyectos. En consecuencia, el cumplimiento se considera parcial.
Manual de Supervisión MinCIT – Numeral 6.4 (Matriz de seguimiento de proyectos FP-FM-062)	Se identifica el Anexo 8.1.A – Proyectos en Ejecución y anexos complementarios de seguimiento. Sin embargo, la información no se encuentra consolidada en una matriz única conforme al formato FP-FM-062 y no incluye de manera integral campos como fecha de aprobación en Comité Directivo, porcentaje de ejecución física y observaciones de interventoría. En consecuencia, el cumplimiento se considera parcial.
OBSERVACIONES FINANCIERAS	
OBLIGACIONES CONTRATO	**OBSERVACIONES**

Sección H.5 Responsabilidad fiduciaria.	Se observan aspectos susceptibles de fortalecimiento en la presentación de la información, particularmente en lo relacionado con la documentación de estrategias de inversión, la visibilidad de la gestión de riesgos y la inclusión de manifestaciones expresas sobre operaciones con partes vinculadas. En este sentido, y considerando que se trata de informes correspondientes a periodos anteriores, se sugiere tener en cuenta estos aspectos como oportunidades de mejora en informes posteriores, con el fin de fortalecer la trazabilidad y claridad de la información reportada.
Sección IV.3 Recaudo Contribución Parafiscal.	Se observan aspectos susceptibles de fortalecimiento en la presentación y articulación de la información, particularmente en lo relacionado con la conciliación del recaudo con las diferentes fuentes financieras, la identificación de aportantes en condición de incumplimiento, el detalle de las actuaciones de fiscalización y la integración de las etapas del proceso de recaudo. En este sentido, y considerando que se trata de informes correspondientes a periodos anteriores, se sugiere tener en cuenta estos aspectos como oportunidades de mejora en informes posteriores, con el fin de fortalecer la trazabilidad y claridad de la información reportada.
Artículo V. Remuneración de LA Fiduciaria. **PARÁGRAFO.**	Se observa que el Informe no incorpora un análisis específico de la variación de la comisión fiduciaria en términos porcentuales frente a la base contractual utilizada para el cálculo de las garantías, lo cual dificulta la verificación directa del cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo V. En este sentido, y considerando que se trata de informes correspondientes a periodos anteriores, se sugiere tener en cuenta este aspecto como una oportunidad de mejora en informes posteriores, mediante la inclusión de un análisis comparativo de la comisión fiduciaria que permita evidenciar su comportamiento y su relación con la suficiencia de las garantías.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS	
OBLIGACIONES CONTRATO	**OBSERVACIONES**
Sección VI.4 – Literales e), g), n), q) y s)	Se recomienda requerir a la fiduciaria que fortalezca los informes de gestión mediante: • Inclusión de indicadores de cumplimiento de ANS • Relación explícita entre decisiones y ejecución • Detalle del talento humano (Organigrama, tipo de vinculación, estado de contratación de planta aprobada) • Evidencia de implementación efectiva de manuales
ARTÍCULO VII – UNIDAD DE GESTIÓN FONTUR Sección VII.2 – Estructura y Equipo Humano	En la revisión realizada al informe de gestión, no se identificaron los siguientes aspectos de carácter administrativo: • Detalle completo de la planta de personal (cargos, perfiles, salarios) • Evidencia de aprobación del FIDEICOMITENTE • Reportes de evaluación de desempeño En cuanto a la ubicación del personal en instalaciones aprobadas, se requiere certificación formal de que el personal se encuentra ubicado en instalaciones previamente aprobadas y remisión del acta o constancia de aprobación vigente.
ARTÍCULO X – MANUALES Sección X.1 – Adopción y modificación de Manuales (Otrosí 4) Secciones X.2 a X.14 – Manuales del FONTUR	Es necesario e imperativo, de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas, que Fiducoldex presente un cronograma detallado de implementación de los manuales, aprobación formal de manuales y planes de implementación y, de acuerdo con el cronograma planteado establecer la fecha de cierre definitivo definitivo del proceso de implementación.
ARTÍCULO XVII – INFORMES Y GESTIÓN	No se evidencia en el informe revisado que Fiducoldex incluya evidencia de implementación del manual (no solo existencia), tablas de retención documental (TRD)

Sección XVII.3 – Gestión Documental	debidamente convalidadas, aprobación de las TRD por parte del Comité Institucional de Archivos o de quien ejerza esta función, inventarios documentales, indicadores de gestión documental ni cumplimiento explícito de normativa archivística.
ARTÍCULO XVII – INFORMES Y GESTIÓN Sección XVII.4 – Acceso al archivo y consultas por parte del FIDEICOMITENTE	Se recomienda requerir a la fiduciaria para que allegue los siguientes soportes, atendiendo que no fueron evidenciados en el informe: ● Evidencia del acceso otorgado al FIDEICOMITENTE al sistema de gestión documental ● Descripción de los mecanismos de consulta (plataforma, usuarios y niveles de acceso) ● Registro o trazabilidad de consultas realizadas ● Detalle del funcionamiento del sistema en términos de acceso, disponibilidad y control
ARTÍCULO IX – SISTEMAS DE INFORMACIÓN Sección IX.1 – Componentes	En el informe de gestión no fue posible identificar evidencia del sistema de gestión documental implementado (plataforma, software, alcance), descripción funcional del sistema (consulta, almacenamiento, trazabilidad, seguridad), evidencia de uso y operación, identificación de otros sistemas de información implementados para la operación del FONTUR ni estado de implementación y cobertura de dichos sistemas. Así las cosas, es necesario que se incoporen estos aspectos y se alleguen los soportes correspondientes.
ARTÍCULO IX – SISTEMAS DE INFORMACIÓN Sección IX.2 – Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información (Otrosí No. 4)	Se recomienda requerir a la fiduciaria: ● Plan de trabajo presentado (con fecha y aprobación) ● Actas del Comité Fiduciario que evidencien aprobación ● Estado de implementación de: ○ Sistema de Gestión Documental ○ Sistema de Gestión de Proyectos ● Cronograma detallado de implementación ● Evidencia de contratación o licenciamiento de sistemas

Firma



JUAN SEBASTIAN SANCHEZ DEDERLE
Director de Análisis Sectorial y Promoción (E)
Supervisor del Contrato de Fiducia No.413 de 2023

Elaboró: Giovana Jiménez Lozano - Contratista
Cristian Camilo Taborda– Contratista
Laura Suárez Cortés - Contratista
Angela Constanza Medina - Contratista
Nathalia Ochoa Paipilla - Contratista

Revisó: Verónica Fuentes Realpe - Contratista
Diana Marcela Nuñez – Contratista

.